Participación Juvenil y Municipio

Propuestas y experiencias de la ciudad de Murcia

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud y Empleo

Participación Juvenil
y Municipio

Edita

Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud y Empleo.
Glorieta de España, nº 1 · 30004 Murcia

Copyright

© Ayuntamiento de Murcia. Concejalía de Juventud y Empleo
Servicio de Juventud. Palacio de Deportes · 30007 Murcia.
Tel.: 968 374 700 · Fax: 968 236 663 · partijuv@ayto-murcia.es

Autores

EQUIPO DE PARTICIPACIÓN:
Francisco Manuel Reverte
María del Carmen García Luque
José Luis Marco
Gloria Hidalgo

ISBN: En trámite
Dep. Legal: MU-2.116-2007
Preimpresión: lumina
Imprime: Riande Artes Gráficas

Reservados todos los derechos. Se permite a las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro la reproducción parcial de la presente publicación, siempre que se cite expresamente a los autores y la entidad editora.

Participación Juvenil y Municipio

PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS DE LA CIUDAD DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud y Empleo

LA NAVE
STAFF

Índice

Presentación 7
Introducción 9

1. Participación juvenil y municipio 11
Ponencia inaugural del IX Encuentro de Consejos Locales de Juventud de España. Murcia. Diciembre 2007

Introducción 11
Un marco jurídico-administrativo complejo e insuficiente 12
Una "heterogenea" tipología de propuestas municipales para la participación de los jóvenes 17
Apuntes para una participación válida y eficaz para el futuro 20
Anexos 23

2. Propuestas para la participación juvenil del Ayuntamiento de Murcia 31

2.1. Red Municipal de equipamientos juveniles 31
2.2. Servicio de formación, asesoramiento y asistencia técnica para la participación 37
2.3. Recursos económicos para la participación 38
2.4. Cooperación con el Consejo Local de la Juventud 39
2.5. Programas de interés general en colaboración con entidades 40

3. Presentación internacional del proyecto de participación de la ciudad de Murcia 41

3.1. *Murcia, a city for the youth participation* 41
3.2. *Información y participación, claves para una política municipal de juventud* 49

4. Las entidades juveniles, protagonistas de la participación 61

4.1. Relación de asociaciones y entidades no lucrativas participantes en actividades de participación juvenil en el municipio de Murcia. 2007 61
4.2. Perfil de las asociaciones que actúan en el ámbito de Juventud en la ciudad de Murcia 64

5. Anexos 83

1. Documentos jurídico - administrativos municipales 83
Modelo convenio de colaboración para el funcionamiento de centros y locales juveniles en barrios y pedanías 83
Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la participación juvenil. 2007 88
2. Ley de Juventud de la Región de Murcia 96
Estudio introductorio 96
Texto completo de la ley 109

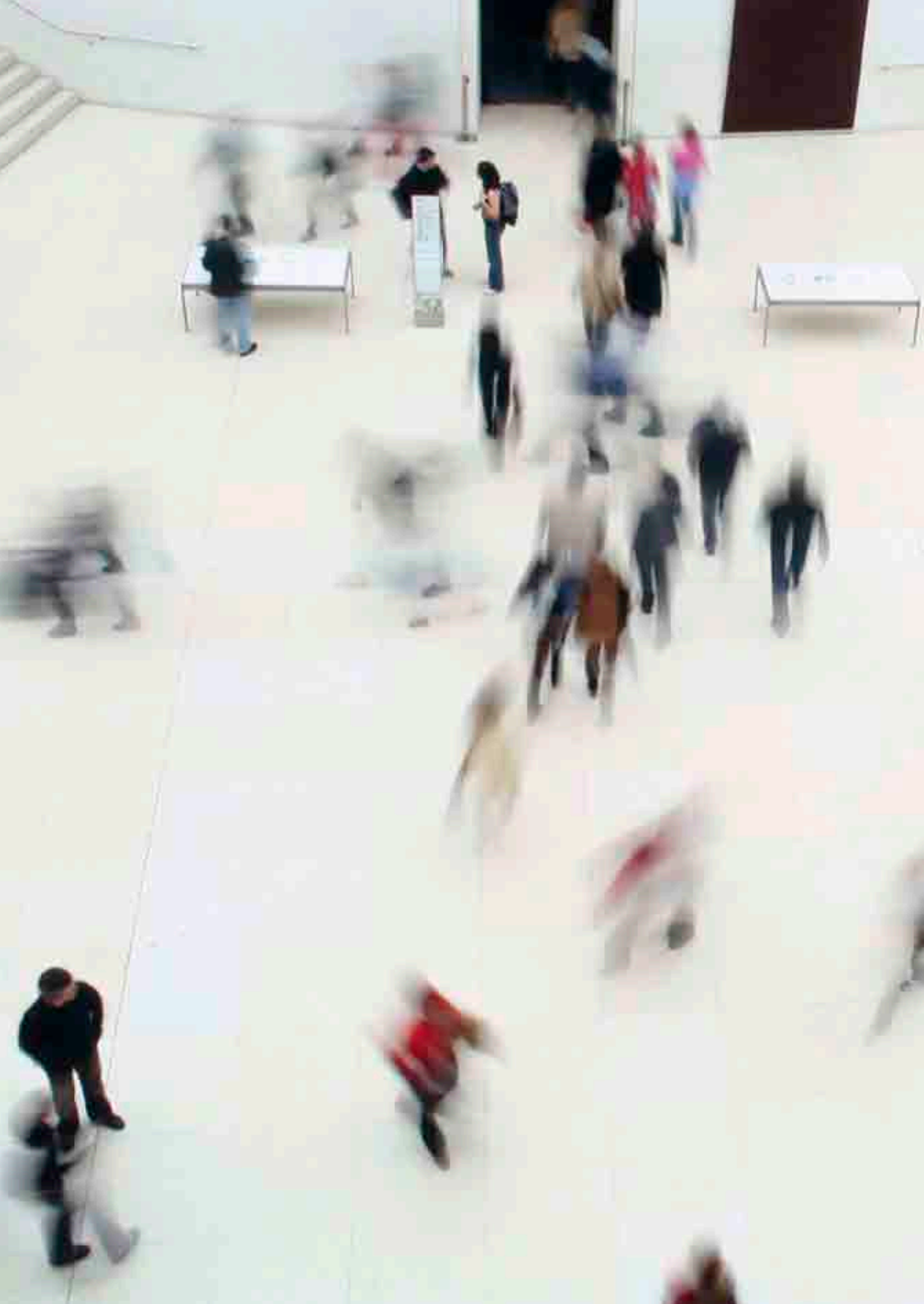

Presentación

Una nota importante que define a Murcia es su carácter de ciudad joven. Por ello, porque la cuarta parte de sus 420.000 habitantes tiene entre 14 y 30 años, es natural que las actuaciones y los proyectos relacionados con la juventud sean fundamentales para el Ayuntamiento de Murcia.

Y además de por su juventud, la sociedad murciana se caracteriza por su talante solidario y por su deseo de participación, como se refleja en el incremento que vienen experimentando las entidades sin ánimo de lucro en nuestro municipio, como cauce a través del cual se desarrollan inquietudes y propuestas sociales, culturales, juveniles, deportivas, de voluntariado, etc., y los miles de personas que participan activamente en sus actividades.

Por ello, el fomento de la participación juvenil es una de las principales líneas estratégicas de los planes de acción de la Concejalía de Juventud y Empleo, cuya dirección me ha sido encomendada por nuestro alcalde, D. Miguel Ángel Cámara Botía.

En la presente publicación podréis encontrar las propuestas y recursos que aporta el municipio para fomentar la participación y el asociacionismo entre los más jóvenes de la ciudad, en un proceso continuado de cooperación con las entidades y colectivos juveniles, en el que el Ayuntamiento de Murcia viene trabajando largo tiempo y cuyas experiencias prácticas son valoradas positivamente a nivel nacional e internacional. Sirva como ejemplo de nuestra voluntad de compartir conocimientos y experiencias en materia de participación, la celebración en nuestra ciudad del IX ENCUENTRO DE CONSEJOS LOCALES DE JUVENTUD DE ESPAÑA, cuyos participantes venidos de todo tipo de municipios españoles serán los primeros en recibir esta publicación.

Esperamos sinceramente que este libro sea útil para los jóvenes y las asociaciones de nuestro municipio, en el convencimiento de que el fomento de la participación y el asociacionismo es una "inversión en capital social" que revierte en el fortalecimiento de todas las instituciones democráticas y en el conjunto del desarrollo de nuestra sociedad.

Murcia, Diciembre 2007.

María Dolores Sánchez Alarcón
Concejal delegada de Juventud y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Introducción

Con la presente publicación el equipo de personas que trabajamos en los programas de participación juvenil de la ciudad de Murcia hemos tratado de sintetizar, en una serie de escritos y documentos, las principales líneas de actuación y las propuestas y experiencias de la ciudad de Murcia en el fomento de la PARTICIPACIÓN JUVENIL.

Nuestro objetivo es, en primer lugar, que cualquier joven de nuestra ciudad, o cualquier persona interesada en el trabajo en materia juvenil, pueda conocer de qué recursos dispone por parte de su Ayuntamiento, sea en materia de equipamientos, asesoramiento, recursos económicos, para actuar en el fomento de la participación y la promoción de los jóvenes, y como esta tarea no puede entenderse sin el protagonismo de las entidades juveniles, se incluye en la publicación un apartado específico sobre las asociaciones juveniles que actúan en nuestro municipio, su relación y también sus características.

Y en segundo lugar, perseguimos como objetivo que esta publicación sirva para conocer, fuera de nuestro municipio, las líneas generales del proyecto de participación juvenil de la ciudad de Murcia, un proyecto con continuidad en el tiempo, y a la vez, en continua renovación, y en el que siempre ha tenido un papel fundamental el intercambio de conocimientos y experiencias con otras ciudades, con otros países, con otros continentes. Por ello, se incluye la ponencia que compartimos con los participantes en el IX Encuentro de Consejos Locales de Juventud de España, sobre participación juvenil y municipio, y recoge también la publicación algunas de las presentaciones que ha realizado la ciudad de Murcia en muy diferentes lugares del mundo.

Para finalizar, y a manera de anexos, se incluyen una serie de documentos jurídicos administrativos creados por el Servicio de Juventud para facilitar, en la medida de lo posible, la relación entre los jóvenes y la administración local, a través de convenios y de la convocatoria anual de subvenciones para el fomento de la participación juvenil El último de estos anexos lo constituye la reciente Ley 6/ 2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia, una ley de gran importancia para todas las personas relacionadas con el ámbito de juventud, por ello, y para facilitar su conocimiento, nos permitimos añadir un estudio introductorio.

Murcia, Diciembre 2007.

Equipo de Participación

ENCUENTRO
ASOCIACIONES
JUVENILES

CENTRO MUNICIPAL
LA NAVE

1. Participación Juvenil y Municipio

Ponencia inaugural del IX Encuentro de Consejos Locales de Juventud
Murcia, del 5 al 8 de diciembre de 2007

Introducción

Los Ayuntamientos constituyen el nivel de la Administración Pública más cercano a los ciudadanos, con una mayor proximidad a la realidad social y por tanto a las necesidades y demandas de la sociedad.

El sector de población joven (entendiendo por tal a los ciudadanos y ciudadanas comprendidos entre los 14 y los 30 años, inicialmente y sin ánimo de ser estrictos, señalando las últimas tendencias ampliatorias de esta fase etaria hacia abajo –12 años– y hacia arriba –35 años–) es de vital importancia para el conjunto de la comunidad, no sólo por los factores "cualitativos" (por ser la base de la renovación y la construcción futura de la sociedad) sino también "cuantitativos", ya que, proporcionalmente, continúa siendo en estos momentos el segmento de población más numeroso de nuestro país, aunque sea mayoritaria por los segmentos de mayor edad (de los 25 a los 30 años, "el envejecimiento de la juventud " comentado por algunos autores).

Por ello, Ayuntamientos y Jóvenes están condenados a conocerse, a interrelacionarse, a "intervenirse mutuamente". De esta conexión, conjunción o "simple choque", pueden salir tensiones y conflictos o bien beneficios para ambas partes y, en definitiva, para el conjunto de la sociedad.

En el presente trabajo vamos a intentar aportar algunas ideas respecto al tema de la participación juvenil y los municipios, tratando de acercarnos un poco a conocer el estado de la cuestión en nuestro país, y tomando como punto de partida el hecho de que las actuaciones que desde los municipios españoles se pueden (se están) desarrollar (desarrollando) hacia (para, con,…) los jóvenes, presentan un claro objetivo, facilitar la inserción, la incorporación de los jóvenes al conjunto de la comunidad. Este objetivo tan sólo puede conseguirse si, en todo momento, se garantiza el protagonismo de los jóvenes en ese proceso de incorporación social, si esa inserción de los jóvenes se alcanza con **"la participación libre y eficaz"** de los propios jóvenes.

Este doble objetivo (inserción y participación) debe ser el punto de partida sobre el que se construya cualquier plan/programa/proyecto de actuación con los jóvenes que nos podamos plantear desde un Ayuntamiento en la España del 2007.

1. Un marco jurídico-administrativo complejo e insuficiente

1.1. Los orígenes y antecedentes. La Constitución Española de 1978

El "famoso" Art. 48

Sin ánimo alguno de "ponernos nostálgicos" debemos situar los antecedentes de toda esta historia de participación juvenil y municipio en la transición democrática de nuestro país. Surge por aquellos años un movimiento juvenil que no deja de ser incipiente, pero importante en número y voluntad de participación. En su composición, este movimiento juvenil presenta dos claros elementos:

- Político, vinculado a secciones y grupos juveniles de partidos políticos. Vivirá un gran auge del 75 al 79, para asistir posteriormente a una caída rápida.
- Ciudadano, surgido en barrios y pueblos en torno a movimientos vecinales, sociales, ecologistas, …

Este movimiento juvenil, fruto de los tiempos que corrían, presenta una doble línea de reivindicación, además de la lucha por los derechos políticos democráticos para toda la población, comienza a plantear alcanzar derechos propios de los jóvenes: mayoría de edad a los 18; locales para jóvenes, instalaciones deportivas, etc.

Ya en 1976 podemos encontrar en publicaciones vinculadas a este movimiento juvenil, declaraciones como: *"…es también necesario que el movimiento juvenil concrete y alcance unas formas de participación y organización realmente amplias y adecuadas al nuevo marco de la libertad. Los jóvenes deben estar presentes en los Ayuntamientos con un concejal de la juventud o la fórmula que convenga, los centros y entidades juveniles deben estar presentes con plena capacidad de decisión en las Juntas de Distrito.*[1]

Podemos situar, simbólicamente, el nacimiento de "toda esta historia" en la Constitución Española de 1978. En ella, junto al reconocimiento de una amplia serie de derechos ciudadanos, se da rango normativo a dos cuestiones relacionadas directamente con los jóvenes, en primer lugar a la mayoría de edad a los 18 años (art. 18) y, además, algo de gran trascendencia, porque nuestra Constitución, que ya contiene una importante apuesta por la participación ciudadana, recogida en su art. 9.2[2], incluye una consideración específica de la participación para los jóvenes, en el "famoso" artículo 48:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Con respecto a este **art. 48 de la C.E.,** conviene precisar que está incluido en el Título I (arts. 10 a 55), de los derechos y deberes fundamentales, en su Capítulo Tercero (arts. 39 a 52) **"De los principios rectores de la política social y económica"**. Esta precisión jurídica tiene su importancia porque, como indica la propia C.E. en su art. 53.3: "El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el

1 Reguant, Francesc, Castillejo, Germán. Juventud y Democracia. Crónicas del Movimiento Juvenil. Página 185. Editorial Avance. Barcelona. 1976.

2 C.E. art. 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen" (a diferencia de las especiales garantías de los derechos fundamentales del Capítulo II, arts. 14 al 30 inclusive).

Y en cuanto al **contenido** concreto del art. 48, las claves que definen a esa Participación de la Juventud, serían:

- **Libre**, en contraposición a obligada, dirigida, impuesta…
- **Eficaz**, en contraposición a ineficaz, inútil, estéril…
- **Amplia**: en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Pero el desarrollo posterior de este art. 48, tiene escaso desarrollo en otras normas de carácter estatal. Algunas disposiciones relativas a la creación y adscripción orgánica del Instituto de la Juventud de España (INJUVE), a la puesta en marcha de Comisiones Interministeriales sobre temas de juventud[3] y más recientemente las destinadas a regular las ayudas de la Unión Europea vinculadas a los programas de juventud, serían el conjunto normativo del estado español en materia juvenil, desde 1978 hasta la fecha. Las dos únicas normas que podemos considerar importantes y significativas serían:

- Ley 18/1983, de 16 de noviembre, del Consejo de la Juventud de España.
- Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de las Asociaciones Juveniles.

Sin llegar a constituir en sentido estricto legislación de carácter estatal, puede ser interesante reseñar el Acuerdo de Pleno del Senado, de fecha 30 de noviembre de 1994, por el que se aprueba **el Informe de la Comisión Especial de Juventud.** En este amplio Informe, que puede ser discutible como casi todos los informes sociológicos, se recoge en su apartado final toda una serie de **"Recomendaciones a los poderes públicos"**, un poco en la línea de nuestro art. 48 de la C.E. De todas ellas, nos gustaría resaltar dos:

1ª "Se insta a la elaboración de Planes Integrales de Juventud, que han de realizarse en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y las Organizaciones no gubernamentales. Dichos Planes han de generarse desde un amplio consenso y coordinación de todas las Comunidades Autónoma y Entidades Locales".

2ª "En la evaluación de las políticas sobre juventud desarrolladas por las Administraciones Públicas se observa una falta de continuidad en muchos programas y prestaciones. A los efectos de evitar estas situaciones, las Administraciones Públicas deberán identificar claramente a los jóvenes las prestaciones que se compromete a garantizar, así como los fondos necesarios para su efectivo cumplimiento".

1.2. Un marco legal en proceso de conformación

Cuando en 1979 se constituyen los nuevos Ayuntamientos democráticos y, en un buen número de municipios, se crean las primeras Concejalías de Juventud, este artículo 48 de nuestra Constitución es la única norma que proporciona base jurídica a su "voluntarista" decisión de realizar actuaciones para los jóvenes.

3 Como nota curiosa a este respecto, señalar el R.D. 841/ 1982 (BOE de 3 de Mayo de 1982) de creación de la Comisión Interministerial para la Prevención de la Violencia Juvenil, norma que está en vigor todavía.

Este "principio rector" que recoge el art. 48 va trasladándose a los respectivos Estatutos de Autonomía, porque en el complejo y arduo proceso de descentralización que se realiza en nuestro país desde 1979, las competencias en materia de Juventud, como concepto general, o de Participación Juvenil, de manera más concreta, corresponden a las Comunidades Autónomas. Así, por poner el ejemplo más cercano, el **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en vigor desde el 10 de Julio de 1982,** señala dentro de las **competencias exclusivas** de la Comunidad Autónoma de Murcia la de *"Política Juvenil conforme a lo establecido por el art. 48 de la Constitución Española* (art. 10.p). Y en términos similares se realiza en las 17 Comunidades Autónomas.

Tal vez por este motivo, la **Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.) del 2 de abril de 1985,** que establece y delimita las distintas competencias municipales, omite cualquier referencia directa al término "juventud", aunque sí alude a diferentes grados de competencia en temas que pueden tener una relación directa con los jóvenes: actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, promoción e inserción social,…

Ante esta falta de definición específica de juventud como competencia propia de los municipios, cualquier actuación en esta materia que se realice desde los Ayuntamientos tiene su base en el **art. 25.1 de la L.R.B.R.L.:**

> *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".*

Para situar esta delimitación competencial sobre Ayuntamientos y Juventud queremos recoger una de la conclusiones de las Jornadas sobre Juventud y Corporaciones Locales celebradas por la F.E.M.P. en Santiago de Compostela en el mes de octubre de 1997 (casi 20 años después de aprobada nuestra Constitución y su "famoso" artículo 48).

> "Las competencias, el marco competencial de las Entidades Locales, de los Ayuntamientos en materia de juventud, son casi nulas, y las actuaciones que se realizan desde estos Ayuntamientos se llevan a cabo voluntariamente, y sin que la legislación expresamente delegue estas competencias, que realmente, en estos momentos, ostentan las diferentes Comunidades Autónomas.
>
> Podemos ver cómo la atención a la juventud no se contempla como tal en la LRBRL, y por su parte, la legislación sectorial sobre juventud, tanto del Estado Central como de las CC.AA., omite cualquier atribución o delegación de competencias en las Entidades Locales, en los Ayuntamientos y sus Concejalías de Juventud, en dicha materia"[4].

1.3. Las Comunidades Autónomas empiezan a legislar

A partir de mediados de los 90, las Comunidades Autónomas comienzan a desarrollar en textos legislativos sus competencias en materia de juventud y, más específicamente de participación juvenil.

4 Juventud y Corporaciones Locales. Jornadas de Santiago de Compostela. Federación española de Municipios y Provincias. Madrid. 1997.

El primer texto legislativo que encontramos es la **Ley de Promoción y Participación Juvenil de la Región de Murcia (Ley 8/1995, de 24 de abril).** De esta ley, derogada muy recientemente por la más amplia **Ley 6/ 2007, de 4 de Abril, de Juventud de la Región de Murcia**, podemos destacar como positivo que, por vez primera, indica a los Ayuntamientos unas mínimas bases de su intervención con los jóvenes.

En su **art. 2 delimita cuáles deben ser los principios rectores de la Política de Juventud**: Universalidad / Coordinación y planificación / Descentralización / Participación democrática / Solidaridad / Responsabilidad pública.

Y en su **art. 5, señala las competencias en materia de juventud de los municipios**, asignándole las siguientes funciones:

a) Establecimiento y creación de Centros de Información Juvenil, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.
b) Apoyo y fomento de los Consejos Locales de Juventud.
c) Apoyar el desarrollo del tejido asociativo en el municipio mediante el impulso de las asociaciones juveniles.
d) Desarrollar, promover y coordinar actividades y programa juveniles.
e) Promover la elaboración y coordinación de planes y políticas integrales de juventud en su ámbito de actuación.
f) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el desarrollo de la presente Ley.

Ya en el siglo XXI, otras Comunidades Autónomas han procedido a la elaboración de sus leyes de juventud, quedando el cuadro de legislación autonómica en materia de juventud, vigente en la actualidad, así:

AÑO	LEY AUTONÓMICA
2002	Ley 11/2002, de 10 de Julio. Normas Reguladoras de la Juventud de Castilla - León.
2002	Ley 8/2002, de 27 de Noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.
2005	Ley 7/2005, de 23 de Junio, Ley de Juventud de la Rioja.
2006	Ley 10/2006, de 26 de Julio. Baleares. Ley Integral de la Juventud
2007	Ley 3/2007, de 21 de Marzo, de Juventud de Aragón.
2007	Ley 6/2007, de 4 de Abril. Ley de Juventud de la Región de Murcia.
2007	Ley 7/2007, de 13 de Abril. Ley Canaria de Juventud.

Son, salvo error u omisión involuntaria, 7 las comunidades autónomas con legislación en materia de juventud de carácter general y que afecte directamente a los municipios.

Es cierto que todas las Comunidades Autónomas han desarrollado su legislación propia en materia de Consejos de Juventud del ámbito de su autonomía, desde que en 1984, comenzaron Castilla-León y Murcia. Y también numerosas Comunidades Autónomas han regulado sus organismos propios de juventud, desde Cataluña, que creó en 1981 el Instituto Catalán de Servicios a la Juventud, a los más recientes, en este mismo año 2007, Institutos de la Juventud (INJUVE) de Castilla la Mancha y Aragón.

Pero a efectos prácticos y concretos para nuestros municipios, tan sólo en las siete comunidades indicadas existe legislación de juventud de carácter general. En el anexo nº 1 a esta ponencia se adjunta un esquema resumen sobre competencias municipales y participación juvenil en la legislación autonómica de juventud.

Tratar de hacer una síntesis de elementos comunes en esta legislación, que represente unas notas comunes a los municipios, es realmente difícil. Porque nos encontramos con leyes autonómicas en las que apenas está presente el ámbito municipal, como es el caso de la Ley de Madrid, que tan sólo en un artículo, el 27, trata la cooperación con los municipios y menciona las palabras planes integrales, programas de juventud, convenios y subvenciones. Este dato no puede dejar de ser sorprendente, ya que es un hecho contrastado y reconocido que un buen número de municipios de la Comunidad de Madrid presentan algunas de las mejores experiencias en Servicios, Programas y Equipamientos de juventud de nuestro país.

Y por otro lado nos encontramos con leyes, como es el caso de la ley de Castilla-León, que marcan un alto nivel de intervención en el ámbito municipal, instando a las corporaciones locales a la creación de unidades administrativas específicas, y a la prestación de funciones concretas en materia de formación e información juvenil, a partir de una determinada población (más de 20.000 habitantes), incluyendo en su texto un régimen sancionador en el que, por ejemplo, puede ser una falta grave ***"no crear y mantener una escuela de animación juvenil y tiempo libre que canalice la formación juvenil en el ámbito territorial de las Corporaciones Locales",*** pudiendo sufrir el municipio la sanción de ***"inhabilitación para percibir subvenciones de la Administración de Castilla-León durante un período de uno a cinco años".***

También incluye esta extensa ley de Castilla y León, mecanismos específicos de financiación a corporaciones locales para apoyar el establecimiento y mantenimiento de los servicios a los que se refiere la ley (art. 74).

Podemos encontrar un elemento común en todas las leyes de juventud autonómicas al incluir como uno de sus objetivos, principios básicos o rectores, la participación juvenil, con diferentes redacciones y frases que hablan de jóvenes y fomento, promoción, implicación en la sociedad,… algunas originales como la de ***"expresiones espontáneas de participación juvenil"***[5].

Y profundizando un poco más en el concepto de participación juvenil, la mayoría de las leyes incluye los temas de fomento del asociacionismo (asesoramiento, subvenciones, convenios,…), impulso a los Consejos Locales de Juventud y creación de censos de entidades juveniles. Algunas otras incluyen también cuestiones de fomento del voluntariado, y participación en temas sectoriales como el ocio y tiempo libre.

Retomando la idea inicial de este primer capítulo, y a manera de resumen, pensamos que, a pesar de este marco jurídico-administrativo complejo, un buen número de municipios españoles ha realizado un esfuerzo significativo e importante para poder prestar a sus ciudadanos jóvenes unos servicios y programas dignos y de calidad. Pero este marco insuficiente, poco definido, ha supuesto en bastantes ocasiones una limitación para el mejor desarrollo de esta actuación en materia de Juventud, especialmente, al menos en mi opinión, en materia de asignación de recursos en los presupuestos municipales.

Una buena noticia para acabar este primer apartado puede ser que el dato de que el ***Anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local*** incluye, en su artículo 24 en el que trata de las competencias municipales, por vez primera, la palabra JUVENTUD[6].

5 Ley 7/2005, de 23 de Junio, de Juventud de La Rioja: Art. 47 "… las Administraciones Públicas establecerán mecanismos para acoger en los procesos de la participación juvenil las expresiones espontáneas de participación juvenil, con respeto a la Ley y a los valores democráticos".

6 En el citado anteproyecto, que está disponible en el Ministerio de Administraciones Públicas, se incluye en el artículo 24, la siguiente redacción. Art. 24 *Competencias municipales reconocidas por las leyes estatales y autonómicas*:

2. Una "heterogenea" tipología de propuestas municipales para la participación de los jóvenes

Con lo indicado en el apartado anterior no puede ser sorprendente que la realidad de participación juvenil y ayuntamientos actualmente en nuestro país sea casi tan diferenciada, plural y variada como municipios hay.

Vamos a tratar de situar un poco, de forma sintética, las principales líneas de actuaciones municipales para la participación de los jóvenes que podemos encontrar hoy día en los municipios de nuestro país.

2.1. De los Consejos Locales de Juventud

Un claro ejemplo de la complejidad jurídica y a la vez de la amplia variedad de los desarrollos municipales en materia de juventud sería la "polifacética" figura de los Consejos Locales de Juventud, de los que al menos podemos citar cuatro[7] fórmulas diferentes de configuración jurídico-administrativa:

Entidad de Derecho público, con base asociativa privada.[8]

Organismo Autónomo.

Órgano de la Administración.

Entidad de Derecho Privado.

No vamos a debatir ahora cuál puede ser el mejor formato de Consejo Local, que sería un posible tema para otras jornadas. Lo importante siempre será que, si existe un Consejo Local porque las propias entidades han decidido ponerlo en marcha, funcione y represente los intereses juveniles con eficacia, porque un Consejo Local que sea operativo puede ser un importante aliado estratégico de los órganos municipales de juventud. Así, en palabras de los propios Consejos Locales de la Juventud[9]:

> "Dinamizar la participación juvenil a nivel local: las responsabilidades de la administración local.
>
> *Para delimitar y reivindicar las responsabilidades de la administración local en la promoción de la participación juvenil, resulta fundamental definir previamente el ámbito competencial de cada*

Al objeto de garantizar la elaboración y ejecución de políticas propias, corresponde a los municipios, en el marco que como mínimo común fijen las normas con rango de ley del Estado y de las Comunidades Autónomas, la potestad normativa en las siguientes materias: a) Consumo. b) Cultura. c) Deportes. d) Educación. e) Empleo. f) Inmigración. g) Juventud. h) Medio ambiente. i) Ordenación del territorio. j) Ordenación, fomento y promoción de la actividad económica. k) Patrimonio histórico. l) Políticas de Igualdad. m) Protección civil. n) Sanidad. ñ) Seguridad ciudadana. o) Servicios sociales. p) Telecomunicaciones y sociedad de la información. q) Transporte. r) Turismo. s) Vivienda.

7 Tal vez podríamos añadir otra formula más, la de los Consejos Municipales de Participación Juvenil prevista en la Ley 7/2005, de 30 de Junio, de Juventud de la Rioja, que en su artículo 50 señala: "Las entidades locales podrán constituir consejos municipales o supramunicipales de participación juvenil, que tendrán carácter consultivo y asesor para las materias relativas a la planificación de la política juvenil del ámbito local".

8 La Ley de Juventud de la Región de Murcia, en su art. 50, precisa de forma más detallada su definición jurídica: "Los Consejos Locales de la Juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creados en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia".

9 Conclusiones del Encuentro de Consejos Locales de Juventud. Valencia. Julio 2001.

administración en este campo, de manera que cada una pueda asumir adecuadamente su responsabilidad. ***En la línea de fomento de lo local, se debe reivindicar el traspaso de más recursos a los ayuntamientos, acompañándolo del correspondiente traspaso de competencias en materias de juventud".***

2.2. Municipios y Asociaciones Juveniles, "las eternas relaciones"

Desde el comienzo de esta historia entre Ayuntamientos y Jóvenes, hay un elemento intermedio con un papel importante en "la película", las asociaciones juveniles. La reciente e interesante publicación del Consejo de la Juventud de España "El movimiento asociativo juvenil: escuelas de ciudadanía"[10], realiza una síntesis de interés de estas "eternas relaciones", desde la opinión de los representantes del sector público, (basada en un importante estudio a gran número de entidades públicas y privadas) que podemos resumir en la siguiente tabla:

RELACIONES SECTOR PÚBLICO ENTIDADES JUVENILES

MECANISMO DE RELACIÓN	% Aprox.
Les concedemos subvenciones y convenios	75%
Les asesoramos en el diseño de proyectos y actividades	65%
Les cedemos espacios	60%
Participan en nuestros organismos consultivos	45%
Realizamos ofertas conjuntas de servicios	45%
Les asesoramos en gestión administrativa de las organizaciones	45%
Han elaborado sugerencias y propuestas	40%
Realizamos conjuntamente campañas de sensibilización	35%
Contratamos algunos de sus servicios	30%
Nos asesoran en el diseño de servicios	25%

Y respecto a estas relaciones, destacar que, desde la opinión del sector público, no son "totalmente satisfactorias":

> ***"De las relaciones presentadas anteriormente no se puede deducir que desde el sector público se esté satisfecho del estado actual de las mismas, sino más bien se plantea lo contrario. Actualmente, se considera que las vinculaciones con el sector asociativo son mucho menos intensas de lo deseado, como señalan casi tres cuartas partes de los organismos encuestados al afirmar que quisieran una relación más intensa"[11].***

10 Observatorio del Tercer Sector (Paul Vidal, Ana Villa María Sureda y otros…). El movimiento asociativo juvenil: escuelas de ciudadanía. La valoración social de los aprendizajes en las organizaciones juveniles. CJE. Madrid. 2007.

11 Obra citada, página 95.

Como anexo nº 2 incluimos una interesante adaptación de la famosa escalera de la participación ciudadana, realizada por Charo Izquierdo y Pepa Franco, desde el punto de vista de las relaciones entre Ayuntamientos y Asociaciones Juveniles.

2.3. Equipamientos Juveniles

Desde los antecedentes de esta historia, cuando grupos de jóvenes pedían por las calles "locales para los jóvenes", hasta el día de hoy, la necesidad, reivindicación, demanda, de Equipamientos para los jóvenes, está presente en nuestro país.

La última de esas afirmaciones "pro-equipamientos juveniles" la encontramos en la Declaración de Alcobendas 2006, fruto del III Encuentro Municipio y Juventud, organizado por la FEMP, con el lema de "Juventud e Igualdad de Oportunidades", donde se señala como una de las acciones que deberían ser prioritarias en la intervención de las administraciones públicas en sus políticas de juventud, la creación de:

> ***"Espacios de participación y de ocio que promuevan la socialización, la relación personal e intercultural, y estimulen la autogestión. No se trata de competir o adaptarse a la oferta del mercado, sino crear las condiciones para que los jóvenes, especialmente los más desfavorecidos, encuentren vías de comunicación y relación que favorezcan la inclusión social".***

No es el momento para profundizar aquí en la mayor o menor necesidad de los equipamientos y sus posibles características[12]. Pero no podemos dejar pasar la oportunidad de hacer un sencillo esfuerzo comparativo para comparar -en el conjunto de la radical transformación de los municipios españoles en los últimos 20 años, y especialmente en las infraestructuras públicas- la inversión en equipamientos para otros sectores de población, como la realizada en Centros de Tercera Edad o Centros de la Mujer, con la realizada para los jóvenes.

Porque salvo alguna posible excepción, no podemos dejar de pensar que los equipamientos de juventud aparecen como "los parientes pobres de la redes municipales de equipamientos de proximidad".

2.4. Jóvenes y voluntariado

Si concebimos el voluntariado como una fórmula de participación ciudadana en actividades de interés general, realizada de forma personal, altruista, solidaria y sin contraprestación, organizada a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro, y desarrollada en programas y proyectos concretos de actuación[13], su relación con el concepto de participación juvenil y con la realidad de nuestros municipios está fuera de toda duda.

Algunos municipios han puesto en marcha programas y recursos destinados específicamente al fomento del voluntariado, pero salvo unos pocos casos, esta labor se ha enmarcado en otros departamentos municipales (Bienestar Social, Servicios Sociales, Sanidad, Cooperación al Desarrollo), cuando es un

12 Para este fin puede ser interesante la clasificación tipológica de equipamientos juveniles incluida en la publicación Casas y Equipamientos de Juventud de las Corporaciones Locales. Jornadas de Murcia. FEMP. Madrid. 1990.

13 Reverte, F.M, López Alcantud, Andrés y Pan, Pedro: " El marco jurídico del Voluntariado". Plataforma del Voluntariado. Murcia. 2005.

área de trabajo que debería potenciarse, sin dudas, desde los ámbitos de Juventud, porque son jóvenes gran parte de los voluntarios y voluntarias.

2.5. Actividades sectoriales

Con una relación más o menos directa con la participación juvenil encontramos otra serie de campos de actuación y líneas de actividades que han desarrollado algunos departamentos municipales de juventud. Entre ellos podríamos citar:

- El fomento del asociacionismo estudiantil y las actuaciones en Centros de Enseñanza Secundaria y, en menor número de casos, en las Universidades.
- Las acciones de apoyo a la participación de jóvenes creadores y artistas, en un sentido muy amplio, desde concursos y certámenes, a espacios especializados, publicaciones, becas y estudios,…
- Programas de prevención de riesgos en adolescentes y jóvenes, en ámbitos de sanidad, drogodependencias, sexualidad, tráfico,… entre los que podemos destacar los Programas de Ocio Alternativo.
- Actuaciones contra la discriminación en todos los ámbitos: género, discapacidad, inmigración,…
- Proyectos de formación/ocupación, desarrollados en procesos de transición de la escuela al trabajo.

En definitiva, y enmarcando el trabajo de fomento de la participación juvenil desde una perspectiva municipal global, tras más de 25 años de Ayuntamientos democráticos, existen un buen número de mecanismos jurídico-administrativos y también un amplio catálogo de instrumentos participativos y experiencias prácticas, diversas e innovadoras, sobre la participación social en los municipios de nuestro país. Y en muchos casos los departamentos y servicios de juventud han sido de los primeros en poner en marcha y emplear hasta el límite las posibilidades de participación. Se adjunta como anexo nº 3 el cuadro sobre "***Fórmulas de participación en los municipios españoles: tipología",*** publicado por Joan Font (coordinador) en la obra *"Ciudadanos y decisiones públicas",* Editorial Ariel Ciencia Política. Barcelona, 2001.

3. Apuntes para una participación válida y eficaz para el futuro

3.1. ¿Qué contenido para la participación? Apostar por el protagonismo de los jóvenes

Como dicen las propias entidades juveniles *"Desde los poderes públicos y desde la sociedad se nos exige un mayor compromiso, pero llegado el momento, éstos mismos nos niegan los cauces para desarrollarlo. Es en este sentido en el que reclamamos una mayor voluntad por parte de los estamentos públicos por facilitar una mayor participación de la juventud en la definición, gestión y evaluación de las políticas de juventud (haciendo válido el principio de subsidiariedad y fomentar que sean los propios jóvenes quienes gestionen las políticas que les afectan) y superar la etapa de parcheo en la que sólo se nos convoca para actuar allí donde las Administraciones no llegan".*[14]

14 Jornadas de reflexión sobre políticas de juventud. Conclusiones. Valencia, 6, 7 y 8 de noviembre de 1996. Consejo de la Juventud de España

Y en los últimos años han sido ellas, las entidades juveniles, en especial el Consejo de la Juventud de España, las que han avanzado en situar mejor el concepto y características de la participación social, desde el punto de vista de las organizaciones juveniles. En esta línea, podemos destacar, entre otras, la publicación Cultura participativa y asociacionismo juvenil[15], que al definir el concepto de participación social destaca los siguientes rasgos básicos para caracterizarla:

- ★ Constituye un valor en sí misma.
- ★ Es un derecho fundamental.
- ★ Es un medio que permite intervenir en la vida social.
- ★ Es una condición para la transformación social.
- ★ Es una responsabilidad ciudadana que supone compromiso.
- ★ Es una dimensión positiva de la libertad.
- ★ Es una forma de legitimar la democracia.

La idea fuerza en este concepto de participación es la de "protagonismo", frente al concepto vacío que sería el del simbolismo[16]: **"la participación simbólica carece de sentido, ya que no potencia el papel de los jóvenes para poder influir en los resultados y lograr cambios reales".**

3.2. Entender la participación como un proceso estratégico

Como acertadamente viene señalando, entre otros autores y especialistas en el tema, Fernando Pindado[17], la participación es un proceso, es decir una serie de actos encaminados a la consecución de una finalidad y, como tal, necesita de metodologías que lo impulsen, lo desarrollen y lo consoliden. No basta con decir "metodología participativa", ni con crear un órgano ni aprobar la norma que regule la participación, para que ésta sea real. Hace falta un diseño, una planificación y una metodología, una serie de herramientas que –además en su misma elaboración y concreción– potencien la participación.

Y esa necesidad de estrategias para la participación puede ser más evidente si hablamos de jóvenes y de aprendizaje. Como nos indica Jorge Benedicto, **"Para llegar a ser ciudadanos, los jóvenes necesitan diseños institucionales que les permitan poner en práctica la competencia para participar, transformándola en una presencia constante en la esfera pública de la sociedad"**[18].

3.3. ¿La participación: el eje transversal de las actuaciones en juventud?

El proyecto de Constitución Europea, en su artículo III-282, en su apartado e, señala como uno de los objetivos de la acción de la Unión *"fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa"*.

La propia Comisión Europea, en su **Libro Blanco, "Un nuevo impulso para la Juventud Europea"**, otorga un papel preeminente a la participación, junto a la información y a la coordinación, en las políti-

15 Godoy, Antonio y Franco, Pepa, Folia consultores, "Cultura participativa y asociacionismo juvenil", Consejo de la Juventud de España, Madrid, 2000.

16 Naciones Unidas. Párrafo 33 del Informe sobre la juventud mundial 2003, citado anteriormente. la Comisión de Desarrollo Social, 41º período de sesiones, 10 a 21 de febrero de 2003. E/CN.5/2003/4.

17 Pindado, F, " La participación ciudadana en la vida de las ciudades", Ediciones del Serbal, Barcelona, 2000.

18 Benedicto, Jorge y Morán, Mª Luz, "Jóvenes y ciudadanos", INJUVE, Madrid, 2000.

cas de juventud, reconociendo la participación de los jóvenes como un proceso de aprendizaje especialmente importante en la vida local: **"...es en la vida local donde la participación permite que se produzcan cambios concretos, visibles y controlables por los jóvenes. Es igualmente en este nivel donde los jóvenes tienen la posibilidad no sólo de dar su opinión, sino también de participar activamente en los procesos de toma de decisiones**".

Vemos por tanto que, si algún elemento debe conformar en primer lugar las actuaciones desde la Administración Local destinadas hacia los jóvenes, debe ser el de la participación, entendida como protagonismo real y concebida como un proceso estratégico.

Del mismo modo que los que actuamos en el ámbito de Juventud queremos que nuestro tema interaccione transversalmente en todas las áreas que afectan a los jóvenes, educación, trabajo, sanidad, vivienda, cultura, consumo,… hemos de plantearnos que la participación sea un eje transversal que impregne todos los programas y servicios que nuestro municipio oferte a los jóvenes, ya sean proyectos educativos (y aquí tenemos que aprovechar el potencial de futuro de la educación no formal en la que nos movemos en nuestras Concejalías de Juventud), actividades de ocio y tiempo libre, programas de información y nuevas tecnologías, o proyectos dirigidos a la emancipación de los jóvenes.

3.4. De lo local a la participación internacional

Ya hemos visto la importancia que el "famoso" Libro Blanco de la Juventud Europea concede a la participación juvenil, partiendo del ámbito local. Pero a efectos prácticos, los jóvenes españoles de ahora, y los del futuro cada vez más, vivirán sus propios procesos de participación sin fronteras geográficas que los determinen. Podrán tener sus contactos culturales con Japón o con Brasil, podrán comprar materiales para sus asociaciones en Korea o en Taiwan (con el consiguiente problema para explicarselo a los técnicos de intervención municipal cuando presente la factura), organizar actividades conjuntas el mismo día en 30 países del mundo con motivo de un personaje del manga japonés. Será tan fácil para ellos organizar un intercambio en Finlandia como un campamento en la Sierra de Cazorla. A efectos vitales y de procesos de emancipación, podrán trabajar en cualquier país europeo, ser voluntarios en Hispanoamérica o África y conocer a su pareja en/de cualquier lugar del mundo.

Por ello, los procesos de participación impulsados desde nuestros municipios deben de partir de lo local (del micromundo en que vive cada joven) para alcanzar una visión plenamente globalizada.

3.5. Sin recursos no se fomenta la participación

Y para finalizar, una cuestión importante y práctica. Sin recursos no puede haber participación. Si no hay inversiones en equipamientos juveniles, al menos a niveles semejantes a los de otros sectores sociales, si no hay profesionales, educadores, técnicos de juventud, en número suficiente y reconocidos profesionalmente, si no transferimos recursos económicos importantes a las entidades juveniles y sociales para su actuación directa con los jóvenes, los proyectos y programas de participación juvenil en nuestros municipios apenas pasarán de bellas palabras.

Anexos

Anexo I. Síntesis legislación autonomica de juventud. Competencias municipales y participación juvenil

Ley	Competencias municipales	Participación juvenil
Murcia. Ley 8/1995, de 22 de Abril, de Promoción y participación juvenil.	Derogada por la Ley 6/2007.	Derogada por la Ley 6/2007.
Murcia. Ley 6/2007, de 4 de Abril. Ley de Juventud de la Región de Murcia.	Art. 10: - Planificación que promueva y coordine actividades y programas. - Servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento. - Apoyo movimiento asociativo y consejos locales. - Promoción población joven. - Supervisión de servicios. - Promover formación permanente personal. Art. 11: Organización administrativa. Unidades específicas de juventud (requisito para competencias delegadas). Art. 14: Comisión de coordinación con Ayuntamientos.	Art. 5. Principios de la actuación pública: "Los jóvenes, como auténticos protagonistas de las políticas públicas de juventud, estarán presentes en su elaboración, diseño, ejecución y posterior evaluación, integrándose en el desarrollo político, social, económico y cultural de la comunidad autónoma...". Título III: Participación de la Juventud: De los consejos de la Juventud (arts. 45 a 57).
Madrid. Ley 8/2002, de 27 de Noviembre. Ley de Juventud de la Comunidad de Madrid.	Art. 27. Cooperación con los municipios: - Fomento Planes o programas de juventud. - Prestación de servicios a determinar (mediante convenios y subvenciones)	Art. 2. Principios rectores. Arts. 22 y 23. Asociacionismo y voluntariado juvenil.: - Subvenciones. - Fomento asociacionismo y voluntariado. - Asesoramiento y acompañamiento.

Ley	Competencias municipales	Participación juvenil
Castilla y León. Ley 11/2002, de 10 de Julio. Normas Reguladoras de la Juventud de Castilla - León.	Art. 10: (Aytos. + 20.000 habs.): - Crear unidades administrativas. - Medidas a favor de los jóvenes. - Líneas de promoción juvenil. - Garantizar la participación de los jóvenes. - Aprobar planes de juventud (en coherencia con Planes de la Junta). - Garantizar la coordinación con la Junta. - Inspección en formación e información juvenil. Art. 27: Funciones en materia de formación juvenil. Art. 32: Funciones en materia de información juvenil. (Posible infracción grave en caso de incumplimiento - art. 84). Art. 74: Apoyo económico a las administraciones locales.	Art. 2. Principios rectores: "La participación juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil". Titulo IV: De la participación juvenil. De sus formas, de los consejos de juventud...
La Rioja. Ley 7/ 2005, de 23 de Junio. Ley de Juventud de la Rioja.	**Artículo 22.** Oficinas Locales de Juventud: equipamientos dependientes de las Corporaciones locales, de naturaleza polivalente, que procuran información y orientación a la población joven, encauzan la participación de las jóvenes y de los jóvenes en el ámbito local y promueven su desarrollo personal. **Artículo 23.Funciones básicas de las Oficinas Locales de Juventud.** Son funciones básicas de obligada prestación: - La información y la orientación a la población joven. - La promoción de la participación juvenil en el ámbito local. - La ejecución, en el ámbito local, de las políticas transversales establecidas en esta Ley cuya competencia corresponda a las entidades locales. - El asesoramiento técnico a las personas jóvenes y a las asociaciones en las que se integren sobre la tramitación de las subvenciones públicas propias de la política juvenil. - El seguimiento de la acción de la propia Oficina Local, de acuerdo con la normativa que desarrolle el **Artículo 59. Competencias:** Corresponde a las Corporaciones Locales: a) La iniciativa para la creación de recursos y equipamientos de titularidad local de la política de juventud, así como la gestión de los mismos. b) La política de juventud en el ámbito local. c) La creación de consejos municipales o supramunicipales de participación juvenil. **Artículo 74. Responsabilidad de las Corporaciones Locales.** Las Entidades Locales consignarán en sus presupuestos las cantidades suficientes para la creación, mantenimiento y gestión de los servicios que establezcan, de conformidad con las competencias atribuidas por esta Ley.	Art. 16. Juventud y Participación: Todas las políticas juveniles tendrán en cuenta la participación de los jóvenes y de las jóvenes que sean destinatarios de las mismas o usuarios de los servicios. La definición de los mecanismos de participación serán los establecidos en esta ley. Art. 47. Promoción de la participación ciudadana: "las Administraciones públicas establecerán mecanismos para acoger en los procesos de la política juvenil las expresiones espontáneas de participación juvenil, con respeto a la Ley y a los valores democráticos". **Artículo 50. Consejos Municipales de Participación Juvenil.** 1. Las Entidades Locales podrán constituir consejos municipales o supramunicipales de participación juvenil, que tendrán carácter consultivo y asesor para las materias relativas a la planificación de la política juvenil de ámbito local. 2. La determinación de su composición, funciones y régimen de funcionamiento se regulará por los propios municipios o entes supramunicipales.

Ley	Competencias municipales	Participación juvenil
Baleares. Ley 10/2006, de 26 de Julio. Ley Integral de la Juventud.	Art. 10. 1. Competencias: Sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico vigente pueda atribuirles, corresponden a los ayuntamientos y, en su caso, a otras entidades locales de ámbito inferior o superior al municipal, en su ámbito territorial, las competencias siguientes en materia de juventud: a) Participar en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas juveniles e impulsar las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito municipal. b) Elaborar, de forma potestativa, planes y programas de ámbito municipal en relación con la juventud. c) Gestionar las políticas juveniles que les correspondan como consecuencia de los convenios y otros instrumentos de colaboración que suscriban a tal fin con la Administración autonómica o los consejos insulares. d) Llevar a cabo actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre de la juventud del municipio. e) Cualesquiera otras competencias que les atribuya una norma con rango de ley. 2. De acuerdo con los principios establecidos en el artículo 6LIB 2006\259 y atendiendo mediante los servicios de información juvenil que los municipios creen y mantengan, con el reconocimiento previo por el procedimiento establecido reglamentariamente, los ayuntamientos pueden prestar información a la juventud de forma que puedan orientar y asesorar a la población joven de su municipio, entre otras, en las materias que regula esta Ley. Art. 71. Los consejos insulares y los municipios y las otras corporaciones locales tienen que establecer en los presupuestos las dotaciones necesarias para financiar las prestaciones en materia juvenil que sean de su competencia.	Art. 2. Políticas de juventud. Objetivos: - Favorecer la participación activa de los jóvenes y de las jóvenes en la sociedad. - Fomentar el asociacionismo juvenil. Art. 6. Principios rectores. d) La participación juvenil, fomentando la implicación de los jóvenes y las jóvenes en la sociedad en eneral. Las administraciones públicas tienen que desarrollar medidas para promover los procesos de intervención de los jóvenes y las jóvenes en la planificación, el desarrollo, la ejecución y la evaluación de as políticas de juventud. Art. 10.2. Los ayuntamientos tienen que tratar de promover la participación juvenil en el ámbito del municipio y de fomentar la participación ciudadana en la prevención y la resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio, y fomentar su implicación en la sociedad en general. Igualmente, tienen que dar apoyo técnico, económico y formativo a los consejos locales de la juventud. Titulo V. (arts. 59 a 66). Promoción del asociacionismo y la participación juvenil: Censo de entidades juveniles, consejos de la juventud, otras formas de participación, y voluntariado juvenil.

Ley	Competencias municipales	Participación juvenil
Aragón. Ley 3/2007, de 21 de Marzo, de Juventud de Aragón.	**Municipios** **Artículo 14.Competencias.** Los municipios ejercerán competencias en materia de juventud en los términos establecidos en su legislación específica, correspondiéndoles, en concreto y entre otras, las siguientes funciones: a) Crear oficinas municipales de información joven y puntos de información joven dependientes del municipio dentro del Sistema Aragonés de Información Joven, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y con lo establecido en el título III de la presente Ley. b) Proponer la inscripción de las casas de juventud municipales en el Censo de las Casas de Juventud de Aragón. c) Promover y autorizar la constitución de los consejos locales de la juventud como órganos de relación en los temas relativos a juventud en el ámbito municipal, con el fin de impulsar la participación libre y eficaz de la población joven en el desarrollo político, social, económico, cultural y educativo del municipio, así como la promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo. d) Elaborar, en su caso, planes y programas de ámbito municipal en relación con la juventud. e) Cualquier otra competencia que pudiera serles transferida, delegada o encomendada por la Administración competente, que requerirá la aceptación del municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local.	Art. 3. Principios rectores: d) La participación activa de las personas jóvenes en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas de juventud a través de sus expresiones asociativas y en colaboración con el Consejo de la Juventud de Aragón. Art. 21. Juventud, ocio y tiempo libre. d) Potenciar la participación de las personas jóvenes en la planificación y el desarrollo de las actividades de tiempo libre dirigidas a ellas. Titulo IV. Asociacionismo y participación juvenil de entidades juveniles (arts.55 a 60).
	Artículo 46. Transferencia de instalaciones juveniles. 1. El Gobierno de Aragón podrá transferir o delegar en las comarcas y municipios la gestión de las instalaciones juveniles de su titularidad, previa la aceptación de la comarca o el municipio correspondiente en los términos expresados por la legislación de régimen local. **Art. 60. Censo de entidades juveniles de Aragón.** 4. Los municipios comunicarán a las comarcas, y éstas, al Instituto Aragonés de la Juventud, aquellos actos inscribibles y datos asociados necesarios para el mantenimiento y actualización del Censo de Entidades Juveniles de Aragón.	Del voluntariado juvenil (arts. 61 a 64).

Ley	Competencias municipales	Participación juvenil
Canarias Ley 7/2007, de 13 de Abril. Ley canaria de Juventud.	**Artículo 8. Competencias de los Ayuntamientos.** Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y en la normativa territorial sobre administraciones públicas, tienen atribuidas, a efectos de lo establecido en la presente ley, las competencias siguientes: a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud. b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial. c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global. d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares. e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global. f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias. g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio. h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscrito a estas entidades. i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal.	TÍTULO SEGUNDO **De la participación** CAPÍTULO I **Participación institucional: consejo de Políticas de Juventud** Al objeto de facilitar la coordinación de los agentes intervinientes en políticas de juventud, así como de posibilitar la participación de los jóvenes en la dirección y gestión de dichas políticas en el ámbito autonómico, se crea el Consejo de Políticas de Juventud, configurándose como un órgano colegiado y de participación adscrito a la consejería competente en materia de juventud. CAPÍTULO II **Participación juvenil** Sección primera. **Consejo de la Juventud de Canarias.** TÍTULO TERCERO **De la colaboración, la participación y los reconocimientos**

Anexo 2. Niveles de implicación de las Asociaciones en su relación con la administración municipal

NIVELES DE IMPLICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		CARACTERÍSTICAS
GRADO DE IMPLICACIÓN	8 GESTIÓN AUTÓNOMA Y GRATUITA DE SERVICIOS PÚBLICOS	Asociaciones de jóvenes, organizadas o no en federaciones o Consejos, gestionan de forma voluntaria (por tanto, gratuita y libremente) un servicio público del que definen sus objetivos, contenidos y métodos. Significa que aunque hay control público institucional de los recursos, la asociación se responsabiliza de la gestión de los mismos.
	7 COGESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O EQUIPAMIENTOS	Asociaciones juveniles, federaciones o Consejos de Juventud gestionan parte de uno o varios servicios públicos bajo un control institucional de los recursos.
	6 COPARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS	La Concejalía y una o varias asociaciones elaboran un programa concreto que es gestionado de forma conjunta en función de un proceso conveniado.
	5 CONVENIOS DE COLABORACIÓN	Asociaciones juveniles, federaciones o Consejos firman un convenio con el Ayuntamiento por el que realizan actividades puntuales o gestionan uno o varios servicios públicos a cambio de otras prestaciones del Ayuntamiento.
	4 SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS O PROYECTOS	El Ayuntamiento establece objetivos, condiciones y recursos a partir de los cuales se selecciona y financia la totalidad o parte de proyectos presentados por las asociaciones.
NO IMPLICACIÓN	3 APOYO FORMAL, NO SUBVENCIONADO, A LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA	El Ayuntamiento conoce la actividad de las asociaciones y las apoya en sus declaraciones, aunque no interviene.
	2 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES MUNICIPALES	El Ayuntamiento informa de sus decisiones a las asociaciones que no intervienen para nada en ellas.
	1 INVISIBILIDAD DE LAS ASOCIACIONES	El Ayuntamiento no tiene en cuenta para nada la existencia de asociaciones y plantea la actividad municipal al margen de las mismas.

FUENTE: Charo IZQUIERDO y Pepa FRANCO, sobre una idea de ARNSTEIN, S.R. (1979) "Eight rungs on the ladder of citizen participation". Journal of the American Institute of Planners.

Anexo 3. Fórmulas de participación en los municipios españoles: tipología

	Participación de base asociativa		Participación Mixta	Participación de base personal	
	De carácter sectorial	De carácter territorial		De tipo intensivo	De tipo extensivo
Participación en Diagnóstico de Problemas y en Formación de la Agenda Local	Fórums y Mesas Sectoriales de Entidades	Consejos Consultivos de Entidades a escala de barrio, distrito, ciudad	Planes Estratégicos	Fórums temáticos	Asambleas
Participación en la Formulación de Políticas y en la Adopción de Decisiones	Consejos, Comisiones y Ponencias Sectoriales de Entidades	Consejos Municipales de Barrio o Distrito con presencia Asociativa Planes Integrales	Procesos participativos temáticos: AL-21, PEC	Círculos de Estudio Conferencia de Consenso	Audiencias Teledemocracia social
			Consejos Territoriales Mixtos	Presupuesto participativo	Referéndums
			Jurados ciudadanos mixtos	Jurados ciudadanos Paneles Ciudadanos Encuestas Deliberativas	Consultas populares Teledemocracia
Participación en la Gestión de Equipamientos y Servicios	Gestión asociativa de servicios municipales	Gestión asociativa de Centros Cívicos	Gestión compartida de servicios: entidades y voluntariado	Gestión por voluntariado de servicios y programas municipales	Coproducción personalizada de servicios

Fuente: 2001: Joan Font (coordinador) "Ciudadanos y decisiones públicas", Editorial Ariel Ciencia Política. Barcelona

Anexo IV. Bibliografía consultada

Alonso, Avelino y Valle, Rocío y otros autores, "Una alternativa deportiva y cultural para tus fines de semana. Ahora puedes elegir rompe los hilos. Abierto Hasta el Amanecer. JOC-A". *Abierto hasta el amanecer*, Gijón, 2000.

ARBEX, Carmen y GONZÁLEZ, Mari Paz, "Catálogo de Programas de Ocio saludable", *ATEDES y Plan Nacional sobre Drogas*, Madrid, 2003.

ARZA, Javier y COMAS, Domingo, y otros autores, "Redes para el Tiempo Libre, Guía metodológica para la puesta en marcha de programas de ocio alternativo de fin de semana", INJUVE, Madrid, 2002.

BECOÑA, Elisardo, "Bases Científicas de la prevención de las drogodependencias", Ministerio del Interior, Plan Nacional de Drogodependencias, 2002, Madrid.

BENEDICTO, Jorge y MORÁN, Mª Luz, "Jóvenes y ciudadanos", INJUVE, Madrid, 2000.

BERENGUER, J. F. y REVERTE, F. M, "Guía práctica para asociaciones juveniles", Ayuntamiento de Murcia, 1997.

COMAS, Domingo, "La evaluación de programas de ocio alternativo de fin de semana". Instituto de la Juventud. Madrid. 2001.

– "Jóvenes y estilos de vida". Injuve y FAD. Madrid. 2003.

Consejo de la Juventud de España. *Jornadas de reflexión sobre políticas de juventud. Conclusiones.* Valencia, 6, 7 y 8 de noviembre de 1996.

FERNÁNDEZ, J. Ramón y SECADES, Roberto, "Guía de referencia para la evaluación de programas de prevención de ocio alternativo", Colegio Oficial de Psicólogos y Plan Nacional sobre Drogas, Madrid, 2003.

GODOY, Antonio y FRANCO, Pepa, Folia consultores, "Cultura participativa y asociacionismo juvenil ", Consejo de la Juventud de España, Madrid, 2000.

IZQUIERDO, Charo y FRANCO, Pepa (Folia Consultores), "Guía para la Promoción de la Participación Juvenil en el ámbito Local", FEMP, CJE e INJUVE, Madrid, 2002.

FONT, Joan, (coordinador) "Ciudadanos y decisiones públicas", Editorial Ariel Ciencia Política, Barcelona, 2001.

LILLO, Nieves y ROSELLÓ, Elena, "Manual para el Trabajo Social Comunitario", Narcea, S.A. de Ediciones, Madrid, 2001.

MORALES, Héctor, (coordinador), "El lugar de las Organizaciones Civiles en las Políticas Públicas de Juventud", Instituto Mexicano de la Juventud, ciudad de México, 2000.

PINDADO, F, "La participación ciudadana en la vida de las ciudades", Ediciones del Serbal, Barcelona, 2000.

PUIG, Toni, "Animación sociocultural, cultural y territorio", Edit. Popular, Madrid, 1988.

REVERTE, F. M., (coordinador), "Casas y Equipamientos de Juventud de las Corporaciones Locales ", FEMP, Madrid, 1990.

– "La participación juvenil como elemento básico para la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes. Balance - evaluación del programa redes para el tiempo libre en el municipio de Murcia 1999-2002", Ayuntamiento de Murcia, 2002.

– "La nueva Ley orgánica reguladora del Derecho de Asociación y su incidencia sobre las asociaciones Juveniles", Ayuntamiento de Murcia, 2004.

– "El marco jurídico del voluntariado". Plataforma del Voluntariado de la Región de Murcia. Murcia. 2005.

REGUAN, Francesc, y CASTILLEJO, Germán, "Juventud y Democracia. Crónicas del movimiento juvenil". Editorial Avance. Barcelona. 1976.

ROSELLÓ, David, "Diseño y evaluación de proyectos culturales". Editorial Ariel, Barcelona, 2004.

VV.AA., "La Administración local y las políticas de juventud. Jornadas sobre Juventud y Corporaciones Locales", FEMP, Madrid, 1998.

VV.AA., "Investigación-Acción participativa", nº 93 de la revista *Documentación social. Revista de estudios sociales y de sociología aplicada*. Cáritas Española, Madrid, 1993.

2. Propuestas para la Participación Juvenil del Ayuntamiento de Murcia

Dentro de la Concejalía de Juventud y Empleo, una de sus áreas fundamentales de actuación es la de **PARTICIPACION JUVENIL**, cuyo objetivo básico es facilitar a los jóvenes del municipio una serie de recursos y programas para fomentar la participación (según el mandato del art. 48 de la Constitución Española), principalmente a través de una actuación de impulso y **cooperación** con el tejido asociativo, de una forma **descentralizada** en función de la compleja estructura territorial del municipio de Murcia, y, respetando el **pluralismo y la participación libre de los jóvenes** y de sus colectivos.

A continuación vamos a tratar de resumir las principales líneas de actuación para el fomento de la **PARTICIPACIÓN** que desde el Servicio Municipal de Juventud se están desarrollando:

2.1. Red Municipal de Equipamientos Juveniles

2.1.1. Centro municipal LA NAVE, espacio joven

Polígono Camposol, nave 15-16. Puente Tocinos. 30006. Murcia.
Tlf: 968 237194. Email: lanave@ayto-murcia.es. Página web: www.lanavejoven.org

Concepto/objetivos

El Centro Municipal LA NAVE, espacio joven, es un equipamiento público del Ayuntamiento de Murcia, dirigido especialmente a la población comprendida entre los 12 y los 35 años, y que tiene como objetivos:

- Fomentar la **participación**, apoyando el funcionamiento y las actividades de los grupos, colectivos y asociaciones del municipio que actúan en el ámbito de la juventud, la solidaridad y el voluntariado.
- Abrir canales de difusión y promoción a los jóvenes en los diferentes ámbitos de la **cultura y la creación juvenil**: música, artes escénicas, fotografía, artes plásticas, audiovisuales, cómic, diseño…
- Facilitar recursos y servicios para la **formación y educación** de los jóvenes: centro de estudios y formación, consultoría y asesoramiento, punto de información juvenil, uso de las nuevas tecnologías de la comunicación…
- Potenciar un uso del **ocio creativo y educativo**, empleando el tiempo libre como un período divertido y, a la vez, formativo en valores y actividades saludables.

Programas y servicios estables de la nave

- Centro de Formación y Estudios para la Participación Juvenil.
- Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica para Asociaciones Juveniles.
- Equipamientos abiertos para el funcionamiento y actividades de asociaciones, colectivos y grupos de jóvenes.
- Punto de Información Juvenil y asesoramiento para jóvenes.
- Aula de libre acceso informático.
- Espacio para producciones culturales, música, teatro y danza.
- Sala de exposiciones de jóvenes creadores.
- Escuela de Tenis de Mesa.
- Taller de Ocio Educativo.
- Taller fotográfico.
- Taller de Radio y audiovisuales.

Gestión y participación

Su gestión corresponde al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, a través de su departamento de Participación, siendo fundamentales en el proyecto las propuestas, aportaciones y actividades de las asociaciones y colectivos juveniles y de los jóvenes creadores del municipio.

Para ello el equipo técnico de LA NAVE estará abierto y **a disposición de cualquier joven, colectivo o asociación juvenil** para facilitar que puedan utilizar el conjunto de programas y servicios del centro, con los únicos requisitos de que sus actividades sean abiertas, democráticas, participativas y sin ánimo de lucro o beneficio económico personal.

El Centro estará abierto de lunes a sábado, en horario de tarde y noche para actividades, y en horario de mañanas para gestión y programación. En función de la programación de actividades se planteará la apertura del Centro en domingos por la mañana.

El funcionamiento diario y semanal se concretará en la **programación mensual de actividades**, que se realizará de octubre a julio, y recogerá la totalidad de servicios y actividades a realizar cada mes en LA NAVE.

Equipamiento e infraestructura

Dirección: Polígono Camposol. Nave 15/16. 30006. Puente Tocinos. Murcia.

Dimensiones:

Planta Baja: Superficie construida: 910 m^2. Superficie útil: 835,57 m^2.

Planta 1ª: Superficie construida: 363,48 m^2. Superficie útil: 340,65 m^2.

Superfice total existente: Construida: 1273,48 m^2. Útil: 1.176,22 m^2.

Zonas/espacios:

Planta baja:

Accesos y distribución.

Espacio informativo.

Punto de Encuentro.
Coordinación/Programación.
Taller Fotográfico.
Taller de Radio.
Taller audiovisuales.
Aula Libre Acceso informático.
Sala Asociaciones.
3 Salas de Actividades.
Salón Nave#Ocio.
Salón de Actos.

Planta primera:

Sala de Exposiciones.
Centro de Formación y Estudios para la Participación juvenil.
Sala de Reuniones.
5 despachos.

Un nuevo espacio con 20 años de historia

Desde su puesta en marcha en el mes de Enero de 1987, La Nave, espacio joven, se ha ido convirtiendo en un punto importante de referencia en materia de promoción cultural y participación juvenil ya no sólo en la Región de Murcia sino en toda España, y con un elevado conocimiento y prestigio a nivel europeo.

A lo largo de su andadura de 20 años, más de 100.000 han sido los participantes en sus miles de actividades de todo tipo: exposiciones, cursos y talleres, teatro, danza y expresión, conciertos musicales, fiestas y actividades lúdicas, actividades de aire libre, viajes, etc, etc….

Ahora, tras estos 20 años de historia, una nueva singladura se plantea para La Nave desde el mes de Mayo de 2007. Un proyecto innovador que nace en un nuevo equipamiento, más amplio, con más recursos y medios.

2.1.2. *Centro de recursos juveniles YESQUEROS, espacio joven*

El Centro de recursos juveniles YESQUEROS, Espacio joven, es un lugar de encuentro para la participación juvenil que el Ayuntamiento de Murcia pone a disposición de jóvenes, entidades y colectivos de la ciudad.

Dirección:

Plaza Yesqueros, 5.
30005 Murcia.
Teléfono/fax: 968 29 54 84
e-mail: yesqueros@ayto-murcia.es

Horario:

De lunes a viernes, de 17 a 22 horas.

Sábados, de 10 a 14 horas.
Fines de semana, según programación de actividades.

Programas y servicios estables en Yesqueros:

- Punto de Información juvenil.
- Fondo documental.
- Asistencia técnica para el asociacionismo.
- Salas multiuso.
- Servicio de préstamo de material técnico y audiovisual para asociaciones juveniles.
- Sala de exposiciones para arte emergente.

Tipo de actividades que se realizan en Yesqueros:

- Cursos de formación.
- Exposiciones de jóvenes creadores.
- Representaciones de artes escénicas: Teatro, danza, flamenco, bailes de salón.
- Charlas-coloquio.
- Ciclos de cine, cortometrajes, documentales...
- Reuniones internas y asambleas de entidades juveniles.
- Ensayos de grupos teatrales.
- Encuentros juveniles.
- Campeonatos de juegos de mesa, actividades de rol, warhammer, magic...

Funcionamiento y gestión

Desde este espacio juvenil, se pretende apoyar y coordinar eficazmente las iniciativas y proyectos de la juventud, sus colectivos y asociaciones, con los recursos aportados desde el municipio y respetando siempre el protagonismo juvenil.

Este trabajo se desarrolla a través de un coordinador que está en contacto diario con los/las jóvenes y las asociaciones juveniles, conociendo la realidad de los mismos y apoyando las propuestas y actividades que pretenden realizar.

Pueden acceder a los servicios que el centro pone a disposición las asociaciones juveniles legalmente constituidas, los colectivos juveniles en proceso de constitución y las entidades sociales y culturales cuyas actividades sean destinadas fundamentalmente a la población juvenil del municipio.

Para ello, la entidad interesada debe presentar a la Coordinación del centro un escrito de solicitud de uso para la actividad que quiera desarrollar, con una antelación mínima de 7 días del comienzo de la misma.

La Gestión del centro corresponde al Consejo Local de la Juventud de Murcia, órgano formado por las entidades juveniles de implantación local y que es el interlocutor válido entre los jóvenes asociados la administración local.

YESQUEROS, Espacio joven, pretende dar la mayor cabida posible al máximo número de entidades , favorecer la obra de creadores emergentes y ofrecer participación a las entidades juveniles en las actividades propias del Consejo local para fomentar la convivencia con otras entidades locales.

2. 1.3. Centros y locales juveniles en barrios y pedanías

Se trata de equipamientos dirigidos a la población juvenil existente en barrios y pedanías donde se encuentran ubicados y gestionados directamente por las asociaciones juveniles que ejercen su actividad en la zona de actuación.

Centro Juvenil El Palmar, " EL BAJO".

Calle la Gloria, 98. 30120 El Palmar (Murcia).

Entidad/es:

- Asociación juvenil de Warhammer "El Duende" de El Palmar.
- Asociación Cibergames.
- Asociación Amigos de la Bicicleta "Club Monteaventura".
- Asociación "Flames" de Fútbol de Mesa de El Palmar.
- Asociación Club Tenis de Mesa "El Bajo".
- Asociación "Modela Club" de Modelismo.
- Asociación Juvenil Grupo Scout "La Purísima".
- Asociación Murciana "Vivir sin drogas" de El Palmar.
- Asociación Cultural El Palmar TV.
- Asociación Coches de Radio Control.
- Asociación Tuna de Economía y Empresa.
- Asociación Juvenil de Rol "El dragón negro".
- Asociación de Magic "Los Simic".

Actividades desarrolladas: Campeonatos de fútbol, de tenis de mesa, de slot, de warhammer, de magic, de radio control, de carnaval.

Centro Juvenil de Aljucer

Calle Luis Braille, 5. Bajo. 30152 Aljucer (Murcia).

Entidad: Asocación Juvenil "Villa de Aljucer".

Actividades desarrolladas: Concursos de dibujo y fotografía. Cine forum, Taller de teatro, manualidades. Campeonatos de videojuegos, juegos de mesa, guitarra, warhammer. Disfraces de carnaval, Fútbol de mesa. Confección de belén.

Centro Juvenil de Recursos de Beniaján

Calle Adrián Viudes, 9. 30570 Beniaján (Murcia)

Entidad: Asociación Columbares. Sección Juvenil.

Actividades desarrolladas: Competiciones de fútbol, Gymkhanas, Acampadas, Senderismo, Excursiones, Manualidades, Graffiti, Globoflexia, Talleres interculturales, Danza, Exposición de productos elaborados.

Centro Joven Polígono La Paz

Calle Puente Tocinos, 1ª Travesía, 2º Bloque, Bajo. 30006 MURCIA.
Entidad: Asociación "Juventud Obrera Cristiana de España".

Actividades desarrolladas: Animación sociocultural, potenciar el ocio y tiempo libre creativo. Talleres de teatro, fotografía y radio. Talleres de malabares, cocina, pendientes, bailes latinos, artesanía. Campamentos y acampadas.

Centro Juvenil Los Martínez del Puerto

Paseo de las Maravillas, 3. Centro Cultural. 30156 Los Martínez del Puerto (Murcia)
Entidad: Asociación Cultural "El Castillo".

Actividades: Aula de lectura, Punto de información juvenil, Archivo histórico. Taller de trajes tradicionales. Carnaval. Fiestas patronales, Actividades navideñas, Belén parroquial, Cine forum, Semana cultural, Actividades deportivas.

Centro Musical Juvenil de Espinardo

Calle Enrique Tierno Galván, s/n. 30100 Espinardo (Murcia).
Entidad: Asociación juvenil "Euterpe"

Actividades desarrolladas: Cursos: guitarra, bajo, batería, voz y armonía, lenguaje musical, sonido. Grabación de maquetas, Jam Sessions, Clinic (sesión de batería) y Concierto con actuación de varios grupos.

Local Juvenil Rincón de Villanueva

Calle Mayor, 13. 30570 Rincón de Villanueva (Murcia).
Entidad: Asociación Juvenil "Rincón de Villanueva".

Actividades desarrolladas: Actividades de intercambios europeos, servicio de voluntariado, deportivas, culturales, cine-forum, deportivas, cibersala, escuela de verano, formativas, visitas museos.

Local Juvenil de Guadalupe

Calle San Antonio, 18. 30107 Guadalupe (Murcia).
Entidad: Asociación juvenil "Iurancha".

Actividades desarrolladas: Talleres: naturaleza, marquetería, teatro, prensa. Curso de informática. Actividades navideñas, semana cultural, Aniversario, fin de curso. Acampada. Actividades infantiles en fiestas patronales.

Local Juvenil de Casillas

Vereda de la Cueva, 75. 30007 Casillas (Murcia).
Entidad: Asociación Juvenil "Clic: Fotografía y Montañismo".

Actividades desarrolladas: Fotografía: Cursos perfeccionamiento y vídeo digital. Senderismo, descenso, curso de vela, karts, vuelo en avioneta, paintball, puenting y patinaje. Cursos: Guitarra, cajas percusión. Cine forum.

Local Juvenil de Sangonera la Seca

Calle La Paz, 7. 30835 Sangonera la Seca (Murcia).
Entidad: Asociación juvenil "Sangonera la Seca".

Actividades desarrolladas: Campeonatos: petanca, fútbol tenis, counter strike, cutre pon, fútbol sala, baloncesto, fútbol femenino. Viajes culturales. Rafting. Concierto fin de año.

Local Juvenil del Centro de Promoción Sociocultural "Los Almendros" (La Alberca)

Calle Lope de Vega, 40. 30150 La Alberca (Murcia)
Entidad: Asociación Promoción Socio-cultural "Los Almendros"

Actividades desarrolladas: Carnaval, cine forum, Semana joven y semana cultural, Campeonatos deportivos, navidad y reyes, Banda de tambores y trompetas, Campamentos de verano, Excursiones.

Local Juvenil de La Cueva

Vereda de La Cueva, 93. 30160 Monteagudo (Murcia).
Entidad: Asociación Juvenil "Natura" de jóvenes de La Cueva

Actividades desarrolladas: Cursos de esquí, Lan partys, viajes culturales, Cueva rock, Desfile de carrozas, Fútbol chapas, Paintball.

Local Juvenil Barrio del Rosario

En proceso de readaptación y reforma del centro.
Barrio del Rosario, 91. 30012 Murcia.

Casa de Juventud de Nonduermas

En proceso de readaptación y reforma del centro.
Carretera de Alcantarilla, 205. 30166 Nonduermas (Murcia).

Local Juvenil de Cabecicos (Llano de Brujas)

En proceso de readaptación y reforma del centro.
Calle Cabecicos, 75. 30161 Llano de Brujas (Murcia).

2.2. Servicio de formación, asesoramiento y asistencia técnica para la participación

Su finalidad es la de facilitar recursos para la educación en la participación de la juventud, desarrollando desde la Concejalía de Juventud el mandato previsto en el Art. 48 de la Constitución española de

1978, que señala "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Está a disposición de los/las jóvenes del municipio, asociados o no, que presenten dudas o inquietudes acerca de:

- Un proyecto de actuación colectiva.
- Su constitución como asociación.
- Su inscripción en los registros correspondientes.
- La elaboración de un proyecto asociativo.
- Recibir información sobre convocatorias de subvenciones.
- Para los trámites necesarios, para... echaros una mano.

¿Dónde y cuándo? En la Concejalía de Juventud, en los centros municipales de LA NAVE y YESQUEROS, y también de forma itinerante, desplazándonos a los diferentes barrios y pedanías que así lo soliciten.

Horarios de atención:

Mañanas, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. En la Concejalía de Juventud.

Tardes, de lunes a jueves, de 18 a 20 horas. En el Centro municipal LA NAVE, espacio joven.

Fuera de ese horario, a solicitud de las entidades interesadas.

Publicaciones como la "Guía Práctica para Asociaciones Juveniles" o "La nueva Ley Reguladora del Derecho de Asociación y su incidencia sobre las asociaciones juveniles" (ambas editadas por la Concejalía de Juventud) o "Papeles de Juventud" (publicación con documentación de interés para los interesados en el ámbito de juventud), así como acciones formativas, como encuentros, jornadas, debates, cursos, talleres, etc. son algunas de las herramientas empleadas por este Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica para ayudar y facilitar la tarea de los colectivos juveniles en la gestión y funcionamiento de las asociaciones y en el desarrollo de programas de actividades juveniles.

2.3. Recursos económicos para la participación

Para alcanzar el objetivo de fomentar la participación juvenil en todos los ámbitos sociales, desde la Concejalía de Juventud se considera necesario facilitar recursos económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades de interés general por colectivos de jóvenes. Estos recursos económicos se facilitarán a través de las siguientes formas de colaboración:

2.3.1. Subvenciones a programas anuales de actividades

Reguladas en la "Normativa sobre concesión de subvenciones a asociaciones juveniles", aprobada anualmente por el Ayuntamiento de Murcia. Se conceden a programas que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año en curso y que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

2.3.2. Fondo de ayuda para actividades de interés juvenil

Cualquier entidad o grupo de jóvenes puede solicitar la colaboración de la Concejalía de Juventud para el desarrollo de actividades de interés juvenil, de carácter puntual o específico. Para ello pueden

dirigirse a la Concejalía de Juventud, con un mínimo de 30 días naturales antes de la fecha de realización de la actividad.

2.3.3. Acuerdos de colaboración para el funcionamiento de centros juveniles

Esta línea de acuerdos de colaboración está planteada para aquellas asociaciones que desarrollen planes y programas de actividades juveniles, con la característica de tener un ámbito de actuación prioritario en un barrio o pedanía concreta y además, tener responsabilidad en la gestión de un centro o local juvenil como equipamiento público abierto a la participación de los jóvenes de la zona, de funcionamiento democrático y pluralista, basado en la educación en los valores de igualdad, solidaridad y tolerancia.

Los acuerdos se establecen con carácter anual y, a través de ellos, desde la Concejalía de Juventud se facilitan recursos de equipamientos, económicos y técnicos, comprometiéndose la asociación a asegurar el correcto funcionamiento del Centro juvenil de su barrio o pedanía.

2.4. Colaboración con el Consejo Local de la Juventud

A través de un Convenio de Colaboración establecido anualmente el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo Local de la Juventud trabajan en cooperación para la realización de actividades y programas destinados a la población joven del municipio, entre las que podemos destacar:

Participación Juvenil

Realización de Feria de Entidades Juveniles del Municipio de Murcia «Zarangollo Joven» como base primordial para potenciar el movimiento asociativo.

Salud, Medio Ambiente y Calidad de vida

Elaboración de campañas divulgativas que expongan la importancia de desarrollar hábitos saludables de consumo, del mismo modo prevenir sobre los riesgos a los que se enfrentan los adolescentes, prestando atención a la Bulimia, anorexia y otras conductas perjudiciales.

Ocio, Educación, Cultura y Deporte

Favorecer la asistencia de los jóvenes a los espectáculos musicales, deportivos culturales de nuestra ciudad a través de la elaboración de una Tarjeta Joven para el Municipio de Murcia capaz de aglutinar el ocio saludable de nuestra ciudad a precios especiales.

Formación, Empleo y Vivienda

Realización de curso de formación para los responsables asociativos, así como de otros que despierten el interés general de los jóvenes murcianos.

Acción Social

Organización de campañas divulgativas acerca de la necesidad de realizar políticas que se acerquen a lo no-discriminación por motivo de raza, religión, sexo, u otras características personales.

Para contactar con el Consejo Local de la Juventud, en sus oficinas en c/ San Patricio, 10, 3º C, 30004, Murcia, en el tlf 968 215820 o en la página www.murciatotal.org.

2.5. Programas de interes general en cooperacion con entidades

Además de la colaboración con el Consejo Local, dentro de una línea estratégica de cooperación con aquellas entidades juveniles y sociales que intervienen en el ámbito de juventud con proyectos de especial interés social, la Concejalía de Juventud trabaja conjuntamente con estas entidades en el desarrollo de una serie de proyectos que pueden ser de relevancia para el conjunto del municipio, en materias como el fomento del voluntariado joven, la prevención de la violencia juvenil, la formación en consumo responsable, el apoyo a las iniciativas de los jóvenes emprendedores, etc., siendo entidades como la Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE), la Plataforma del Voluntariado de Murcia, Cruz Roja Juventud…, algunas de las entidades que actúan en cooperación con el municipio.

3. Presentación Internacional del proyecto de participación de la ciudad de Murcia

3.1. Murcia, a city for the youth participation

(Encuentro eurolatinoamericano sobre Proyectos de Participación Juvenil. Porto Alegre. Brasil. Febrero 2006)

A *city* for the ***youth*** participation

Murcia

Murcia in Europe

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, a city for the youth participation

Although it has more than 1000 years old (it was founded in the ninth century), Murcia is a young city.

With a population of 400.000 inhabitants, a 27% (almost 100.000 people) is made up of youngsters between 14 and 29 years old.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, a city for the youth participation

That is the reason why the involvment of the young population in all the aspects of social, cultural and economic life is so important for the city of Murcia.

To reach this goal, the Murcia City Council, by means of the Youth Department, develops a Youth Participation Project. This projects offers to the young people an important number of programs and resources (youth equipment, technic advice, economic aid...).

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, a city for the youth participation

But the most important thing in this project is the direct involvment and the leadership of young people.

This reality of youth groups (more than 150 youth associations), with their own projects and initiatives, and their ability to manage public resources, allows us to talk about Murcia as

*"A city for the **young** participation"*

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, a city for the youth participation

The Youth Department of the Murcia City Council has as main objective promoting the participation of the young people in the social, economic and cultural life of our municipality.

This aim will only be reached if there is a good connection and collaboration between the City Council and the youth associations and entities working on the youth domain.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, a city for the youth participation

Next, we show a synthesis of the main actions that form the project of youth participation in Murcia, a project that arises after the collaboration between our City Council and the murcian youth associations. A clear example of this cooperation is the recently constitution of The Murcia´s Local Youth Council, a political representative organization of the youth asociations.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Municipal network of youth equipments

a) Centres of youth resources

We own two big centres, “Yesqueros” and “La Nave”, that offer different services and have as main objective encouraging and giving support to the activities proposed by the youth associations of our municipality. About 50 youth associations use these centres for developing there their own activities (meetings, parties, expositions, courses, etc.)

A coordinator, who is in contact with the youngsters and with the youth associations, takes care of the management of each centre. This person knows the initiatives and projects that the young people intend making, and provides them the available resources.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Municipal network of youth equipments

b) Youth Houses an Youth Centres

These centres, smaller than “Yesqueros” or “La Nave”, are placed in the quarters of Murcia and in small towns of our municipality. There are 17 youth centres managed by the youth associations themselves, through a collaboration agreement that is set up every academic year between our City Council and the youth associations.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Municipal network of youth equipments

c) Cultural and social centres

These centres, nowadays 40, can be attended by any sector of the population: youngsters, adults, women, old people... And, of course, they can be also used by the youth associations.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

"Informajoven" youth information centre

Through "Informajoven", we send to the youth associations any information that could interest young people (courses, bourses, jobs, travels, cultural activities). In the same way, this centre receives any interesting information from the youth associations, through an decentralized information network.

Our information network is made up by:	
25 information boards throughout the city	60 youth information points in youth centres and in secondary schools.

Fortinightly information review that is sent to over 250 associations and youth centres.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

"Informajoven" youth information centre

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Advice and technical assistance youth associations

1. Technical assistance to youth associations: general working, activities...
1. Specialized assistance on the following subjects:

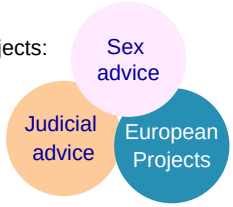

1. Publications for the training of the associations, as the Practic Guide to Youth Associations, a 156 paged book that contents any interesting information for the associations. It has also been published in CD ROM and with access to Internet.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Management & economic support *youth associations*

Our City Council provides to the youth associations economic support for developing their working and their activities program, through four kinds of collaboration:

Agreements with youth associations in quarters and in the little towns near Murcia.

Subventions

Collaboration agreements with Secondary Schools to realize leisure activities after school time.

It is important to know that the 40% of the municipal budget for youth activities (about 450.000 euros) is directly managed by the youth associations. We offer economic support to 150 associations and to 22 secondary schools.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Coordination of *European proyects*

a) Youth Exchanges Municipal Office.
It gives support to the youth associations when organizing exchanges with young people from other countries. 40 youth exchanges in wich participated 500 youngsters.

b) Training for european projects.
Training on international youth work. Organization of meetings, conferences and seminars for youth associations. Exchange programme for leaders and youth experts.

c) European Voluntary Service.
Through this project, young people from different european countries can participate in programmes of youth participation.

d) Biennial Exhibition of Mediterranean Young Artists.
The city of Murcia and other spanish cities (Barcelona, Valencia, Malaga, etc.) take part in this Exhibition of Young Creation, with artists from the mostly of mediterranean coutries. Last year was celebrated in Nápoles (Italy).

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

3.2. Información y participación, claves para una política municipal de juventud

(Curso Buenas Prácticas en Participación Juvenil para animadores y responsables municipales de juventud. Represa El Palmar, Mercedes. Intendencia de Soriano. Uruguay. Septiembre 2007)

Información y participación. Claves para una política municipal de juventud.

La experiencia de Murcia

Murcia en Europa

2

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

Aunque tenga más de 1000 años de antiguedad (fue fundada en el siglo IX) Murcia es una ciudad joven.

Con una población de 420.000 habitantes, un 26% (más de 100.000 personas) está formada por jóvenes entre 14 y 29 años de edad.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

Por esta razón es importante conseguir la implicación de los jóvenes en el desarrollo politico, social, económico y cultural de la ciudad de Murcia.

Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud y Empleo, desarrolla desde hace años un Proyecto de Participación Juvenil. A través de él, el municipio ofrece a los y las jóvenes un importante número de programas y recursos (equipamientos juveniles, formación y asesoramiento, recursos ecónomicos, actividades, ...

4

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

Pero lo fundamental en este proyecto es la participación directa y el protagonismo de los jóvenes, siendo la información una de las primeras herramientas para tal fin.

Es la realidad de los propios grupos de jóvenes, en sus asociaciones, y en sus centros educativos lo que nos permite considerar a Murcia como

"Una ciudad para la participación de los jóvenes"

5

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

De esta forma, el Ayuntamiento de Murcia da cumplimiento al mandato recogido en la Constitución Española de 1978, que en su artículo 48 señala textualmente:

"Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico,cultural y social".

6

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

La Concejalía de Juventud de la ciudad de Murcia, es el departamento municipal encargado de desarrollar y llevar a la práctica los proyectos destinados a la población juvenil del municipio, con el objetivo de la participación y inserción de los jóvenes en la vidad de la comunidad.

Este objetivo sólo podrá ser conseguido a través de una buena conexión y colaboración entre el Ayuntamiento, y las asociaciones de jóvenes, los centros educativos y las entidades que trabajan con la juventud.

7

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Murcia, una ciudad para la Participación de los jóvenes

Un claro ejemplo de esta cooperación, es la constitución en 2004 del **Consejo de la Juventud de la ciudad de Murcia,** un organismo de derecho público, creada por iniciativa juvenil, formado por más de 50 colectivos y asociaciones de jóvenes, válido como interlocutor ante el Ayuntamiento de cuestiones que afectan a los jóvenes de la ciudad.

8

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos juveniles

a) Centro Municipal La Nave, espacio joven.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos juveniles

a) Centro Municipal La Nave, espacio joven.

Es un equipamiento publico del Ayuntamiento de Murcia dirigida espeicalmente a la población comprendida entre los 12 y los 35 años. Sus objetivos son:

- Fomentar la participación y el asociacionismo.
- Crear canales de difusión y promoción de los jóvenes creadores.
- Facilitar recursos para la formación y educación de los jóvenes a través de un ocio creativo.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos juveniles

a) Centro Municipal La Nave, espacio joven.

Comenzó su funcionamiento en 1987 y 20 años después, el pasado mes de mayo, volvió a ser reinaugurado en un nuevo equipamiento de más de 1.200 metros cuadrados, en el que se desarrollan programas y servicios estables (formación, asesoramiento, información, ALA informática, sala exposiciones, talleres de radio y fotografía,...), y actividades diseñadas por las entidades juveniles del municipio.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos juveniles

b) Centro de Recursos Juveniles, Yesqueros.

A través de su gestión conjunta con el Consejo Local de la Juventud, desde este Centro de 500 m2 y ubicado cerca del corazón de la ciudad, se pretende ofertar espacios y recursos para la participación. Su uso está abierto a las asociaciones juveniles, los grupos de jóvenes en proceso de formación y las entidades sociales y culturales cuyas actividades vayan destinadas a la población juvenil.

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos juveniles

c) Centros y Locales Juveniles en barrios y pedanías.

Estos Centros, 15 actualmente, más pequeños que La Nave y Yesqueros, son gestionados directamente por las asociaciones de jóvenes de cada barrio o pedanía, a través de un convenio de colaboración anual con el Ayuntamiento de Murcia, para su funcionamiento y actividades.

13

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Red Municipal de Equipamientos Juveniles

d) Centros Culturales y Sociales.

Estos centros municipales, 50 en la actualidad, están dirigidos a toda la población de los barrios y pedanías (pequeños núcleos de población) para el desarrollo de actividades de tipo social y cultural, cursos, talleres, tradiciones populares, difusión y programación cultural, ..., y también pueden ser usados por las asociaciones

14

"Informajoven" Centro de Información Juvenil

El CENTRO INFORMAJOVEN es un servicio gratuito de la ***Concejalía de Juventud*** *del Ayuntamiento de Murcia* que **INFORMA** sobre temas o asuntos de interés para los jóvenes, que facilita **DOCUMENTACIÓN** si se quiere profundizar sobre esos mismos temas o sobre otros relacionados con la juventud con un fondo documental especializado
y, además, **ASESORA** sobre diversas cuestiones de tipo jurídico,
de sexualidad, etc.,..., en los casos que sea preciso una orientación
técnica con profesionales especialistas en cada materia.

En nuestro centro los jóvenes disponen de paneles de auto-información
actualizados cada día, en los que pueden consultar todo tipo de convocatorias, así como documentos y publicaciones diversas
con las que orientarse en nuestra ciudad y conocer sus actividades
juveniles, culturales, deportivas, etc.,....

15

"Informajoven"
Centro de Información Juvenil.

INFORMAMOS SOBRE TEMAS COMO LOS SIGUIENTES:
Educación, Trabajo,
Cultura, Tiempo Libre, Deportes, Programas de Juventud, Derechos
y Deberes - Vivienda, etc.-, *Participación, Salud, Sociedad* - asuntos sociales- y servicios diversos de *Información*.

AREAS DE ACTUACION:

1 – ATENCIÓN AL PUBLICO.

2 – DIFUSION Y DESCENTRALIZACION DE LA INFORMACION.

3 – DOCUMENTACION. PUBLICACIONES.

4 – ASESORIAS PARA JOVENES.

5 – NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION.
WWW.INFORMAJOVEN.ORG

6 – COOPERACION CON OTROS SERVICIOS DE INFORMACION JUVENIL.

16

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

"Informajoven"
Centro de Información Juvenil.

La descentralización de la información hacia el entorno más próximo a los jóvenes(barrio, pedanía, centro educativo, cultural, ...) es un objetivo prioriatario de nuestro trabajo.Para ello utilizamos las siguientes herramientas:

35 Paneles exteriores de información en vías públicas de la ciudad.	80 puntos de información juvenil en Centros de Enseñanza, Centros Culturales, Espacios jóvenes y locales de asociaciones juvenils.

* Corresponsales en los institutos de enseñanza secundaria (a través de una beca de colaboración).
* Boletiín informativo electrónico gratuito de carácter semanal.

17

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Centro de Información Juvenil. "Informajoven"

18

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Formación, asesoramiento, y asistencia técnica.

1. Servicios de asesoramiento y asistencia para asociaciones y colectivos juveniles (estatutos y constitución de asociaciones, administrativo, subvenciones, justificación, etc...).
2. Asesorías especializadas en materia jurídica, sexual...

1. Publicaciones especializadas como la Guía Práctica para Asociaciones Juveniles, la nueva Ley reguladora del Derecho de Asociación en España, etc... , gratuita, y accesible en papel y en formato electrónico (www.informajoven.org).

19

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Formación y apoyo económico a

Asociaciones juveniles y centros de educación secundaria.

Nuestra ciudad apoya a las entidades juveniles facilitando recursos económicos para desarrollar su propio trabajo juvenil y sus programas de actividades a través de tres fórmulas de colaboración.

Convenios de colaboración con asociaciones juveniles.

Subvenciones Convocatoria anual.

Acuerdos de colaboración con Centros de Enseñanza Secundaria para el desarrollo de actividades extraescolares.

Es importante destacar que cerca del 30% del total del presupuesto del Servicio de Juventud se destina a transferencias directas a entidades juveniles y centros educativos (unos 650.000 euros anuales). Un total de 150 entidades juveniles y sociales de la ciudad y 26 centros educativos reciben este tipo de apoyo económico.

20

Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Juventud
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes - 30007 MURCIA - Teléfono: 968 / 20 11 07 - Fax: 968 / 23 66 63 – Email: juventud@ayto-murcia.es

Servicio de Juventud.

Ciudad de Murcia

CONCEJALIA DE JUVENTUD Y EMPLEO.

Concejal delegada: María Dolores Sánchez Alarcón.
Jefe de Servicio de Juventud: Miguel Payá Albert.
Jefe de Participación Juvenil: Francisco Manuel Reverte.
Avda. del Rocío, s.n. - Palacio de Deportes
30007 MURCIA
Teléfono: +34 968 20 11 07
Fax: +34 968 23 66 63
E-mail: partijuv@ayto-murcia.es

21

CENTRO MUNICIPAL
LA NAVE
espacio joven

4. Las entidades juveniles, protagonistas de la participación

4.1. Relación de asociaciones y entidades no lucrativas participantes en actividades de participación juvenil en el municipio de Murcia. 2007

ACIM – Asociación de cinéfilos de Murcia
ACSUR – Las Segovias
ADAM Murcia, Anime y Manga
AEAX. Asociación de Estudiantes del IES Alfonso X El Sabio.
Agrupación Centro de Cultura
Agrupación Musical Juvenil de Cabezo de Torres
AJE Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia
AJEM – Asociación de jóvenes escritores de la Región de Murcia
Amupheb
ANSE – Asociación de naturalistas del Sureste
ARMS Murcia
ArteAtro
Asociación "Fond of Japan Murcia" (Aficcionados a Japón)
Asociación "Murga el kilombo"
Asociación "Tierra Mandala"
Asociación Abriendo Caminos
Asociación ACAPUS
Asociación Agoramur
Asociación Aldanzar
Asociación argelina de ayuda familiar
Asociación ASTRADE
Asociación Aurea Verba
Asociación Aventura Murcia
Asociación Azarbe
Asociación Azogue de Murcia
Asociación Club Universitario Moratalla
Asociación Columbares
Asociación Cultural Amigos de la Pintura de Puente Tocinos
Asociación Cultural Deportiva Torreagüera Mtb & Road
Asociación Cultural El Castillo
Asociación Cultural IRIE
Asociación Cultural Nuevo Mundo
Asociación Cultural Paco Rabal
Asociación Cultural Rondella
Asociación de amigos del pueblo saharawi de Murcia
Asociación de Amigos del Tebeo de la Región de Murcia
Asociación de Comparsas de Carnaval de Puente Tocinos
Asociación de Estudiantes de Odontología de Murcia (AEOM)
Asociación de Estudiantes del IES El Carmen
Asociación de estudiantes del IES Infante D. Juan Manuel
Asociación de Intercambio de Estudiantes de Medicina de U.M.
Asociación de Tenis de Mesa de La Nave
Asociación Filhos de Angola
Asociación formación para la vida "FORMAVIDA"
Asociación Foro Público
Asociación Hapkido España y artes de combate

Asociación Intercultural La Galería
Asociación Jóvenes que No Pasan
Asociación juvenil "Ciudadela de Gondor"
Asociación Juvenil "Murcia dos calles"
Asociación juvenil "Onda Yesqueros"
Asociación Juvenil Albedaya
Asociación Juvenil Clic Fotografía y Montañismo
Asociación Juvenil Club Ribera
Asociación Juvenil Colmillo Rúnico
Asociación juvenil Comunidad del Roleo
Asociación juvenil cultural Juan Carlos I de Murcia
Asociación Juvenil de Magic los Simic
Asociación Juvenil de Warhammer El Duende
Asociación Juvenil Euforia Nave
Asociación Juvenil Euterpe
Asociación Juvenil Giramundos
Asociación juvenil Graves Bajos
Asociación Juvenil Grupo Teatro Odisea
Asociación Juvenil Iurancha
Asociación Juvenil Kamelamos Naquerar
Asociación Juvenil La Panda Karamba.
Asociación Juvenil Larga Vida al Rock
Asociación Juvenil Mangamurcia
Asociación Juvenil Medios Audiovisuales - Colectivo Enfoque Nave
Asociación Juvenil Murcia Rock
Asociación Juvenil Murcia Slot Racing
Asociación Juvenil Natura de Jóvenes de la Cueva
Asociación Juvenil Onda Nave
Asociación Juvenil Orilla del Azarbe
Asociación juvenil para los estudios sociales libertarios
Asociación Juvenil Punto de Encuentro
Asociación Juvenil Renuevo
Asociación Juvenil Rincón de Villanueva
Asociación Juvenil Rolum
Asociación Juvenil Sangonera la Seca
Asociación Juvenil Santaren
Asociación Juvenil Soñar Despierto
Asociación Juvenil Villa de Aljucer
Asociación juvenil Vistabella-Zaraiche
Asociación Juvenil Xpresión Urbana
Asociación Juvenil Yesqueros Cultural
Asociación Juvenil Zeneta - La Villa XXI
Asociación Juvenil-Cultural Colmillo Rúnico
Asociación Leyva
Asociación Murcia Acoge
Asociación Murcia Rock
Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística
Asociación murciana de jugadores de fútbol de mesa (AMFM)
Asociación Musical La Alberca
Asociación Nuevo Futuro
Asociación Nuevo Horizonte
Asociación para el tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down
Asociación Plataforma Carril Bici de Murcia
Asociación por la paz y el desarrollo
Asociación Promoción Socio-Cultural Los Almendros
Asociación Punto de encuentro
Asociación Regional Murciana de Hemofilia
Asociación Scout Baden Powell de Murcia
Asociación Scout Kimball O'Hara
Asociación Scout Nuestra Señora del Carmen
Asociación Senda Natural
Asociación Sociedad Modernista de Murcia
Asociación Telar de Lunas
Asprosocu
Ayuda en acción
AZUVE – Asociación juvenil azul y verde
Callejeros Teatro IES Juan Carlos I
Caóticos Teatro
CD Calé de Promoción Deportiva y Social
Centro Diocesano de Pastoral Juvenil
Centro Juvenil El Bajo
Centro Juvenil Everest de Murcia
CEOM Asociación para la Integración de Minusválidos Psíquicos
CEPAIM
Círculo de pedagogía y psicología
Citius Junior Empresa
CLRM Office

Club de ajedrez de Murcia
Club Deportivo La Mota
Club Juvenil Almenara
Club juvenil Alpes de Murcia
Club juvenil deportivo Yesqueros
Club Juvenil Yedra
Club Monteaventura
Club universitario de montaña de Murcia
Colectivo Aver
Colectivo Bicho de Bola
Colectivo Paréntesis
Comunidades Juveniles Parroquia Espinardo
Comunidades Juveniles Parroquia Pte. Tocinos
Comunidades Juveniles Parroquia Vistalegre
Consejo de la Juventud de la Región de Murcia
Consejo Local de la Juventud de Murcia
Coordinadora de Barrios de Espinardo
COPEDECO
Coral Ditirambo
CRECER
Cruz Roja Juventud
Demócratas por el futuro
Down Murcia. AyNOR
El Dragón Negro
Entiendes Murcia
Escuela de animación y educación en el tiempo libre "Javier Azagra"
EspeleoClub Resaltes
FACUA
FADE – Fundación Ayuda, desarrollo y educación
FAMDIF
FEAPS Región de Murcia
Federación murciana de Tenis de Mesa
FEMAE – Federación murciana de enseñanzas medias
Fomento Cultural del Sureste (Focus)
Fundación de Derechos Civiles
Fundación IUVE Murcia
Fundación Secretariado Gitano
GEOMUR
Greenpeace
Grupo de jóvenes – Grupo musical Derecho de Pernada
Grupo de jóvenes – Taller de sevillanas
Grupo de jóvenes de "espacio joven"
Grupo de jóvenes de Beniaján – Grupo musical
Grupo de jóvenes de La Flota – Taller de Break Dance
Grupo de música Babylon Black – Grupo de jóvenes
Grupo de teatro ACTEA
Grupo de teatro Alfar
Grupo de teatro enclavados
Grupo Juvenil de Cáritas , J. C.
Grupo musical de jóvenes – Hydra
Grupo musical juvenil Arkana
Grupo Scout Cruz del Sur de Murcia
Grupo Scout de Espinardo
Grupo Scout Kenya - ASDE
Grupo Scout Kiro
Grupo Scout La Purísima
Grupo Scout Mohowa
Grupo Scout San Pío X
Jóvenes AFAPADE
Jóvenes Pro-Vida de Murcia
Jóvenes sin fronteras ni colores
Juventud Católica de la Región de Murcia
Juventud Idente
Juventud Obrera Cristiana de España JOC-E
Juventudes Comunistas de la Región de Murcia
La Créme Records
Los 13 huérfanos
Ludoteca YabaDabaDoo (Puente Tocinos)
Mangamurcia
Médicos sin fronteras
Movimiento cultural cristiano
Movimiento por la Cultura Dance
Movimiento Scout Católico. Scout de Murcia - MSC
Murcia Acoge
No te prives - Colectivo de gays y lesbianas de Murcia
O.N.G.D. Solidarios para el Desarrollo (Murcia)
Organización Juvenil Española
Peña Huertana La Crilla

Plataforma para la promoción del voluntariado en la Región de Murcia.
Proyecto Hombre de Murcia
Red de Permacultura del Sureste
Reto producciones
Save The Children
Scouts de España. Exploradores de Murcia (ASDE)
Siroco Flamenco
Teatro Cero
Teatro de la Juventud
Unión General de Trabajadores (UGT)
Voluntarios culturales de la Región de Murcia
Voluntarios de Solidaridad Universitaria
Voluntarios olímpicos de la Región de Murcia

4.2. Estudio sobre las asociaciones del municipio de Murcia que actúan en el ámbito de juventud. Análisis y conclusiones

4.2.1. Contexto institucional

Una de las áreas fundamentales de actuación de la Concejalía de Juventud es la de Participación Juvenil, cuyo objetivo básico es facilitar a los jóvenes del municipio un conjunto de recursos y programas que actúan como incentivo de la participación.

Como factor clave para el ejercicio eficaz de esta labor de fomento de la participación, además de facilitar equipamientos municipales y recursos económicos, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia mantiene un estrecho contacto y cooperación con las asociaciones y grupos de jóvenes, mediante la realización de encuentros, seminarios, cursos y jornadas, así como a través del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a las asociaciones del municipio.

4.2.2. Objetivos del estudio y estructura del informe

En esta línea de trabajo, la Concejalía de Juventud ha realizado un estudio exploratorio sobre las asociaciones del municipio de Murcia, con el objetivo de profundizar en el análisis de la realidad de estas organizaciones y, en especial, al estudio de sus necesidades de formación y de asesoramiento y asistencia técnica.

Este análisis pone especial atención en cuatro aspectos diferenciados que permiten definir, en una serie de materias concretas, el perfil de las asociaciones del municipio de Murcia que actúan en el ámbito juvenil.

- En primer lugar, el estudio trata de identificar a las asociaciones a partir de una serie de "aspectos" básicos, como puede ser su marco jurídico, el ámbito territorial de sus actividades, la antigüedad, etc.
- En segundo lugar, se analizan los recursos básicos de que disponen las asociaciones, las infraestructuras con que cuentan, presupuestos y financiación o personal.
- En tercer lugar, el estudio se centra en aquellas cuestiones que pueden caracterizar los aspectos organizacionales de las asociaciones: estructuras de participación interna y órganos de representación, planificación, etc.
- Por último, se trata de identificar las necesidades de formación y asistencia técnica que tienen actualmente las asociaciones del municipio.

4.2.3. Desarrollo del estudio

La recogida de información se realizó mediante encuesta a responsables de las asociaciones seleccionadas entre los meses de mayo y diciembre de 2003.

Del total de cuestionarios cumplimentados, se han considerado válidos 77. La muestra resultante se estima suficientemente representativa del conjunto de asociaciones que actúan en el ámbito de la juventud en el municipio de Murcia.

4.2.4. Análisis de resultados

a. Marco jurídico

La mayor parte de las asociaciones del municipio de Murcia que actúan en el ámbito juvenil, el 54,55%, son asociaciones específicamente juveniles [AEJ][1] (formadas por asociados entre 14 y 29 años), un 36,36% son asociaciones sociales y culturales de carácter general[2] y el 9% es un grupo diverso, constituido por asociaciones que tienen un marco jurídico específico: sindicales, profesionales, políticas y otras.

b. Antigüedad y evolución

En general y de modo similar a la evolución del asociacionismo en la Región de Murcia y en España, las asociaciones que configuran el movimiento asociativo de participación juvenil en el municipio de Murcia se constituyeron con posterioridad a 1985 (en torno al 80% de las actualmente en actividad) y la antigüedad media es de 11 años. El 45,45% de las asociaciones encuestadas se constituyeron en el periodo 1990 a 1996 y el 31,17% entre 1997 y 2003. Si consideramos desagregado el grupo de AEJ, los porcentajes son algo inferiores con anterioridad a 1990 y ligeramente superiores con posterioridad a este año.

En cuanto a las denominadas asociaciones "de nueva creación", que inician su periodo de actividad en el último año, constituyen el 6,69% del total encuestado.

c. Ámbito de actuación territorial

Resulta interesante destacar, respecto a su marco de actuación territorial, que el 55,84% de las asociaciones tienen un ámbito regional según sus Estatutos, mientras que el 32,47% son de ámbito municipal, incrementándose algo esta última cifra, hasta el 36,36%, si se considera el ámbito de actuación territorial de actividades.

Por su parte, considerando el ámbito territorial de actividades, de las asociaciones que actúan localmente el 19,48% concentra su actividad en pedanías y el 5,19% en barrios de Murcia, mientras que el 11,69% lo hace en el municipio, indiferenciadamente. El 40,26% tiene como ámbito territorial de actividad

1 Se consideran asociaciones específicamente juveniles las constituidas conforme al R.D. 397/1988, de 22 de abril.

2 Se consideran asociaciones de carácter general a un grupo heterogéneo constituido por asociaciones culturales, grupos scout, de tiempo libre, de ayuda mutua y discapacidades y otras, regidas todas ellas por la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación.

el conjunto de la Región de Murcia, mientras que el 12,99% realizan actividades en el conjunto del territorio nacional, y solamente el 10,39% en el ámbito internacional.

Desagregados los datos para asociaciones juveniles en relación con su ámbito de actuación territorial, el porcentaje desciende ligeramente, hasta el 52,38%, para el caso de asociaciones juveniles que tienen un ámbito regional según sus Estatutos, mientras que se incrementa, también de modo poco significativo, hasta el 38,10%, para aquellas de ámbito municipal.

Las particularidades territoriales del municipio y el contexto de actuación del Servicio de Juventud se ponen de manifiesto cuando estos datos se desagregan para las AEJ, resultando significativo el dato según el cual el 30,95% de ellas concentra su actividad en pedanías.

D. Finalidad social y actividades

En general, la práctica totalidad de las asociaciones tienen una finalidad definida que conoce la mayor parte de los socios. En cuanto al campo de actividad principal, para el 59,74% de las asociaciones es "cultura, deporte y ocio", seguido a distancia por "educación e investigación", un 11,69% de las asociaciones. En segundo lugar y con idénticos porcentajes, o bien muy similares, en torno al 15% - 16%, se declaran "cultura, deporte y ocio", "educación e investigación", "servicios sociales" y "medio ambiente". Un 44,16% de las asociaciones no contempla ningún campo de actividad como tercera opción.

Como actividad principal, "cultura, deporte y ocio" alcanza un 71,43% para el caso de las AEJ, que, como nota característica, orientan su actividad secundaria y terciaria a los temas medioambientales de manera significativa (21,43% y 11,90%). Sin embargo, no tienen presencia de modo prioritario en actividades de "salud" y "servicios sociales" y muy escasamente de modo secundario.

Las asociaciones consultadas realizaron durante el año 2002 un total de 2.081 actividades. La media anual para todas ellas es de 27, con una alta varianza[3], con lo que se manifiestan, por una parte las notables diferencias en volumen de actividad de las asociaciones, que obedece a la evidente heterogeneidad del sector; y por otra, puede llevar a la consideración de la ambigüedad en el tratamiento del término "actividad" por parte de los consultados, ambigüedad que ha podido trasladarse a las respuestas.

Respecto al volumen de actividad, el 42% del total de asociaciones ha realizado 10 actividades o menos actividades durante el año 2002 y más del 75% está por debajo de las 20 actividades anuales.

Por lo que pueda significar en cuanto a la dimensión, potencialidad y consolidación o reconocimiento social de las asociaciones consultadas, solamente el 11,69% de las mismas están declaradas de Utilidad Pública; el 7,14% de las AEJ.

E. Recursos

Locales

La posibilidad de disponer de un local es una de las demandas más reiteradas por las asociaciones, si bien más del 80% de las asociaciones dispone de local social, que se utiliza en régimen compartido y les

3 Varianza es el estadístico de dispersión que mide el grado de variabilidad que sintetiza el grado de homogeneidad o heterogeneidad de las diferencias individuales entre los casos de una muestra (o de varias muestras) respecto de una o varias variables numéricas continuas o cuantitativas.

ha sido cedido en más de la mitad de los casos. Solamente el 19,48 % de las asociaciones no dispone de sede o local.

El tamaño medio del local es algo inferior a los 100 m^2 y en el caso de las AEJ, la mayor parte de los locales tiene entre 51 m^2 y 100 m^2 de superficie, si bien un 20,59% tienen locales que no pasan de 20 m^2.

El 71,43% de las AEJ disponen de local cedido y otros regímenes de uso, propiedad y alquiler, son muy escasos. En este caso, apenas disponen de locales en propiedad o alquiler el 2,38% y el 7,14% respectivamente.

De aquellas asociaciones que disponen de local, buena parte de ellas, el 70,80%, lo utiliza en régimen compartido y solamente el 29,03% de las AEJ tienen exclusividad de uso del local en que se encuentran. En cuanto a la propiedad de los locales en régimen de cesión, el 52,08% de las asociaciones en esta situación disponen de un local municipal, porcentaje que en el caso de las AEJ, asciende al 61,29%.

En general, en el 77,42% de las asociaciones que disponen de local, éste tiene horario estable de apertura y atención al público, una media de 27 horas y media semanales.

En cuanto a la actividad, ésta se concentra en los días laborables, de lunes a jueves y en horario de tarde, disminuyendo sensiblemente durante los fines de semana. Las AEJ, con respecto al conjunto de las asociaciones, tienen menor actividad matinal durante los días laborables, y al contrario durante toda la jornada de fin de semana.

Algo más de un 50% de las asociaciones abren 20 o menos horas a la semana y solamente el 18,64% mantienen abierto el local más de 40 horas semanales. En general, el 30,30% de las AEJ abre 10 horas o menos.

Recursos económicos y estructura del presupuesto

El 88,16% de las asociaciones consideradas ejecutó presupuesto durante el año 2002 y el presupuesto medio ascendió a 30.059,78 €, con grandes diferencias entre cada una de ellas, ya que más del 77% de las asociaciones no gestionan un presupuesto superior a los 18.000 € anuales. En el caso de la AEJ, siendo relativamente altos los presupuestos ejecutados (un 40,54% ejecutó entre 6.001 € y 18.000 €), el 48,65% no superó los 6.000 € de gastos.

En cuanto a la procedencia de los ingresos, considerado el balance final de las asociaciones, el 93,65% de ellas se financiaron a través de subvenciones públicas, el 60,32% contó con cuotas de socios y el 50,79% recibió ingresos por otros conceptos. Solamente un 27% recibió algún tipo de patrocinio o donación. La composición del presupuesto de las asociaciones se configura a partir de fondos procedentes de subvenciones, en un 60%, ingresos por cuotas en un 16%, un 3% de patrocinios o donaciones y un 21% de ingresos por otros conceptos, generalmente pago por servicios a los socios.

Por último, y en cuanto al origen de las subvenciones, queda patente el papel que juega la administración local en el sostenimiento del tejido asociativo juvenil del municipio de Murcia, con un porcentaje de asociaciones beneficiarias, más del 88% de las consideradas, que duplica prácticamente a las beneficiadas por la administración regional.

En cuanto a las cuotas anuales, destaca el dato según el cual más del 76% de las AEJ que cobran cuotas a sus socios lo hacen en cantidades individuales por año iguales o inferiores a 30 €.

Socios y personal

Las estructuras asociativas son, por lo general, de dimensión media en lo que se refiere a los recursos humanos disponibles. La media de socios es de 141 y el 61% de ellas tienen más de 50 inscritos. Si se desagregan estos datos, las AEJ pueden considerarse asociaciones pequeñas, con menos de 100 socios en más del 73%. En cualquier caso, es necesario tener en cuenta para una interpretación objetiva de estos datos, que muchas de esas asociaciones se encuentran localizadas en entidades locales del municipio de Murcia, en pequeños núcleos poblacionales y en barrios.

La mayor parte de las asociaciones, más del 75%, no dispone de personal remunerado y en el caso de las asociaciones específicamente juveniles, solamente el 14,29% lo tienen. Por lo que se refiere a los voluntarios, casi el 39% de las asociaciones afirma realizar acciones de voluntariado y la práctica totalidad de éstas dispone de voluntarios, una media de 33. Con todo, se ha de precisar que casi la mitad de ellos son, a la vez, socios.

Informatización

En cuanto al grado de informatización de la gestión, es variable, si bien más del 80% tiene informatizado algún proceso, en particular la elaboración de proyectos y la contabilidad.

El 67,53% de las asociaciones consultadas disponen de una cuenta de correo electrónico, si bien hemos constatado que la mayor parte son cuentas personales, de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Respecto a la presencia web de las asociaciones, es escasa, careciendo el 70,13% de página corporativa. Las AEJ están diez puntos por debajo de estos porcentajes para ambos casos.

En cuanto al grado de informatización de la gestión, es variable, si bien solamente el 18,42% de las asociaciones no tiene informatizado ningún proceso. Los procesos menos informatizados son el inventario (19,47%), libro de actas (31,58%) y socios (48,68%). En cuanto a los distintos grados de informatización de los procesos de gestión en las AEJ, el 23,81% de ellas no tiene informatizado ningún proceso y, en general, los porcentajes de informatización son ligeramente inferiores en todos los casos a los del conjunto de asociaciones.

f. *Estructura y funcionamiento interno*

Órganos de representación y participación de los socios

Las funciones de dirección definidas en la mayor parte de las asociaciones son las básicas establecidas por ley, que afectan tanto a los cargos individuales básicos (presidencia, tesorería y secretaría) como a los órganos colectivos (Asamblea y Junta Directiva). En general, los socios participan en las asociaciones apoyando a la Junta Directiva (en un 48% de los casos) y mediante equipos de trabajo puntuales (54,79%).

La media de Asambleas anuales es de 3, con una asistencia media de 36 socios (en torno al 25% del total) dato que hay que poner en relación con los 142 socios de media que tiene el conjunto de asociaciones consideradas. En el 43,75% de las AEJ la asistencia es de 20 personas o menos y en porcentajes similares la asistencia está entre 21 y 40 personas.

La media de socios en las Juntas Directivas de las asociaciones es de 7 personas y el mínimo de 3. Los equipos directivos son relativamente dinámicos; se reúnen al menos una vez al mes en casi el 40% de los

casos y al menos una vez cada 15 días en aproximadamente el 30% de los casos, habiéndose producido la última renovación en los cargos hace menos de un año en casi el 46% de las asociaciones.

Desagregados los datos para AEJ destaca el hecho de que sus periodos de reunión son considerablemente cortos, ya que algo más del 90% de las mismas se reúnen una vez al mes o más y solamente en el 7,32% no puede determinarse período de reunión alguno.

En cuanto a la renovación de la Junta Directiva de las asociaciones, el 45,8% de todas las asociaciones han renovado su J.D. hace un año o menos y el 18,1% no lo han hecho en los tres últimos años. Desagregados los datos para AEJ, se observa que el 51,28% de las AEJ renovaron su Junta Directiva hace un año o menos.

En cuanto a la media de socios que participan activamente en la asociación, es de 32 para el conjunto de asociaciones estudiadas, con un mínimo de 3 y un máximo de 220. Los porcentajes de participación para las AEJ son relativamente bajos, ya que en un 55,56% de las segundas participan solamente 20 socios o menos. Si comparamos el número de socios con la participación en Asambleas de los mismos en las AEJ, observamos que la participación es más importante en aquellas asociaciones de menor tamaño y que, en cierto sentido, la relación entre tamaño de la asociación y participación de los socios en las Asambleas es inversamente proporcional.

En cuanto a los modos de participación de los socios, las AEJ se caracterizan por una participación escasamente formalizada, mediante apoyo a la Junta Directiva, el 62,50%, y equipos de trabajo puntuales, el 55%. Resulta, sin embargo, especialmente significativo el hecho de que, en general, se atribuya escasa importancia a las vocalías, a pesar de que estas estructuras son las que tradicionalmente representaban los cauces de participación formal de los socios en las actividades y la gestión interna de las asociaciones.

En cuanto a la promoción de acciones de voluntariado, solamente el 38,96% de las asociaciones consultadas y el 26,19% de las AEJ, promueven este tipo de acciones. De estas asociaciones que promueven acciones de voluntariado prácticamente la totalidad dispone de personal voluntario, una media de 33 voluntarios de los que algo más de la mitad, 18 aproximadamente, serían a la vez socios.

Sin embargo, de las asociaciones que dicen contar con voluntarios, solamente el 46,15% de las asociaciones y el 37,50% de las AEJ tienen un registro de voluntarios separado del libro de socios.

Planificación y gestión

La práctica totalidad de las asociaciones planifican sus actividades y ponen por escrito sus proyectos -en general durante el cuarto trimestre del año-, que cuentan con objetivos cuantificables. Sólo en el 10,67% de los casos no existe un momento concreto sino que la planificación se realiza *ad hoc*.

Respecto a la evaluación de resultados, un 85,33% de las asociaciones consultadas afirman evaluar de algún modo la consecución de los objetivos. Sin embargo, es preciso hacer notar que, preguntadas sobre el modo en que evalúan los objetivos, la mayor parte de las asociaciones realizan evaluaciones no formales, a partir de impresiones de los socios o participantes y, en general, no se dispone de indicadores objetivos que puedan arrojar información relevante más allá del número de participantes en las actividades realizadas.

La práctica totalidad de las asociaciones (91,89%) ponen los medios necesarios para que las actividades sean conocidas por todos los socios, un porcentaje algo inferior en el caso de las AEJ (el 87,50%).

En cuanto a la administración de las asociaciones, si bien la práctica totalidad lleva los libros de socios, actas y cuentas, no siempre se cumplimentan al día, lo que debe atribuirse, probablemente, a la relativa escasez de recursos económicos y humanos dedicados al mantenimiento de la gestión interna, ya que la mayor parte de esos recursos se ponen a disposición del programa de actividades; así como al hecho de que suele haber pocas personas que asumen responsabilidades de administración dentro de las juntas directivas.

En general, el libro de socios se lleva al día en el 34,67% de las asociaciones y se actualiza al menos una vez al mes en el 12% de los casos. Sin embargo, un 40% de las mismas lo actualiza una vez al año o menos. Las AEJ son las que actualizan el libro de socios con mayor regularidad.

En cuanto al libro de actas, un 45,33% de las asociaciones lo llevan al día, frente a un 30,77% que lo actualiza una vez al año o menos.

En la mayor parte de las asociaciones no existe libro de inventario (68,42%); y en aquellas que lo tienen, solamente el 45,83% lo llevan al día mientras que el 25% lo actualizan al menos una vez al año.

En cuanto a la comunicación del presupuesto anual, el 84,29% de las asociaciones pone los medios para que ese presupuesto sea conocido por todos los socios.

El 55,26% de las asociaciones llevan al día el libro de cuentas y un 25% lo actualizan al menos una vez al mes. El procedimiento contable más utilizado es el libro de cuentas (contabilidad simple), en un 69,74% de los casos y el Plan General de Contabilidad en el 28,95%, siendo minoritario el uso de las normas oficiales del Plan General de Contabilidad, especialmente entre las AEJ (sólo el 19´05 % frente al 28,95 del conjunto de asociaciones).

En cuanto al responsable de las cuentas, en el 84% de los casos es el tesorero o administrador, un porcentaje superior si consideramos desagregadas a las AEJ (90,48%). Solamente en el 9,52% de las AEJ la responsabilidad contable es compartida entre tesorero y asesor externo.

Con relación a la contabilidad en las asociaciones, resulta destacable que en algo menos del 20% de las asociaciones las cuentas no se presentan puntualmente en Asamblea.

g. Referencia a la Ley 1/2002, de asociaciones

Más de la mitad de las asociaciones consultadas, el 67,11%, tienen conocimiento de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (LODA). Respecto a la obligatoria adaptación a esta Ley, cuyo plazo de dos años finaliza el 27 de Mayo de 2004, de aquellas asociaciones que conocen la existencia de la Ley, un 21,57% han comunicado al Registro de Asociaciones que la asociación se encuentra en situación de actividad y funcionamiento y un 33,33% han realizado esta comunicación y adaptado sus Estatutos a la nueva Ley.

Por tanto, en torno a 2/3 tercios de las entidades no han realizado hasta el momento los trámites necesarios para su preceptiva adaptación a la LODA[4].

h. Formación

Algo más de la mitad de las asociaciones, el 64,29%, recibe información específica sobre formación en gestión asociativa y si bien la mayoría reconoce la importancia de la formación, que valoran, de media,

4 El trabajo de campo se dio por concluido el 9 de Septiembre de 2003.

con 8.26 puntos sobre 9, en menos del 40% de los casos alguno de los socios ha participado en algún curso en el año de referencia.

En cuanto a los días preferidos para asistir a eventos formativos, más de la mitad de las asociaciones prefieren los fines de semana (53,95%), si bien, preguntadas sobre alternativas de formación preestablecidas, se produce un resultado contradictorio con el anterior, pues la mayor parte de las asociaciones prefiere cursos que se realicen entre semana, en días alternos y a media jornada (44,74%); y seguidamente cursos en fines de semana intensivos, a saber, sábados en jornada completa y domingos por la mañana (40,79%).

En cuanto a las horas que se consideran adecuadas para un curso, "por término medio", un 35,53% de las asociaciones consideran adecuado una duración entre 21 y 30 horas y el 21,05% una duración entre 11 y 20 horas.

Por lo que se refiere a las áreas temáticas de interés formativo, las preferencias principales se ordenan, de mayor a menor, del modo siguiente: "recursos, subvenciones",… es un área de interés para el 75%, seguida por "mejora del trabajo en equipo, organización, reparto y coordinación de tareas" (44,74%); "marco jurídico y legal"; "comunicación y difusión externa"; "conocimiento de la realidad social", "asuntos administrativos", "coordinación entre asociaciones" y "liderazgo", principalmente.

En cuanto a las preferencias por el modo de acceso a la formación, las asociaciones prefieren que el Ayuntamiento facilite técnicos que las orienten (el 53,33%) y que el Ayuntamiento imparta cursos específicos para cada tipo de asociación (52%).

La mayor parte de las asociaciones consultadas no han participado en más de 3 eventos formativos durante el año 2002 y al menos la mitad de las mismas no realizan actividad alguna de difusión de la formación recibida entre otros miembros de la asociación. Además, casi un 70% de las asociaciones no pertenecen a organizaciones relacionadas con formación asociativa, algo más si se considera el caso de las AEJ.

1. Referencia a la Guía Práctica de Asociaciones Juveniles

La mayor parte de las asociaciones, el 77,63%, tienen conocimiento de la publicación editada hace varios años por la Concejalía de Juventud "Guía Práctica para Asociaciones Juveniles", y en un porcentaje algo menor dispone de ella y la han usado en algún momento, haciendo consultas al directorio, para obtener formularios y con motivo de una solicitud de subvención principalmente, lo que permite considerar que, en general, se considera un importante recurso de valor, sobre todo para las AEJ, un 90,91% de las cuales tienen conocimiento de ella y, prácticamente en el mismo porcentaje, la han usado en algún momento.

El formato más usado es el libro (80,39%), frente a internet y el formato CD-rom. En cuanto a la utilidad, el libro se considera el formato más útil, si bien es importante el porcentaje de asociaciones que toma en consideración la utilidad del formato electrónico.

4.2.5. Conclusiones

1. Algo más de la mitad de las asociaciones del municipio de Murcia que actúan en el ámbito juvenil son asociaciones específicamente juveniles, se constituyeron con posterioridad a 1985 y tienen una antigüedad media de 11 años.

2. Desde la segunda mitad de los años 80 y hasta el momento, el crecimiento medio anual en el municipio de Murcia es, aproximadamente, de un 7%.
3. Las asociaciones tienen un ámbito regional según sus Estatutos y su ámbito de actividades. Las particularidades territoriales del municipio y el contexto de actuación del Servicio de Juventud se ponen de manifiesto en el hecho de que un alto porcentaje de AEJ concentra su actividad en pedanías.
4. La práctica totalidad de las asociaciones tienen una finalidad definida, no tanto en el caso de las AEJ, y su campo de actividad principal es "cultura, deporte y ocio", seguido a distancia por "educación e investigación". Las AEJ orientan su actividad secundaria y terciaria a los temas medioambientales de manera significativa y apenas tienen presencia de modo prioritario en actividades de "salud" y "servicios sociales".
5. La media anual de actividades es de 27, con una alta varianza, ya que más del 75% está por debajo de las 20 actividades anuales.
6. Por lo que pueda significar en cuanto a la dimensión, potencialidad y consolidación o reconocimiento social de las asociaciones consultadas, solamente el 11,69% de las mismas están declaradas de Utilidad Pública.
7. La mayor parte de las asociaciones dispone de local social, algo inferior a los 100 m2, que se utiliza en régimen compartido y les ha sido cedido en más de la mitad de los casos, en más del 60% de los casos de las AEJ, por el Ayuntamiento de Murcia.
8. En general, en el 77,42% de las asociaciones que disponen de local, éste tiene horario estable de apertura y atención al público, una media de 27 horas y media semanales.
9. La actividad se concentra en días laborables y horario de tarde, disminuyendo sensiblemente durante los fines de semana, si bien las AEJ tienen mayor actividad en fin de semana.
10. La mayor parte de las asociaciones ejecutó presupuesto durante el año 2002, 18.000 € anuales de media, si bien prácticamente la mitad de las AEJ no superó los 6.000 € de gastos.
11. En cuanto a la procedencia de los ingresos, la práctica totalidad ha tenido acceso a subvenciones públicas.
12. La composición del presupuesto de las asociaciones se configura a partir de fondos procedentes de subvenciones, en un 60%, ingresos por cuotas en un 16%, un 3% de patrocinios o donaciones y un 21% de ingresos por otros conceptos, generalmente pago por servicios a los socios.
13. En cuanto al origen de las subvenciones, queda patente el papel que juega la administración local en el sostenimiento del tejido asociativo del municipio de Murcia, con un porcentaje de beneficiarios que duplica al de la administración regional.
14. Las estructuras asociativas son de dimensión media en lo que se refiere a los recursos humanos disponibles, 141 socios de media. Las AEJ pueden considerarse asociaciones pequeñas, con menos de 100 socios
15. La mayor parte de las asociaciones, más del 75% de las consultadas, no dispone de personal remunerado.
16. El grado de informatización de la gestión es variable, si bien más del 80% tiene informatizado algún proceso, en particular la elaboración de proyectos y la contabilidad. Más de la mitad de las asociaciones disponen de e-mail y muy pocas tienen página web.
17. Las funciones de dirección definidas en la mayor parte de las asociaciones son las básicas establecidas por ley, que afectan tanto a los cargos individuales básicos como a los órganos colectivos.

En general, los socios participan en las asociaciones apoyando a la Junta Directiva y mediante equipos de trabajo puntuales

18. La asistencia media de socios a las asambleas está en torno al 25% del total de inscritos.
19. Los equipos directivos son relativamente dinámicos en términos de relevo generacional y secuencia de reuniones
20. Si comparamos el número de socios con la participación en Asambleas de los mismos en las AEJ, observamos que la participación, con ser escasa, es más importante en aquellas asociaciones de menor tamaño y que, en cierto sentido, la relación entre tamaño de la asociación y participación de los socios en las Asambleas es inversamente proporcional
21. La práctica totalidad de las asociaciones planifican sus actividades y ponen por escrito sus proyectos. En cuanto a la evaluación, es preciso hacer notar que, preguntadas sobre el modo en que evalúan los objetivos, la mayor parte de las asociaciones realizan evaluaciones no formales
22. En cuanto a la administración de las asociaciones, si bien la práctica totalidad lleva los libros de socios, actas y cuentas, no siempre se cumplimentan al día, lo que debe atribuirse, probablemente, a la relativa escasez de recursos económicos y humanos dedicados al mantenimiento de la gestión interna, ya que la mayor parte de esos recursos se ponen a disposición del programa de actividades; así como al hecho de que suele haber pocas personas que asumen responsabilidades de administración dentro de las juntas directivas.
23. En la mayor parte de las asociaciones no existe libro de inventario. El procedimiento contable más utilizado es el libro de cuentas (contabilidad simple).
24. Resulta destacable que en algo menos del 20% de las asociaciones las cuentas no se presentan puntualmente en Asamblea.
25. En torno a 2/3 tercios de las entidades no han realizado todavía los trámites necesarios para su preceptiva adaptación a la LODA.
26. Algo más de la mitad de las asociaciones recibe información específica sobre formación en gestión asociativa y prefieren los fines de semana para ello.
27. Preguntadas sobre alternativas de formación preestablecidas, se produce un resultado contradictorio con el anterior, pues la mayor parte de las asociaciones prefiere cursos que se realicen entre semana, en días alternos y a media jornada.
28. Las áreas temáticas de interés formativo, las preferencias principales se ordenan, de mayor a menor, del modo siguiente: "recursos, subvenciones",… es un área de interés para el 75%, seguida por "mejora del trabajo en equipo, organización, reparto y coordinación de tareas"; "marco jurídico y legal"; "comunicación y difusión externa"; "conocimiento de la realidad social", "asuntos administrativos", "coordinación entre asociaciones" y "liderazgo", principalmente.
29. Las preferencias por el modo de acceso a la formación, las asociaciones prefieren que el Ayuntamiento facilite técnicos que las orienten y que el Ayuntamiento imparta cursos específicos para cada tipo de asociación.
30. La mayor parte de las asociaciones tienen conocimiento de la publicación editada por la Concejalía de Juventud "Guía Práctica para Asociaciones Juveniles", y en un porcentaje algo menor dispone de ella y la han usado en algún momento, haciendo consultas al directorio, para obtener formularios y con motivo de una solicitud de subvención principalmente, lo que permite considerar que, en general, se considera un importante recurso de valor, sobre todo para las AEJ, un

90,91% de las cuales tienen conocimiento de ella y, prácticamente en el mismo porcentaje, la han usado en algún momento.

31. El formato más usado es el libro, que se considera el formato más útil.

4.2.6. Gráficos

Notación: **ASOC.** se refiere al total de asociaciones consultadas
AEJ se refiere a Asociaciones Específicamente Juveniles

Gráfico 1: Tipología de asociaciones

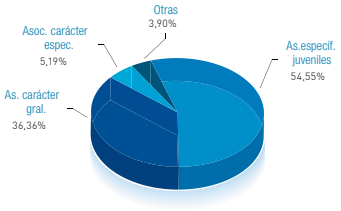

Gráfico 2: Ámbito territorial de las asociaciones

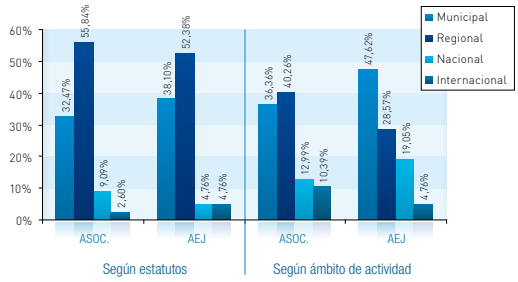

Gráfico 3: Ámbito territorial de actividades

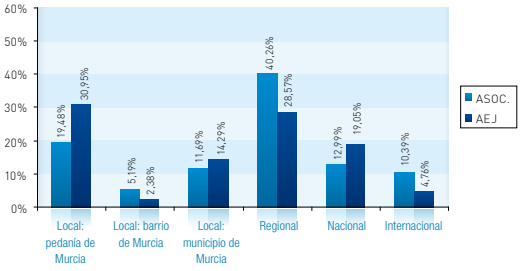

Gráfico 4: Período de constitución de la asociación

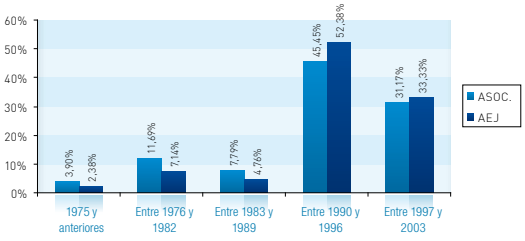

Gráfico 5: Asociaciones de nueva creación

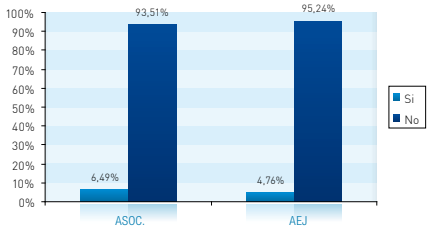

Gráfico 6: NN.TT. de la información

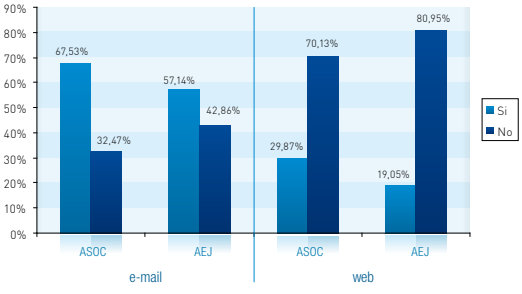

Gráfico 7: Campo de actividad (1er lugar)

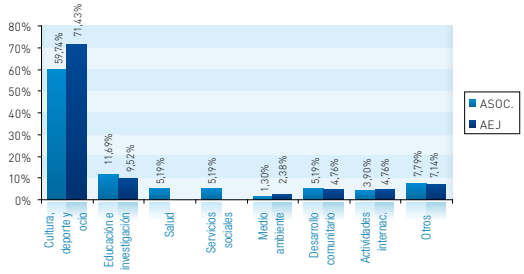

Gráfico 8: Campo de actividad (2º lugar)

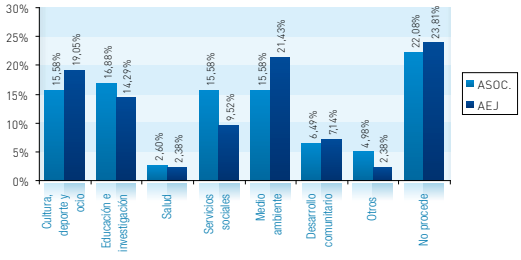

Gráfico 9: Número de actividades realizadas por las AEJ (2002)

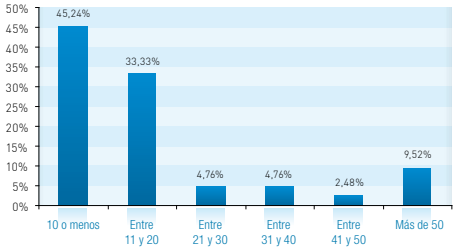

Gráfico 10: Local social

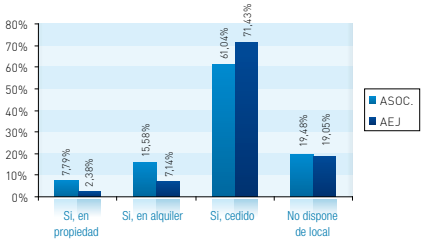

Gráfico 11: Superficie del local (m²)

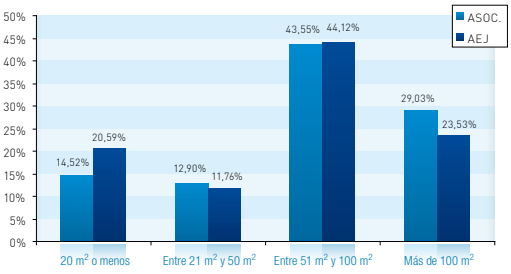

Gráfico 12: Local compartido

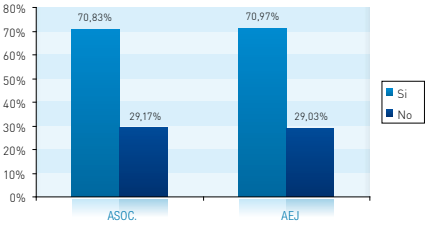

Gráfico 13: Local social municipal

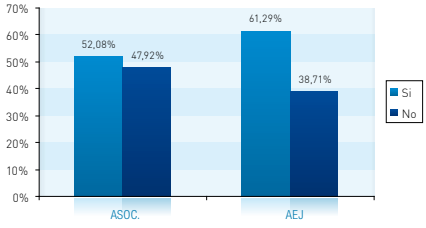

Gráfico 14: Horario estable de apertura y atención al público

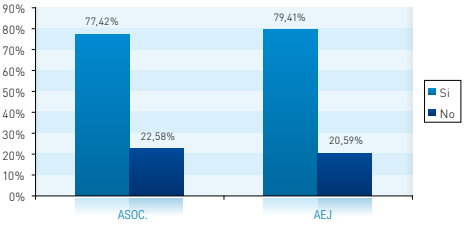

Gráfico 15: Número de horas abierto al público

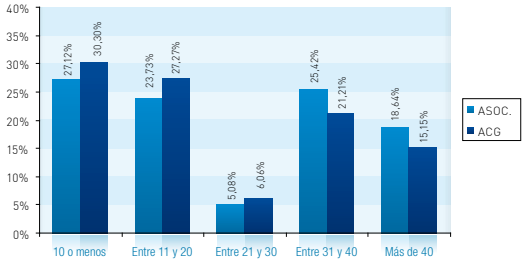

Gráfico 16: Número de socios (2003)

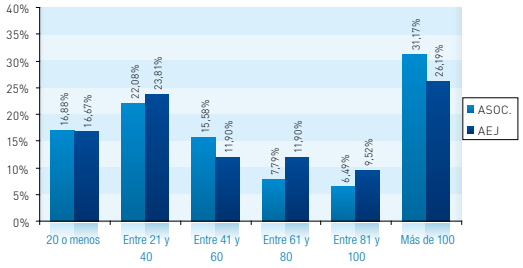

Gráfico 17: Número de socios que participan activamente en la asociación

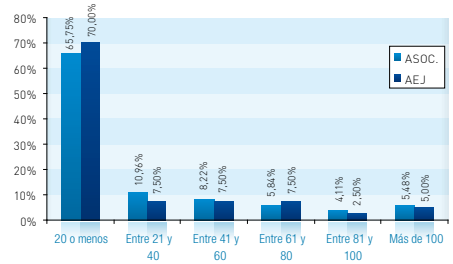

Gráfico 18: Presupuesto ejecutado (2002)

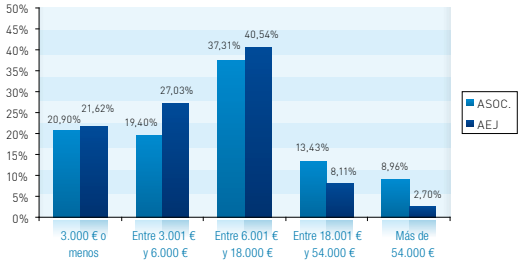

Gráfico 19: Procedencia de los ingresos (año 2002)

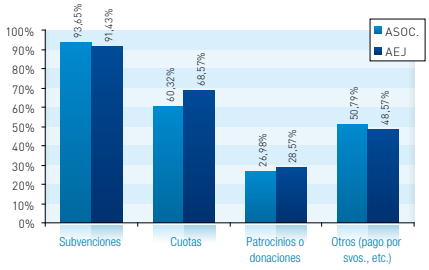

Gráfico 20: Porcentaje de subvenciones en el presupuesto (2002)

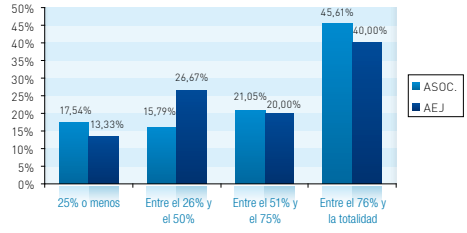

Gráfico 21: Porcentaje de cuotas en el presupuesto (2002)

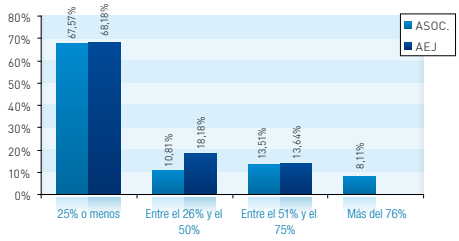

Gráfico 22: Cuota anual

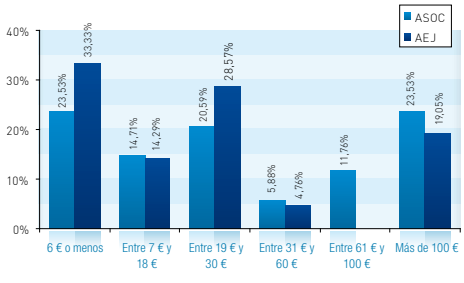

Gráfico 23: Porcentaje de patrocinios o donaciones en el presupuesto (2002)

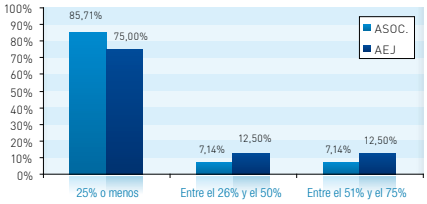

Gráfico 24: Porcentaje de ingresos de otra procedencia en el presupuesto (2002)

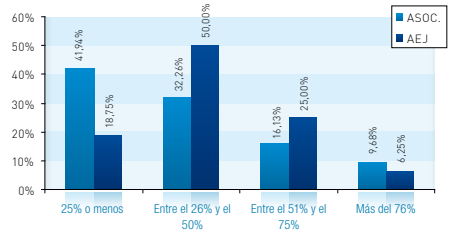

Gráfico 25: Origen de las subvenciones

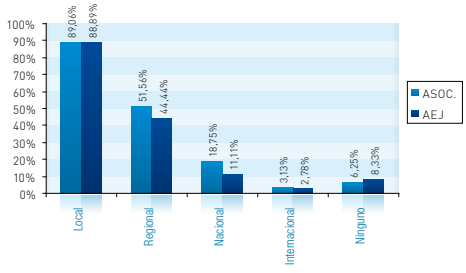

Gráfico 26: Periodicidad de reuniones de la Junta Directiva

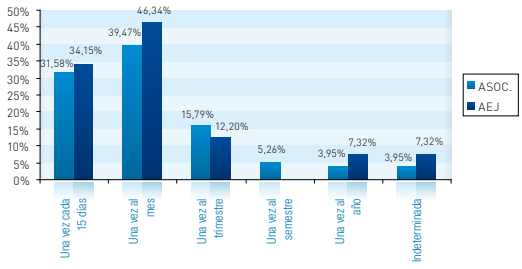

Gráfico 27: Última renovación de la Junta Directiva

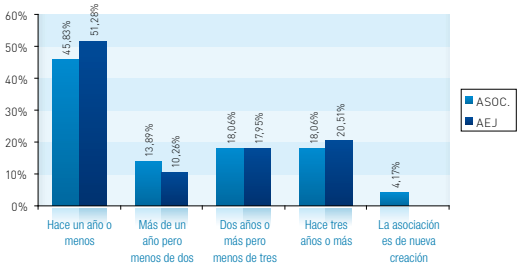

Gráfico 28: Número de asistentes a la última asamblea de 2002

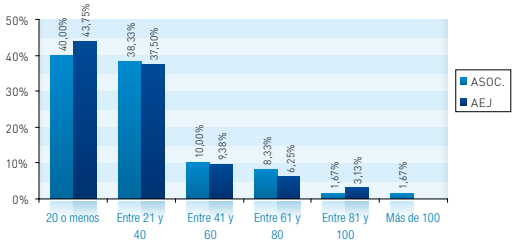

Gráfico 29: Modos de participación de los socios

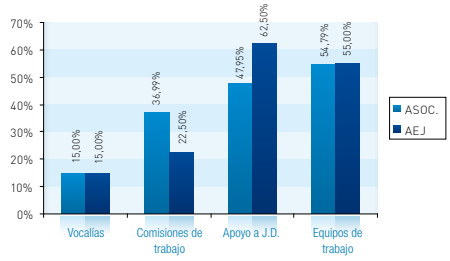

Gráfico 30: Personal remunerado

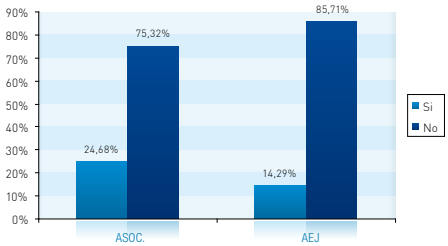

Gráfico 31: Promoción de acciones de voluntariado

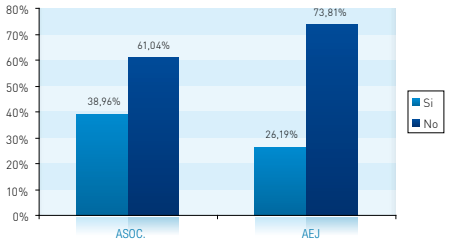

Gráfico 32: Personal voluntario

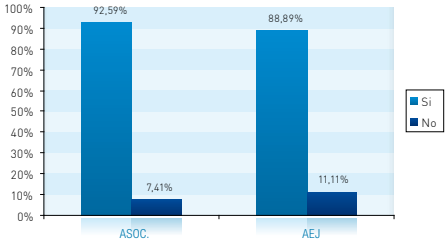

Gráfico 33: Registro de voluntarios

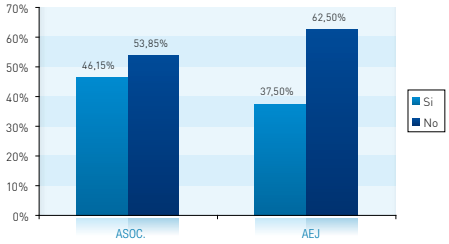

Gráfico 34: Grado de conocimiento de la finalidad social

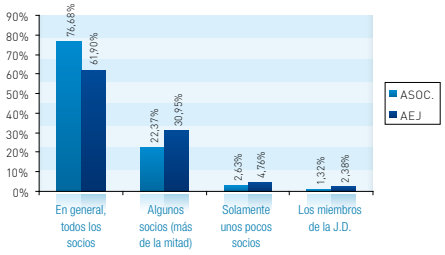

Gráfico 35: Actualización del libro de socios

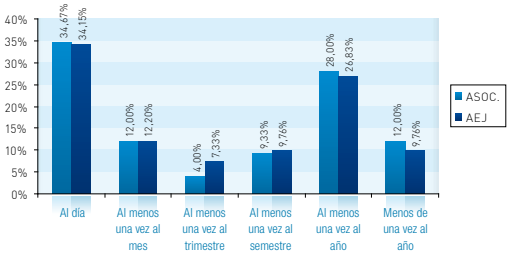

Gráfico 36: Actualización del libro de actas

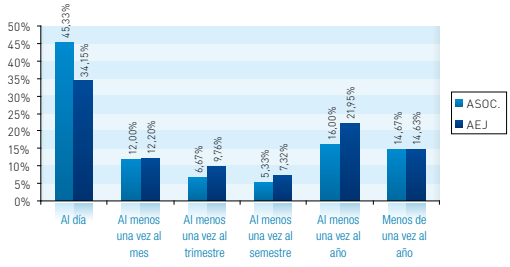

Gráfico 37: Libro de inventario

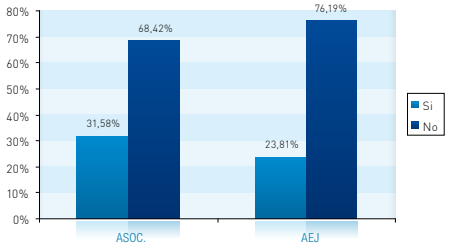

Gráfico 38: Actualización del libro de inventario

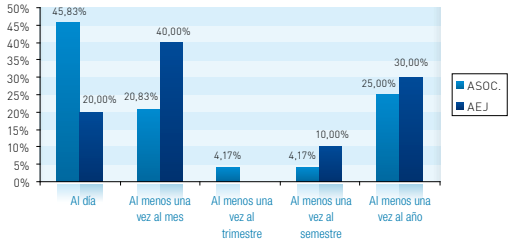

Gráfico 39: Comunicación del presupuesto a los socios

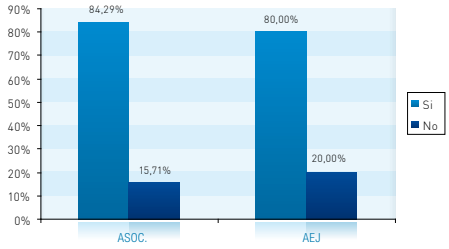

Gráfico 40: Actualización del libro de cuentas

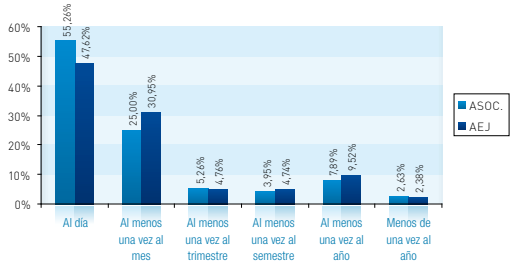

Gráfico 41: Procedimiento contable

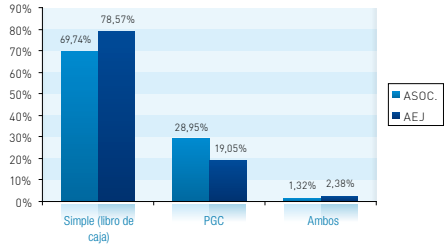

Gráfico 42: ¿Quién lleva las cuentas?

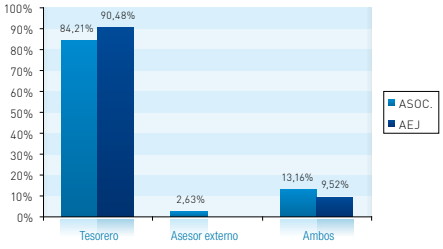

Gráfico 43: Presentación anual de la cuentas (en Asamblea)

Gráfico 44: Conocimiento de la Ley 1/2002

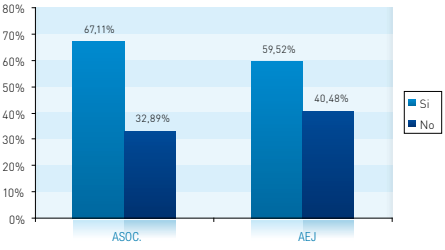

Gráfico 45: Tipo de notificación al Registro de Asociaciones

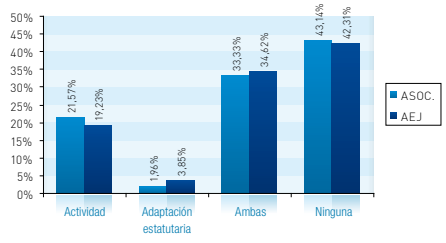

Gráfico 46: Periodo de planificación

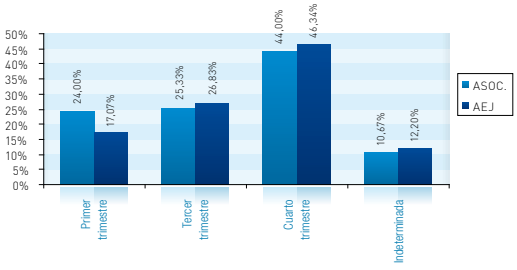

Gráfico 47: Comunicación de los planes a los socios

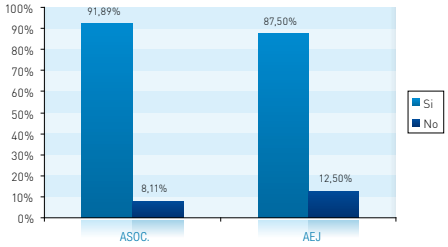

Gráfico 48: Evaluación de los logros

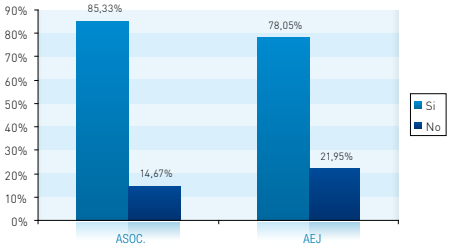

Gráfico 49: Procedimientos de gestión interna informatizados

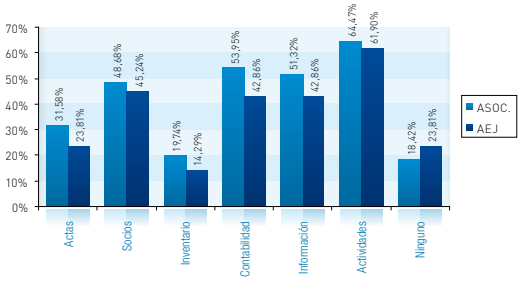

Gráfico 50: Días preferidos para asistir a eventos formativos

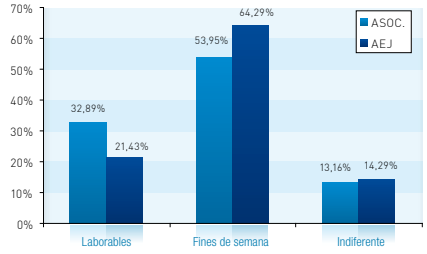

Gráfico 51: Horario preferido para recibir formación

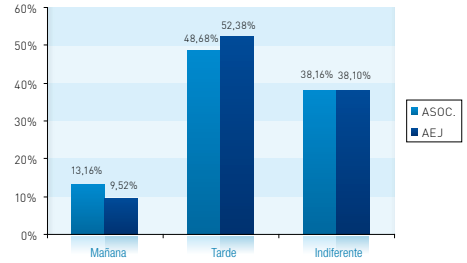

Gráfico 52: Preferencia sobre duración de cursos

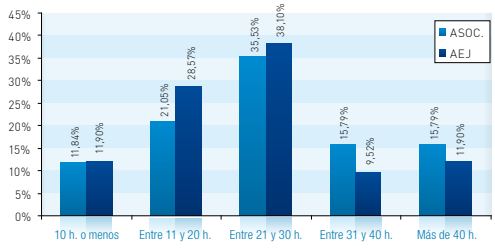

Gráfico 53: Preferencia sobre alternativas de formación (distribución temporal)

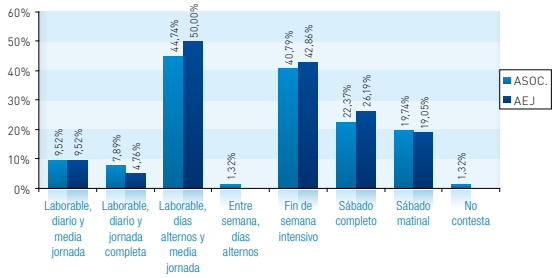

Gráfico 54: Áreas temáticas de interés

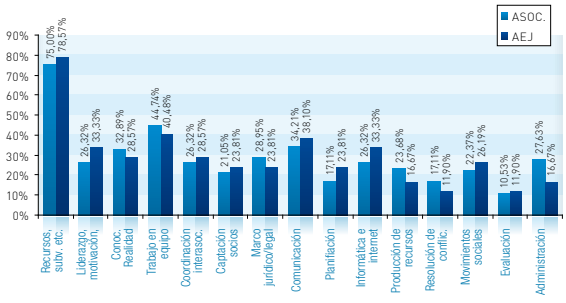

Gráfico 55: Preferencias sobre prestación de formación

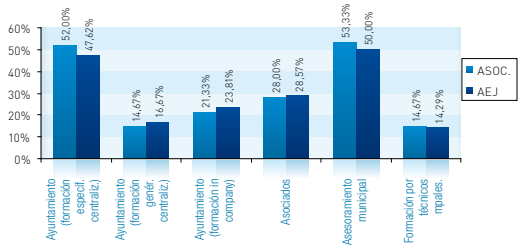

Gráfico 56: Acciones formativas en las que ha participado la asociación (o alguno de sus socios)

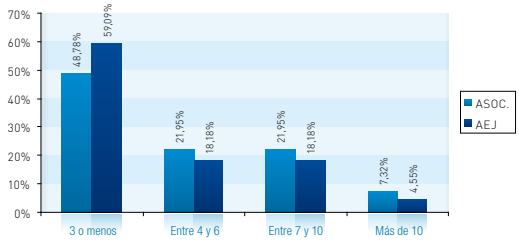

Gráfico 57: Importancia de la formación (valorada de 0 a 9)

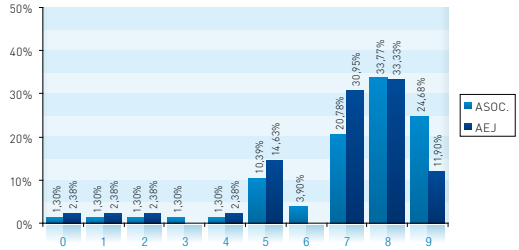

Gráfico 58: Difusión de la formación

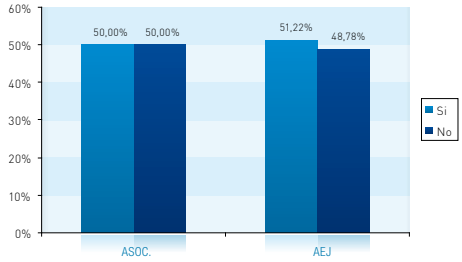

Gráfico 59: Conocimiento de la Guía Práctica de Asociaciones

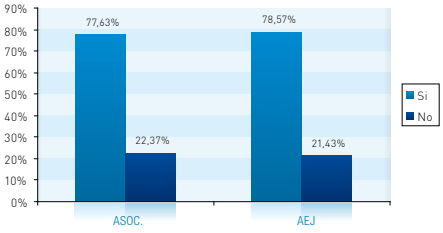

Gráfico 60: Disponen de la Guía Práctica de Asociaciones

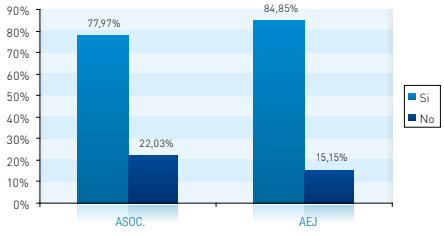

Gráfico 61: Han usado la Guía Práctica de Asociaciones (en algún momento)

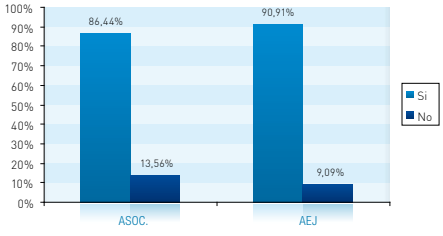

Gráfico 62: Formato en que han usado la Guía Práctica de Asociaciones

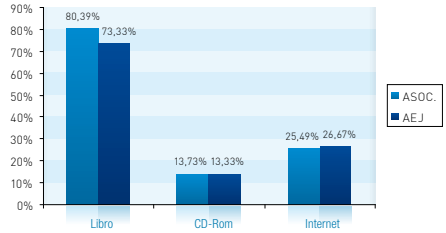

Gráfico 63: **Formato considerado más útil**

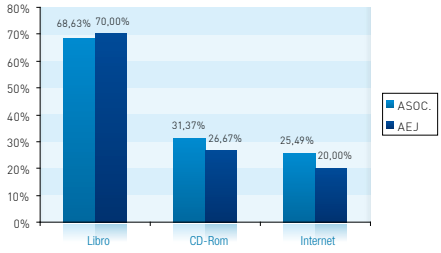

Anexos

1. Documentos jurídico-administrativos municipales

1.1. Acuerdo de colaboración entre la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la ……..

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte D./Dª. ……, Concejal/a de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cuyo nombre y representación actúa por mandato expreso de la Junta de de Gobierno Municipal, adoptado en su Sesión de ……

Y de otra parte …… en nombre y representación de la…… con C.I.F. …… de la que es Presidente.

MANIFIESTAN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una política de juventud que procura abordar la mayoría de los problemas de los jóvenes y posibilitar su integración social.

La Asociación Juvenil, tiene como fin esencial la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Tanto la Concejalía de Juventud como la Asociación Juvenil están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una **perspectiva integral** que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los jóvenes: PARTICIPACIÓN, EMPLEO JUVENIL, INFORMACIÓN, DINAMIZACIÓN CULTURAL, EDUCACIÓN, CALIDAD DE VIDA (vivienda, sanidad,....), OCIO, DEPORTES Y TIEMPO LIBRE...

La Concejalía de Juventud y la Asociación Juvenil, conforme a las anteriores manifestaciones,

ACUERDAN

Establecer entre sí el presente Acuerdo de Colaboración para fomentar la participación de los jóvenes de y con los siguientes objetivos:

- Fomentar y potenciar el desarrollo del Centro/Local Juvenil de ……..…… como equipamiento público abierto a la participación de los jóvenes de la zona, de funcionamiento democrático, pluralista, basado en la educación en los valores de igualdad, solidaridad y tolerancia.
- Fomentar la DINAMIZACIÓN CULTURAL Y SOCIAL, destinando medios y recursos que posibiliten las prácticas cotidianas culturales y sociales en el entorno más próximo a los jóvenes.
- Facilitar el acceso a la INFORMACIÓN, como un instrumento esencial para el acceso a las diferentes oportunidades sociales y mecanismo básico en el proceso de integración social de los jóvenes. Ante la necesidad de acercar la información allí donde se encuentran los jóvenes, el Centro INFORMAJOVEN, de la Concejalía de Juventud, articulará, en la medida de lo posible, medios tendentes a acercar la información a los jóvenes de …….
- Desarrollar, con una perspectiva integral y coordinadora, todas las actuaciones y programas que desde los diferentes niveles de la Administración inciden en la CALIDAD DE VIDA de los jóvenes: facilidades para el acceso a la vivienda de los jóvenes, educación sanitaria, información y educación sexual, prevención de toxicomanías,...
- Favorecer la consolidación de grupos, colectivos y asociaciones juveniles con el fin de dinamizar su vida social y cultural.
- Fomentar las iniciativas culturales, sociales, formativas y recreativas que propicien la participación de los jóvenes en la vida comunitaria y que además cumplan objetivos de prevención de riesgos en el uso del Tiempo Libre juvenil.
- Prestar a los diversos colectivos, grupos y asociaciones juveniles la infraestructura y el apoyo técnico necesarios para la gestión de sus programas.

Para el cumplimiento de estos objetivos, ambas partes, manifiestan su voluntad de acuerdo en los siguientes términos:

1. La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

a) Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica a la Asociación, que se concretará en:
   - Asistencia técnica para asegurar el correcto funcionamiento del Centro Juvenil.
   - Facilitar un asesoramiento técnico tanto en la elaboración de la programación de actividades juveniles en ……., como en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter administrativo, fiscal, contable, etc.
   - Informar periódicamente sobre la oferta de recursos y posibilidades de actividades culturales y juveniles a realizar por la asociación y colectivos juveniles.

b) Posibilitar el desarrollo descentralizado de los servicios del Centro INFORMAJOVEN, para el acceso de la información a los espacios cercanos a los jóvenes, y en concreto:

- Existirá un punto de información juvenil en ……. coordinado por el Centro Informajoven.
- El Centro INFORMAJOVEN distribuirá periódicamente la información de carácter puntual que se haya recibido y sea de interés general para todos los jóvenes.
- El Centro INFORMAJOVEN facilitará la difusión de las actividades y servicios juveniles que se generen desde ……..

c) Fomentar la participación de las asociaciones juveniles en los mecanismos de cooperación internacional europea, a través de:

- Divulgación entre los jóvenes de la realidad de la Unión Europea.
- Formación de los miembros de las asociaciones juveniles en las técnicas para la elaboración de proyectos de cooperación europea.
- Intercambios de jóvenes dentro del Programa "La Juventud con Europa".

d) Propiciar el establecimiento de vías de colaboración entre la Asociación Juvenil y las entidades políticas descentralizadas (Junta Vecinal) de …….., para asegurar el desarrollo del Plan de Actuación y Programa de Actividades Juveniles.

e) Comunicar a la Asociación Juvenil los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y los Centros de Enseñanza Secundaria de la zona de actuación.

f) Informar a la Asociación Juvenil de todas las actuaciones municipales que incidan sobre la calidad de vida de los jóvenes: el acceso a la vivienda, salud, consumo, tiempo libre...

2. La Asociación Juvenil se compromete a:

a) Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del …….. cuyas líneas generales de funcionamiento estarán basadas en:

- La apertura del Centro a la participación de todos los jóvenes de su zona.
- El funcionamiento abierto y democrático, implicando al mayor número de jóvenes en la toma de decisiones sobre la gestión del Centro y las programaciones de actividades.
- Fomentar entre los jóvenes los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.
- Potenciar la realización de actividades que tengan como objetivos la prevención de riesgos en el Tiempo Libre de los jóvenes (violencia juvenil, enfermedades de transmisión sexual, conducción insegura de vehículos de motor, abusos sexuales, consumo de drogas...)
- Garantizar el cumplimiento de las normativas legalmente establecidas en materia de uso y consumo de sustancias nocivas para la salud, tanto en lo referente a drogas ilegales como de otras sustancias de carácter legal (tabaco y alcohol, fundamentalmente).
- Alcanzar un positivo nivel de relaciones y coordinación con otras entidades de carácter social y cultural de la zona, tanto públicas como privadas, procurando especialmente ocasionar las menores molestias posibles a los vecinos cercanos al Centro Juvenil en el funcionamiento y actividades juveniles que en él se realicen.
- Favorecer la participación y la integración de aquellos jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

b) Elaborar y desarrollar Planes de Actuación y Programaciones de Actividades Juveniles dirigidas a fomentar la participación de los jóvenes de ……. de estos Planes y Programaciones proporcionará información a la Junta Vecinal, en orden a conseguir la mejor coordinación de la actuación social y cultural de la zona.

c) Transmitir a los grupos juveniles y a los jóvenes en general las diferentes actuaciones que, desde el Ayuntamiento de Murcia, se realizan en aquellos temas que puedan ser de interés para la población juvenil, y trasladar al Ayuntamiento las demandas y necesidades detectadas en estas materias.
d) Difundir la información que periódicamente suministra el servicio INFORMAJOVEN, a través del Punto de Información Juvenil y detectar las necesidades de información de los jóvenes.
e) Dar a conocer entre los jóvenes del Municipio de Murcia los programas que en materia de CALIDAD DE VIDA desarrollan los servicios municipales, comunicando al Ayuntamiento las carencias detectadas en este campo.
f) Establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes asociaciones y grupos juveniles existentes en …… para alcanzar los objetivos previstos en el presente Acuerdo e impulsar acciones y actividades comunes.
g) Destinar la ayuda económica recibida al desarrollo de los Planes de Actuación y los Programas de Actividades de acuerdo con los fines establecidos en este Acuerdo, no pudiendo modificar el programa de actividades para el que se concede la ayuda económica, sin la previa conformidad de la Concejalía de Juventud.
h) Presentar Memoria de las actividades realizadas y justificación de la ayuda económica recibida, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
i) Hacer constar en la publicidad y difusión de las actividades previstas en el presente Acuerdo que éstas se realizan con la colaboración de la Concejalía de Juventud.

RECURSOS

RECURSOS ECONÓMICOS

1. La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, con carácter anticipado a su justificación, aportará para el desarrollo de los Planes de Actuación y Programaciones de Actividades previstos en el presente Acuerdo la cantidad económica de …….. El Servicio de Juventud podrá indicar, mediante informe notificado a la asociación, qué actividades de las presentadas en el programa no se incluyen, total o parcialmente, dentro de la subvención concedida, no pudiendo ser financiadas con la aportación económica municipal.
2. La Asociación Juvenil destinará para la realización de los Planes de Actuación y las Programaciones de Actividades previstas en el presente Acuerdo, tanto recursos propios, como, en su caso, aportaciones de los participantes, así como las posibles ayudas solicitadas a otras Instituciones Públicas o Entidades Privadas. En este sentido deberá comunicar, de forma expresa, la recepción de otras posibles subvenciones recibidas.

RECURSOS HUMANOS

1. La Concejalía de Juventud prestará la asistencia y el asesoramiento técnico necesario para posibilitar la realización de los Planes y Programaciones de Actividades.

RECURSOS MATERIALES

1. Para el desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento del presente Acuerdo, la Concejalía de Juventud facilitará a la Asociación Juvenil la utilización de los equipamientos municipales existentes en ……
2. La Asociación Juvenil garantizará el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipamientos que se cedan.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del presente Acuerdo se realizará a través de reuniones periódicas entre los técnicos designados al efecto por la Concejalía de Juventud y los representantes de la Asociación.

A petición expresa de cualquiera de las dos partes, se podrá crear una Comisión Mixta para el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, compuesta por los siguientes miembros:

- El Concejal de Juventud o persona en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Vecinos de …….
- Un representante de la Asociación Juvenil firmante del presente Acuerdo.
- Un técnico municipal de la Concejalía de Juventud.

CLÁUSULA FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes, siendo el plazo de duración de un año.

Además de por el propio texto de su articulado, el presente Acuerdo se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; en la "Ordenanza reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el BORM nº 108, de fecha 12 de mayo de 2004, así como lo dispuesto en la Normativa sobre Concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Juvenil en el municipio de Murcia, aprobado en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 27 de diciembre de 2006, y demás legislación que pudiera serle de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Acuerdo por alguna de las partes podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Acuerdo por duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

1.2. Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la participación juvenil 2007

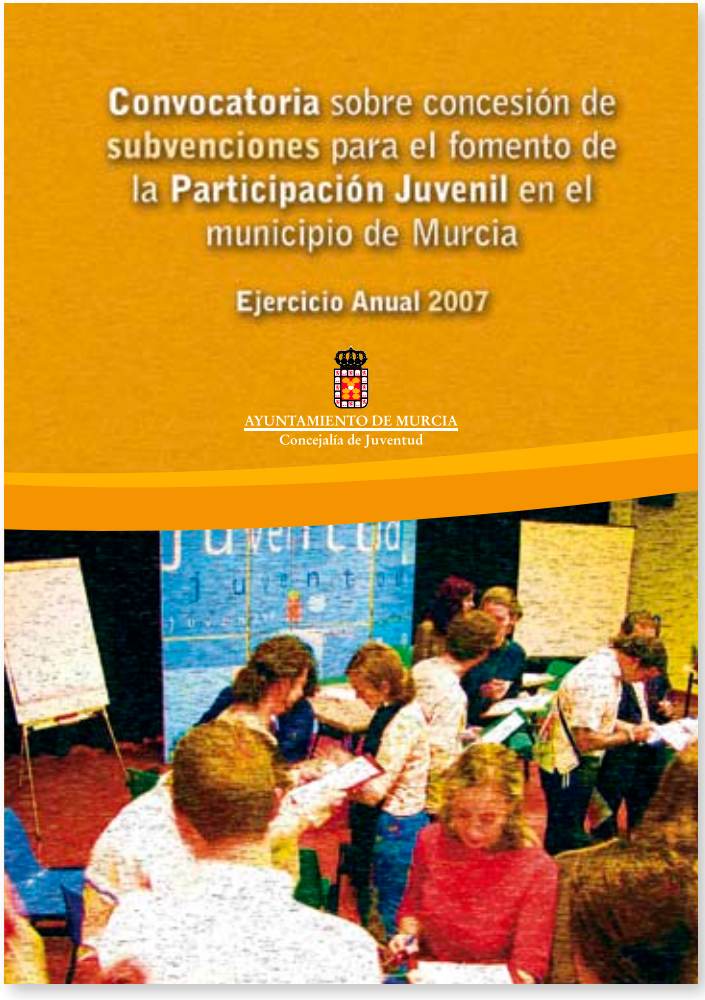

Convocatoria sobre concesión de **subvenciones** para el fomento de la **Participación Juvenil** en el municipio de Murcia

Ejercicio anual **2007**

Aprobado en la Junta del Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 27 de diciembre de 2006

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Concejalía de Juventud

ÍNDICE

CONVOCATORIA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA. Ejercicio Anual 2007 5

N O R M A T I V A 5

Primera: Objeto y Finalidad 5

Segunda: Beneficiarios 6

Tercera: Modalidades de subvención 6

Cuarta: Actuaciones objeto de subvención 6

Quinta: Actuaciones no contempladas 7

Sexta: Solicitantes excluidos en esta convocatoria 7

Séptima: Presentación de solicitudes y documentación 8

Octava: Plazos de presentación 9

Novena: Criterios de valoración 9

1. Aspectos de la entidad 9
   - 1.1. Tipología de la asociación 9
   - 1.2. Continuidad del proyecto asociativo 9
2. Proyecto a realizar 10
   - 2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos 10
   - 2.2. Ámbito de actuación y destinatarios 10
   - 2.3. Descripción de actividades 10
   - 2.4. Metodología y planificación 11
   - 2.5. Evaluación 11
   - 2.6. Recursos 12

Décima: Procedimiento de concesión 12

Decimoprimera: Obligaciones de los beneficiarios 13

Decimosegunda: Pago 14

Decimotercera: Créditos presupuestarios 14

Decimocuarta: Memoria y justificación 14

Decimoquinta: Reintegro 15

Decimosexta: Infracciones y sanciones 15

Modelo 1. Certificación de tesorería. Cuenta justificativa simplificada. Relación justificada de gastos 16

ANEXOS - DOCUMENTACIÓN PARA LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1. **Impreso/formulario de Solicitud de Subvención** 17
2. **Instancia de solicitud de subvención. Servicio de Juventud** 22
3. **Modelo orientativo de declaracion expresa del legal representante de la entidad manifestando la no existencia de modificaciones en documentos respecto al año anterior** 23
4. **Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones)** 24

CONVOCATORIA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

Ejercicio Anual 2007

La Constitución Española establece en su artículo 48 que: «*Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural*». El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando, para ello, recursos de equipamientos, técnicos y económicos para promover el funcionamiento y desarrollo de actividades por colectivos de jóvenes.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la "Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887, 2006, de 21 de julio, así como en la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras", aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de fecha 12 de mayo de 2004; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud, ha acordado en su sesión de 27 de diciembre de 2006, aprobar la siguente CONVOCATORIA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, EJERCICIO ANUAL 2007, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente

N O R M A T I V A

Primera:

OBJETO Y FINALIDAD

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover actividades sociales de interés general que propicien la participación juvenil, estimular el funcionamiento de asociaciones y colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas, de tiempo libre y de voluntariado, que fomenten la participación cívica y ciudadana de los jóvenes, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa, dando desarrollo a lo dispuesto sobre medidas de fomento en el art. 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, así como lo previsto en el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 21 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Segunda:

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención, con base en esta normativa:

a) Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro específicamente juveniles. Tendrán esta consideración las constituidas por socios entre 14 y 29 años, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril.
b) Otras entidades y/o asociaciones no específicamente juveniles que, careciendo de interés lucrativo, desarrollen programas y actividades dirigidas al fomento de la participación de los jóvenes y con manifiesto protagonismo juvenil en su elaboración y desarrollo.

Tercera:

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Se concederán subvenciones en la modalidad única de Programas Anuales de Actividades. Tendrán esta consideración los que engloben las actividades a realizar por la entidad durante el año, siempre que vayan destinadas a la población del municipio con edades comprendidas entre los 8 y los 35 años.

Las entidades que no sean específicamente juveniles tan sólo podrán presentar solicitud de subvención para aquellas actividades que vayan dirigidas a este sector de población con las edades antes indicadas.

Cada entidad solicitante únicamente podrá presentar una solicitud de subvención a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, durante el ejercicio anual de 2007.

Cuarta:

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actividades a realizar durante el ejercicio anual del 2007 y destinadas a la población juvenil del municipio de Murcia:

a) La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo Juvenil.

b) Programas de animación sociocultural.
c) Actividades de ocio y tiempo libre.
d) Actividades relacionadas con la cultura y la creatividad juvenil.
e) Acciones de formación y asesoramiento en actividades, funcionamiento y gestión de asociaciones juveniles.
f) Actuaciones dirigidas al fomento del voluntariado de interés general.
g) Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Con carácter excepcional, y previa aceptación expresa de la Concejalía de Juventud, podrán realizarse durante el primer trimestre del año 2008 alguna de las actividades previstas en el programa subvencionado.

Quinta:

ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS

Quedan excluidos los programas referidos a:

a) Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquéllas de ampliación o complementación de estudios.
b) Actividades propias de las Asociaciones Deportivas, salvo que se desarrollen dentro de las programaciones de la Concejalía de Juventud.
c) Viajes de estudios y recreativos.
d) Actividades no específicamente juveniles, y aquéllas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
e) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, salvo que expresamente sean declaradas compatibles por el Servicio de Juventud.
f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación del Servicio de Juventud de la Concejalía de Juventud.

Sexta:

SOLICITANTES EXCLUIDOS EN ESTA CONVOCATORIA

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En este sentido se extenderá el carácter de beneficiario al representante de la entidad, firmante de la solicitud de una subvención, que no hubiera sido debidamente justificada.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades o personas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones tributarias con la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

Séptima:

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en la Glorieta de España, mediante impreso normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, que será facilitado por el Servicio de Juventud, en las que consten todos los datos de identificación de la entidad y de su representante, así como un resumen del proyecto y presupuesto del programa, y adjuntando toda la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad solicitante, o representante oficial debidamente acreditado en los términos previstos en sus propios Estatutos, y copia del Código de Identificación Fiscal de la misma.
b) Copia de los Estatutos oficiales de la Asociación, debidamente adaptados a la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en su caso. Y copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia. Caso de encontrarse en trámite se presentará la copia de la solicitud de inscripción.
c) Certificado del Secretario de la Entidad, con la relación actual de miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la Asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, nº de D.N.I., domicilio y teléfono, así como el número total de socios de la entidad.
d) Proyecto detallado del Programa de Actividades que se va a realizar y para el que se solicita subvención. Este Proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de las actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.
e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del Programa de Actividades. Del presupuesto total de gastos de precisará la cantidad que se solicita como subvención a la Concejalía de Juventud.
f) Certificación de entidad bancaria indicando el Código Cuenta Cliente (CCC, de 20 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
g) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, o documento de autorización expresa para solicitar este certificado por parte del Ayuntamiento de Murcia.
h) Certificado donde conste encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
i) Declaración formal, en su caso, de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.

Los documentos referidos en las letras a), b), c) y f), no será necesario aportarlos cuando hayan sido presentados el año anterior ante el Servicio de Juventud. En

este caso, el representante legal de la entidad acompañará con la documentación un escrito manifestando que no ha existido ninguna modificación en estas cuestiones respecto al año anterior.

Si la solicitud, y demás documentación presentada, estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la citada Ley 30/1992.

Octava:

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para los Programas Anuales de Actividades será de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Novena:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de subvenciones se valorará:

1. Aspectos de la entidad

1.1. Tipología de la asociación

- Se dará prioridad a las entidades específicamente juveniles.

1.2. Continuidad del proyecto asociativo

- Se tendrá en consideración las actividades y trayectoria de años anteriores.

2. Proyecto a realizar

2.1. Fundamentación, finalidad y objetivos

Se valorará:

- Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.
- Adecuación de los objetivos específicos planteados a la finalidad del proyecto y a las actuaciones objeto de subvención indicadas en la cláusula 4ª de la normativa.

2.2. Ámbito de actuación y destinatarios

Se consideran como criterios preferentes:

- Las actuaciones desarrolladas en pedanías de Murcia.
- La participación de jóvenes desfavorecidos o con menos oportunidades.
- El número de beneficiarios directos e indirectos.
- Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes.

2.3. Descripción de actividades

- La información que debe constar para una adecuada valoración será: fecha y lugar de realización, participantes/destinatarios de la actividad, descripción-desarrollo de cada actividad,...
- Criterios preferentes:
  - Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.
  - La participación de jóvenes voluntarios.

arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En la citada relación se detallará también la persona responsable de la custodia de los documentos originales, así como el compromiso de la entidad de someter todos los documentos incluidos en la relación a las actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Ayuntamiento de Murcia, debiendo estar disponibles durante un periodo de cuatro años a efectos de su comprobación, en su caso. Se adjunta modelo indicativo de esta relación, como modelo nº 1.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
e) En los términos previstos en el apartado 3 del art. 75 del citado Reglamento, se procederá, por los servicios municipales oportunos, a realizar una comprobación de los justificantes incluidos en la cuenta justificativa. A tal fin, la entidad presentará, como anexo a la relación clasificada de los gastos arriba indicada, los **documentos justificantes de gastos efectuados con cargo a la subvención, realizando los servicios municipales una comprobación de justificantes que alcance, como mínimo, un 25 % del importe total de la subvención concedida.** Los documentos consistirán en facturas en original a nombre de la entidad con los requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado), y documentos que justifiquen fehacientemente el pago de las mismas, y prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. En caso de no poder dejar las facturas originales en poder de esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con su original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente.
f) El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el día 31 de enero de 2008.

Decimoquinta:

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de Desarrollo ya citado.

Decimosexta:

INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Modelo 1.

CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACIÓN JUSTIFICADA DE GASTOS

D/ Dª ……, con DNI nº……, en calidad de Tesorero/a de la Asociación……
con C.I.F nº…… de Murcia, C.P. …… y domicilio a efectos de notificaciones en ……

CERTIFICA

Que, según establece la normativa sobre concesión de subvenciones y concretamente el Art. 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, los conceptos y cantidades que a continuación se detallan son las empleadas para la ejecución del Programa de actividades …… para cuya ejecución la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Murcia nos concedió una subvención de …… euros, en el ejercicio anual de 2007.

Nº	ACTIVIDAD RELACIONADA	PROVEEDOR / ACREEDOR	CONCEPTO	CIF	DIRECCIÓN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	CUANTÍA
1									
2									
3									
4									
5									
6								CUANTÍA TOTAL	

Igualmente, manifestamos que la persona responsable de la custodia de los documentos originales es D./Dª. …… con D.N.I. nº ……, comprometiéndose la entidad a someterse a cuantas actuaciones de comprobación que sean necesarias por parte del Excmo. Ayto. de Murcia, estando las facturas disponibles durante un mínimo de cuatro años, a efectos de comprobación, en su caso.
Para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente a fecha de _____ de _____ de 20__

EL TESORERO

V°B° EL PRESIDENTE

2. Ley de Juventud de la Región de Murcia

2.1. Estudio introductorio

INFORME

LEY 6/2007, DE 4 DE ABRIL, DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN Y ANÁLISIS SISTEMÁTICO

La presente Ley se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contiene el objeto de la Ley y delimita su ámbito de aplicación. Asimismo, contiene los principios rectores de las políticas de juventud y los principios de actuación pública.

El título I efectúa una delimitación de competencias en materia de juventud, especificando por un lado, las que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, por otro lado, a las corporaciones locales de su ámbito territorial.

Dentro de la Administración pública de la Comunidad Autónoma se crea la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud, encargada de la coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven por las distintas consejerías.

Como foro de encuentro, debate y colaboración en materia de juventud con las corporaciones locales de la Región, se crea la Comisión de Coordinación de la Administración Regional con los Ayuntamientos.

Se crea también el Observatorio Regional de la Juventud como órgano técnico de carácter prospectivo, que mediante la evaluación de los indicadores sociales de la situación de la población joven de la Región de Murcia, proporcione los parámetros necesarios para la adecuada toma de decisiones.

Asimismo, se contempla la colaboración internacional en materia de juventud.

El título II se ocupa de las políticas de juventud y contiene dos capítulos.

El capítulo I, dedicado a los ámbitos de actuación transversal (empleo, vivienda, salud, medio ambiente, sociedad de la información, medio rural, etcétera), contempla un conjunto de ámbitos de actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, que se consideran esenciales para garantizar el desarrollo personal y profesional de la población joven, y en los que se prevé la adopción de medidas dirigidas a conseguirlo.

El capítulo II se dedica al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y al desarrollo de las funciones que como órgano gestor de la política juvenil tiene encomendadas. Consta de cinco secciones.

La sección primera trata de la información juvenil y regula el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y la Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

La sección segunda contempla la formación, entendida como la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, que sirven de apoyo a la educación no formal, que se realiza a través de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

La sección tercera se refiere a la animación juvenil, entendida como el conjunto de actuaciones en materia de ocio y tiempo libre, turismo y promoción artística y cultural, que cuentan con una metodología creativa y participativa, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal.

La sección cuarta define y regula las instalaciones juveniles como espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento.

La sección quinta define, como novedad, el concepto de emancipación juvenil, y abre cauces para facilitar la misma.

El título III se dedica a regular los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a fin de hacer efectivo el principio de participación y el fomento de la vida asociativa de la población joven.

Lo más destacado es la modificación de la personalidad jurídica de los mismos, definiéndose en esta Ley como corporaciones públicas sectoriales de base privada, respondiendo así a su verdadera naturaleza como órgano de representación de entidades juveniles. La Ley 8/1995, de Promoción y Participación Juvenil, de 24 de abril, los configuraba como Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia. Esta definición suponía, según la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) primero, y actualmente según la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tuvieran el carácter de entidad pública empresarial, lo que conllevaba la dependencia de una consejería u organismo autónomo al que corresponderían las funciones de planificación, evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se regula igualmente el contenido mínimo del Reglamento de los Consejos de la Juventud, así como el procedimiento de constitución y reconocimiento de los Consejos Locales de la Juventud, creando el Registro de los mismos.

El título IV regula por primera vez el régimen de inspección y sanción en materia de juventud, que resulta imprescindible para poder actuar de manera eficaz en las situaciones en que los intereses y la seguridad de la población joven pudiesen estar en peligro. Se establecen la inspección, las infracciones y las sanciones.

ANÁLISIS POR TÍTULOS

Dividido por los títulos en que a su vez se divide la ley

TÍTULO PRELIMINAR

Se establece como objeto de la ley la ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la CARM, que tengan por destinataria a la población joven con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, igualdad de oportunidades, formación y cualificación, e impulsar su participación libre y eficaz en su desarrollo en general y generar las condiciones que faciliten su emancipación.

Se considera población joven la comprendida entre los 14 y los 30 años de edad, con residencia en cualquier municipio de la CARM. No obstante la propia ley establece límites distintos para determinados programas o colectivos específicos, como por ejemplo en el art. 17, referido a vivienda, que establece la edad en 35 años para acceder a ayudas juveniles en este ámbito.

Establece el ámbito de aplicación de esta ley en la Región de Murcia.

Establece los siguientes principios rectores de las políticas de juventud: Universalidad, Desarrollo de valores democráticos, Igualdad de oportunidades e Integración social.

Se establecen los siguientes principios de actuación pública: Planificación, Transversalidad, Coordinación, Responsabilidad pública, Eficacia y eficiencia y Participación.

TÍTULO I: COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I: De la Administración pública de la CARM

Sección 1ª: Competencias

Esta ley establece la competencia exclusiva de la CARM en materia de política juvenil, a través de las siguientes funciones:

- Planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud.
- Colaborar y apoyar las actuaciones de las entidades locales en materia de juventud.
- Desarrollar, promover y coordinar actuaciones de ámbito supranacional.
- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven.
- Ordenar, regular e inspeccionar los servicios, programas e instalaciones y actividades.
- Expedir titulaciones.
- Realizar estudios e investigaciones.
- Velar por la igualdad de oportunidades de la población joven.
- Desarrollo reglamentario de la ley.

Sección 2ª. Organización administrativa Regional

Se refiere que el IJRM realizará funciones de planificación y programación, ordenación y coordinación, dentro de la CARM.

Establece la obligatoriedad de informar al órgano competente en materia de juventud cuando se vayan a arbitrar medidas sectoriales cuyo destinatario sea la población joven.

Comisión de coordinación de la política de juventud

Se trata de un instrumento de coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven desde las distintas consejerías en los ámbitos a que hace referencia la ley.

Sus funciones serán las siguientes:

- Proponer medidas para que las acciones desarrolladas que afecten de modo no exclusivo a la población joven, sean acompañadas de otras a favor de ese colectivo.
- Velar por el seguimiento y efectivo cumplimiento de las medidas transversales coordinadas por el IJRM.
- Seguimiento y evaluación de programas que se ejecuten por las distintas consejerías y tengan incidencia en la población joven.
- Elaborar y proponer al Gobierno regional medidas y programas que beneficie a la población joven.
- Atender y valorar propuestas e iniciativas que promuevan los órganos que esta ley reconozca en materia de política juvenil.
- Proponer medidas para adecuada coordinación con las distintas administraciones Públicas en materia de juventud.
- Las dos últimas funciones son genéricas.

Se establece que el CJRM podrá ser consultado por la Comisión.

El art. 8.5 establece su composición. No relevante para este informe.

Por último se establece que la Comisión podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios y pertinentes.

Observatorio regional de la Juventud

Órgano técnico de carácter prospectivo integrado en el IJRM que, mediante la evaluación de los indicadores sociales que muestren aspectos sobre la situación de la población joven, proporciones a la AP los conocimientos necesarios para la adecuada adopción de nuevas políticas dirigidas a mejorar la realizada social.

El IJRM, a través del observatorio, promoverá la realización de estudios y establecimiento de mecanismos que permitan la obtención de información y conocimientos continuos sobre la realidad juvenil. También evaluará la eficacia y calidad de los recursos, servicios y procedimientos específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta ley.

Remite a reglamento su composición y funciones.

Capítulo II: De la Administración local

Sección 1ª: Competencias

Se establecen las siguientes funciones para los ayuntamientos de la Región en materia de juventud:

- Desarrollo de planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en su ámbito territorial.
- Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con el Título II de esta ley.
- Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio.
- Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal.
- Supervisar los servicios previstos en esta ley a efectos de comprobación de su funcionamiento.
- Promover la formación permanente y actualización del personal de juventud adscrito a sus instituciones.
- Las que puedan ser delegadas o encomendadas en desarrollo de esta ley.

Sección 2ª: Organización administrativa municipal

Los municipios podrán crear las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias a ellos atribuidas. La existencia de tales unidades será requisito imprescindible para que puedan ejercer competencias delegadas por la CARM.

Capítulo III: Relaciones interadministrativas

Se establece el marco legal de las relaciones entre la AP de la CARM y la Administración General del Estado.

Se establece que la CARM podrá delegar o encomendar a los municipios y demás entidades locales el ejercicio de funciones o servicios implícitos en su esfera de competencia. También establece el apoyo y fomento de planes y programas de juventud en los municipios de la Región. Y por último, potenciar la cooperación entre Administración autonómica y los municipios y, en su caso, con las asociaciones de municipios más representativas.

Comisión de coordinación con los Ayuntamientos

Órgano consultivo que sirve de foro de encuentro, debate, coordinación y colaboración en materia de juventud entre la AP de la CARM y los Ayuntamientos.

Composición de la Comisión:

- Presidencia: Titular de la Consejería competente en la materia.
- Vicepresidencia: Titular de la Dirección del IJRM.
- Vocales: Titulares de las Concejalías de juventud de los municipios de la Región.
- Secretaría: Funcionario designado por el Presidente.

La Comisión, que estará adscrita al IJRM, podrá invitar a los técnicos que considere oportuno para aportar sus conocimientos para el mejor desarrollo de sus funciones.

Funciones de la Comisión:

- Coordinar acciones de planificación que persigan optimizar recursos y evitar duplicidades.
- Proponer medidas que puedan ser integradas en la planificación periódica de la juventud, local y regional.

- Elaborar informes de carácter periódico sobre el grado de cumplimiento de los diferentes planes de juventud.
- Aportar al Observatorio regional de la Juventud información relativa a sus decisiones y actividades.

La Comisión, que se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria a solicitud del presidente o a petición de 1/3 de sus miembros, podrá crear subcomisiones de carácter técnico.

La ley establece que la AP colaborará en los programas de otros países que, en materia de juventud, incluyan medidas de cooperación internacional. La CARM apoyará acciones de promoción de políticas de juventud que se establezcan en el ámbito de la UE. También se fomentará la conciencia europea entre la población joven murciana mediante programas de intercambios e iniciativas de promoción cultural. Por último, se impulsarán iniciativas que fomenten los lazos históricos y culturales con Hispanoamérica, mediante programas de intercambio y cooperación dirigidos a sus respectivos colectivos juveniles.

TÍTULO II: POLÍTICA DE JUVENTUD

Capítulo I: Ámbitos de actuación transversal

Empleo (art. 16): Se debe impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral.

Vivienda (art. 17): Su objeto será facilitar el acceso a una vivienda digna a los jóvenes. Tienen la consideración de joven para esta materia las personas con edad inferior o igual a los 35 años.

Educación (art.18): Conseguir el pleno desarrollo de la personalidad en el marco de los valores democráticos.

Salud (art. 19): Sus políticas tendrán por objeto promover hábitos de vida saludables, informar sobre sus derechos como usuarios del sistema público de salud y formar en todos los aspectos relacionados con la misma. Se desarrollarán programas específicos en torno a enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias, así como prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas para la salud. Programas de atención de trastornos de conductas alimentarias. Se tendrá en cuenta la planificación de educación para la salud en el ámbito de la población joven escolarizada.

Consumo (art. 20): Su objeto es proteger, defender, formar e informar a este colectivo en los aspectos relacionados con el consumo. Destacan medidas como campañas de sensibilización, promover el uso del carné joven y el desarrollo de las ofertas de consumos culturales, deportivos, turísticos, etc. Y programas específicos de educación en el consumo dirigidos a la población joven.

Cultura (art. 21): Tendrán por objeto conseguir el pleno desarrollo cultural de los jóvenes, facilitando el acceso a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística. Se busca facilitar el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística, diseño de programas que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural. Creación de espacios culturales juveniles. Fomentar la creación de asociaciones juveniles de carácter cultural. Facilitar el acceso de la población joven a locales de ensayo de artes escénicas y articular cauces de ayudas a jóvenes artistas.

Medio Ambiente (art. 22): Tendrán por objeto la educación y la sensibilización para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y mejora de la calidad de vida.

Políticas sociales (art. 23): Prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la región.

Sociedad de la Información (art. 24): Favorecer el acceso prioritario de la población joven a las TIC en condiciones de igualdad de oportunidades. Se señala la especial atención de aquellos colectivos más desfavorecidos así como del ámbito asociativo.

Medio rural (art. 25): Promoción de los jóvenes agricultores como acción prioritaria en la coordinación de las políticas de modernización y desarrollo del sector agrario.

Deporte (art. 26): Medidas como la vinculación del tiempo libre a la práctica deportiva entre los jóvenes, desarrollo de programas específicos de promoción deportiva para la juventud y la promoción de certámenes y competiciones deportivas juveniles.

Ocio, Tiempo libre y turismo (art. 27): Medidas que faciliten la puesta en marcha de instalaciones juveniles, puntos de utilización de las TIC, acondicionamiento de zonas de ocio para jóvenes, programas de ocio nocturno alternativo y fomento del intercambio de experiencias y el acercamiento a otras culturas mediante viajes y productos turísticos especialmente diseñados para la juventud.

Capítulo II: Del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

Es el órgano gestor de la política juvenil. Le corresponden funciones de coordinación de políticas de juventud a nivel regional, inspeccionar el funcionamiento de los servicios de juventud, coordinar planes de formación en materia de animación en el tiempo libre, promover programas de animación sociocultural, ordenar y planificar centros juveniles, fomento de la actividad asociativa y la participación juvenil.

Sección 1ª: Información juvenil

Define "información juvenil" como la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de una información plural y de calidad, que oriente y asesore a los jóvenes. Otorga al IJRM el reconocimiento y funcionamiento de los Servicios de Información y Documentación juvenil, inspeccionar la organización y funcionamiento de estos servicios, difusión de una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible. Garantizar que la información se desarrolle en condiciones técnicas adecuadas. Establecer un sistema de información juvenil propio a través de Internet.

El Art. 30 reconoce el Centro Regional de Información y Documentación juvenil, que canaliza toda la información que se genere desde las AAPP y desde los agentes sociales en materias de interés para la población joven. Establece que el CRIDJ coordinará los servicios municipales y todos los servicios reconocidos oficialmente.

El Art. 31 se refiere a la Red Regional de Servicios de Información Juvenil, que está integrada por el CRIDJ y los servicios de documentación e información juvenil públicos y privados sin ánimo de lucro.

Se señalan las obligaciones de los servicios de información juvenil, que son: difusión de la información que a tal fin les sea suministrada, seguir las directrices del IJRM, realizar sus funciones a través de personal cualificado y esforzarse por alcanzar la mayor difusión posible.

Remite su régimen de funcionamiento a un posterior Reglamento.

Sección 2ª: Formación

Se define "formación" como la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región.

El Art. 34 se refiere a la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, adscrita al IJRM, que es el centro de formación de la CARM en materia de animación y educación en el tiempo libre.

Se reconocen las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre como centros de educación promovidos por iniciativa pública o privada y operativos en la Región.

Se establecerán por Reglamento los requisitos y condiciones que deban reunir estas escuelas para su reconocimiento y posterior inscripción en el Censo de Escuelas y el Registro de Certificaciones en la materia, que será gestionado por el IJRM.

Sección 3ª: Animación juvenil

Define "animación juvenil" como el conjunto de acciones con una metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, organizadas por las AAPP, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal. Excluye expresa-

mente actividades de carácter familiar, las acogidas a la normativa de turismo de la CARM, y cualquier otra que se determine reglamentariamente.

Define como "actividades de ocio y tiempo libre" las centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos y que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuya destinataria sea la población joven. También se establecen sus requisitos en el art. 37.2.

Señala el turismo joven como propuestas que el IJRM establece para potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida y hacer realidad la integración y convivencia de los jóvenes. Establece que la Oficina de Turismo Joven, dependiente del IJRM, gestionará estas actividades.

También señala las acciones que el IJRM realizará para impulsar la promoción artística y cultural en cooperación con las corporaciones locales.

Sección 4ª: Instalaciones juveniles

Define "instalaciones juveniles" como los espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento. También como espacios de encuentro y referencia para la juventud. Establece una relación de esos espacios: Alberque juvenil; residencia juvenil; campamento juvenil; Espacio joven y una última residual.

El Art. 41 establece sus características y requisitos, remitiendo a un posterior Reglamento su regulación específica. Establece como condiciones indispensables el establecimiento de un plan de emergencia y la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Señala también la creación de un Registro de Instalaciones Juveniles.

Sección 5ª: Emancipación juvenil

Se defina como la situación de autosuficiencia social y económica de la población joven. El IJRM arbitrará medidas que favorezcan el proceso de transición a la emancipación de la población joven.

TÍTULO III: PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD: DE LOS CONSEJOS DE LA JUVENTUD

Establece que el IJRM establecerá medidas para el impulso de la participación juvenil. Se regulan los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia como entidades canalizadoras de la participación juvenil.

Capítulo I: Del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia

Lo define la ley como una corporación pública sectorial de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se trata del máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles de la CARM, e interlocutor de las mismas con las AAPP. Su finalidad esencial es el fomento de la participación de la población joven en su desarrollo político, social, cultural y económico de la CARM. El art. 47 señala de forma concreta sus funciones y el 48 su composición a cargo de una variada tipología de entidades de índole juvenil. El art. 49 cita sus órganos de representación; que son la Asamblea General, el Consejo de Entidades y la Comisión Permanente.

Capítulo II: De los Consejos Locales de la Juventud

Son corporaciones públicas sectoriales de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Son el máximo órgano de representación de la participación de las entidades juveniles e interlocutor de las mismas frente a su ayuntamiento. El art. 52 establece su composición y órganos de representación, que se remite al 49 de la misma ley.

El art. 53 establece su constitución y reconocimiento:

- Tres asociaciones designarán un mínimo de tres miembros para formar parte de una junta promotora.
- La junta promotora invitará a todas las asociaciones juveniles con implantación en el municipio a participar en el proceso de constitución. Se adjuntará proyecto de reglamento y fecha de la sesión que no podrá ser antes de un mes ni después de tres meses.
- Las entidades interesadas manifestarán a la junta promotora su voluntad de participar mediante acuerdo de su máximo órgano, en el que además se designen sus asistentes a la asamblea general.
- Sesión constitutiva: Se acordará constituirse en Consejo Local, aprobar su reglamento, elegir los miembros del Consejo de entidades y de la Comisión Permanente, haciendo constar los asistentes que pasan a ser miembros de la Asamblea General en representación de cada entidad.
- El acta de esa sesión constitutiva se elevará al ayuntamiento solicitando su reconocimiento como consejo local.
- Comprobado por el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos, se dictará acto administrativo de reconocimiento del Consejo Local.
- Recibido por la Comisión Permanente el acuerdo municipal de reconocimiento, ésta lo remitirá al IJRM adjuntando el acta de la sesión constitutiva y el reglamento aprobado en ella y solicitando su inscripción en el Registro de Consejos Locales.
- El IJRM resolverá en el plazo de dos meses comunicando la inscripción al Consejo Local, al ayuntamiento pertinente y al CJRM.

El art. 54 establece la creación del Registro de los Consejos Locales de la Juventud, adscrito al IJRM, cuya finalidad será la inscripción, a efectos meramente de publicidad, de los actos inscribibles.

Capítulo III: Disposiciones comunes el Consejo Regional y a los Consejos Locales de la juventud

El art. 55 se refiere a los Reglamentos del CJRM y de los Consejos Locales, estableciendo su contenido mínimo. El art. 56 establece una enumeración de sus recursos económicos, que son las cuotas de sus miembros, las dotaciones específicas que puedan figurar en los Presupuestos generales de la CARM, las subvenciones de otras AAPP, las donaciones y los rendimientos que puedan generar las actividades propias de un Consejo de la Juventud. El art. 57 establece que los Consejos están sujetos al Derecho Administrativo en lo que respecta a su constitución y funcionamiento de sus órganos y en ejecución de funciones administrativas que le sean delegadas y en todo lo demás se regirán por el Derecho Privado.

TÍTULO IV: RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I: Inspección en materia de juventud

Se establece la titularidad de la función inspectora en materia de juventud a la AP de la CARM, que se realizará con independencia y autonomía respecto de los servicios y actividades a que hace referencia la ley. El art. 59 establece las funciones de la administración en la inspección en materia de juventud. El art. 60 establece los parámetros de las facultades de inspección para los funcionarios y los límites de la misma. También se establece una habilitación temporal de inspectores otorgada por la administración.

Capítulo II: Infracciones y sanciones

Se clasifican en muy graves, graves y leves.

Infracciones muy graves (art.64): La negativa que llegue a impedir las tareas de inspección y las previstas como graves cuando exista grave riesgo para la salud o la seguridad por conducta en la que se aprecie negligencia grave o intencionalidad y la comisión de tres o más faltas graves en un año. En materia de animación juvenil: la realización, en instalaciones juveniles o durante el desarrollo de actividades de

tiempo libre, actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia u otros comportamientos contrarios a los valores democráticos.

Infracciones graves (art. 65): Obstaculización en tareas de inspección, efectuar modificaciones sustanciales en la prestación de servicios e instalaciones sin cumplir las formalidades reglamentarias establecidas, mostrar diferencias manifiestas y generalizadas en la prestación de servicios, comisión de tres o más faltas leves en un año, las leves cuando se ocasiones grave riesgo para la salud o seguridad o grave daño físico o psíquico a los usuarios de actividades. En materia de instalaciones juveniles: que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para las tareas correspondientes, no tener seguro de responsabilidad civil, carecer de plan de emergencia, exceso de ocupación permitida. En materia de animación juvenil: Realización de actividades de ocio y tiempo libre sin previa autorización administrativa en los casos así determinados, no contar con personal titulado en materia de tiempo libre, carecer de los materiales adecuados, incumplimiento de normas en materia de seguridad.

Infracciones leves (art. 66): Actuaciones u omisiones que impliquen mero retraso en el cumplimiento de la ley, omisión de cualquier trámite administrativo obligatorio, el incumplimiento de la obligaciones que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave. En materia de formación: No realizar tareas informativas, formativas, administrativas y de evaluación determinadas reglamentariamente, que el personal no cuente con las titulaciones exigidas, inobservancia de los programas formativos establecidos por la AP, incumplimiento de los requisitos establecidos para el establecimiento de escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre. En materia de información juvenil: negativa a facilitar información y asesoramiento a los jóvenes, no realizar las tareas informativas y documentales, que el personal no cuente con las titulaciones exigidas, incumplimiento de la normativa reguladora. En materia de instalaciones juveniles: mantenimiento y conservación de los locales, utilización de las instalaciones juveniles para fines diferentes o por personas distintas a las establecidas, carecer de Carta de servicios y/o de reglamento de funcionamiento, incumplimiento de las condiciones del emplazamiento del local, incumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las condiciones establecidas en otras normas alimenticias, de seguridad, medioambientales, de accesibilidad, y cualquier otra legislación sectorial. En materia de animación juvenil: permitir la participación de menores de edad sin acompañamiento de sus padres o careciendo de la autorización de los mismos, no contar con todos los recursos declarados para la obtención de la autorización administrativa, incumplimiento de los plazos fijados en la autorización administrativa para el desarrollo de las actividades.

Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa, clausura temporal o definitiva de la instalación o servicio, inhabilitación temporal o definitiva del personal prestador de servicios, inhabilitación para recibir subvenciones de la CARM.

Las infracciones se sancionarán de la siguiente manera:

- Muy graves: Multa de 30.000,01 a 100.000 euros e imposibilidad del desarrollo de actividades por un período de hasta doce meses, además de la clausura de la instalación e inhabilitación del personal por un período superior a cuatro años.
- Graves: Multa de 3.000,01 a 30.000 euros e imposibilidad de desarrollo de actividades por un período de hasta seis meses, además clausura temporal de la instalación por un período de hasta cuatro años y la inhabilitación para percibir subvenciones de la CARM durante una a cinco años.
- Leves: Apercibimiento y multa de 300 a 3.000 euros, sin perjuicio de que se pueda imponer únicamente el apercibimiento.

Prescripción de las infracciones y sanciones:

- Muy graves: a los tres años. La sanción prescribe a los tres años.
- Graves: a los dos años. La sanción prescribe a los dos años.
- Leves: seis meses. La sanción prescribe al año.

La competencia sancionadora se atribuye al titular de la consejería correspondiente en materia de juventud por infracciones muy graves, al titular de la dirección del IJRM por infracciones graves, al titular de la Secretaría General Técnica del IJRM por infracciones leves.

El art. 70 establece el procedimiento sancionador que se ajusta a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª. Establece un año para que el CJRM presente un Reglamento propio.
2ª. Aprobado el Reglamento del CJRM, las entidades miembro dispondrán de seis meses para su adaptación a los requisitos del mismo y solicitar su nuevo ingreso al mismo.
3ª. Los Consejos Locales tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que esta ley establece para ser reconocidos como tales.

DISPOSICION DEROGATORIA: Deroga la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación juvenil.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de la ley. Deja vigente el reglamento actual mientras no se apruebe uno nuevo.
2ª. Habilita a la AP para crear los mecanismos de inspección que prevé la ley.
3ª. Faculta a la AP para adecuar periódicamente la cuantía de las sanciones contenidas en la ley.
4ª. Vacatio de 2 meses de la ley desde el día siguiente a su publicación en el BORM (21 abril de 2007).

ABREVIATURAS:

- CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- IJRM: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.
- CJRM: Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.
- UE: Unión Europea.
- CRIDJ: Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.
- AP: Administración Pública.
- AAPP: Administraciones Públicas.
- BORM: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

COMENTARIO GENERAL DE LA LEY DE JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

En términos generales, el legislativo regional ha pretendido una actualización tanto en los términos como en los servicios transversales que actualmente engloba la juventud en la Región de Murcia. En los términos porque la ley actualiza a través de diversas definiciones legales, acepciones en materia de juventud que hasta ahora no estaban plenamente definidas. Y en los servicios transversales porque la ley enumera una serie de materias relacionadas directamente con la juventud, de forma que actualiza los términos en que se venía actuando desde la ley de 1995.

Indudablemente, el legislador autonómico toma como base la ley de 1995, pero señalando que la población joven, desde la promulgación de la misma, "ha sufrido transformaciones en sus características sociológicas, económicas y culturales como consecuencia de las modificaciones del entorno social y de los comportamientos derivados del mismo". Hay que añadir que el marco legislativo que existía en la promulgación de la ley de 1995 era distinto y, sobre todo, más limitado que el que existe ahora con la promulgación de la nueva ley. Por un lado, la aprobación de la Ley Orgánica 1/2002, de 23 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Y por otro, la aprobación de la normativa general de subvenciones.

Ambas leyes establecen nuevos parámetros de actuación y responsabilidad de los agentes que participan y actúan en las cuestiones que la nueva ley de juventud regula.

La parte dispositiva de la nueva ley comienza, al igual que la ley que deroga, con el establecimiento de las competencias y la organización administrativa regional en materia de juventud. Así mismo establece su ámbito sectorial y territorial de aplicación, que si bien es el mismo que marcaba la ley anterior, establece un límite mayor en su parte superior en cuanto a la edad para la que se considera "joven" a las personas para determinados ámbitos que la ley especifica como es en la vivienda y en las políticas de empleo. Esto es debido a que los márgenes de edad de emancipación se han ampliado notablemente en los últimos años. A pesar de esto, ciertas políticas de ayudas a jóvenes en los aspectos transversales de vivienda, concretamente las ayudas al alquiler, de ámbito estatal excluyen al elenco de edad que va desde los 31 a los 35 años, concediendo sólo ayudas a jóvenes de edades comprendidas entre los 23 y los 30 años.

Así mismo, se establecen las competencias de los entes administrativos autonómicos y locales. En referencia a este punto, la ley parece indicar la supeditación de las políticas locales a las autonómicas, si bien se establece, como novedad, una Comisión de coordinación de políticas de juventud en los distintos ámbitos territoriales. También se hace hincapié en los aspectos de formación e información de los jóvenes, teniendo en cuenta que vivimos en la época de la Sociedad de la Información que tanto ha cambiado nuestras vidas.

En cuanto a los ámbitos de actuación transversal a la juventud que la nueva ley establece, existen algunas diferencias conforma a la anterior legislación. Se separa el empleo de la formación, la vivienda sigue teniendo sustantividad propia, si bien aumenta la consideración de "joven" para la adquisición de la misma a los 35 años (edad descoordinada con la de las ayudas estatales al alquiler), se elimina el servicio militar y la objeción de conciencia, se separa la salud del consumo así como la cultura y la educación, separa el deporte del ocio, tiempo libre y turismo y mantiene la sustantividad del medio ambiente. Añade nuevas políticas transversales como las políticas sociales, la sociedad de la información y el medio rural.

Dentro del Título II, se dedica un capítulo propio al Instituto de la Juventud. Lo define, establece su régimen de funcionamiento y los aspectos relacionados con la juventud que gestiona, que son: Información juvenil; formación; animación juvenil; instalaciones juveniles y emancipación juvenil.

El siguiente capítulo la ley lo dedica a los entes administrativos locales, a los que establece funciones básicamente de desarrollo o delegación de las regionales en su propio ámbito territorial. El marco jurídico en este sentido no ha cambiado, ya que sigue siendo la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local. La ley también obliga al ente administrativo regional a arbitrar medidas de apoyo y fomento de planes y programas de juventud a los municipios de la Región.

Aspecto importante es la creación, anteriormente inexistente, de la Comisión de coordinación con los Ayuntamientos y que, en breve espacio de tiempo, debe ser puesta en marcha.

En el aspecto de nuevos entes reguladores, se crean, además de la señalada arriba, otras comisiones de coordinación, como la de política de juventud, y también se crea el Observatorio regional de la juventud, como órgano técnico y evaluador de los indicadores sociales sobre la situación de la población joven. Nuestra opinión sobre este Observatorio es que se tratará de un órgano también consultivo pero no representativo de la juventud asociada y que participa en entidades de ámbito regional.

También se establece un título propio, el III, a la participación juvenil a través de los Consejos de la juventud. El Capítulo I, se refiere al CJRM, al que además de establecer una nueva definición para él, le obliga a la actualización de su reglamento y la adecuación de sus entidades miembro a las nuevas circunstancias que la nueva ley determina.

Merece la pena revisar la nueva tipología que la ley de juventud establece para los Consejos de la Juventud. Ahora los define la Ley como una "corporación pública sectorial de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". La legislación anterior los definía como "entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad e independencia

funcional para el cumplimiento de sus fines". Aunque parecen similares, hay diferencias sustanciales que no hay que pasar por alto. Ahora, el hecho de que se les clasifique como corporaciones públicas sectoriales, es determinante porque con el devenir de los años, se ha demostrado que, si bien la financiación de los consejos puede ser muy variada, son financiados por convenios o subvenciones y dotaciones específicas de presupuestos generales de las diferentes administraciones públicas. Es decir, los consejos, conforme a su mayoritaria forma de financiación, tienen que atenerse a los parámetros que se establecen en las bases aprobadas por las corporaciones públicas así como establecer una contabilidad pública que justifique las atribuciones dinerarias percibidas. Por tanto no gozan, como indicaba la anterior ley, de tal independencia funcional para el desarrollo de sus fines.

Por otro lado, y en referencia a la "base privada" que hace la nueva legislación hay que decir que, efectivamente, el grupo promotor de los consejos locales de la juventud son las asociaciones juveniles, entes privados, y por tanto el germen creador son las personas jurídicas de base privada. Pero a nuestro parecer se comete un error englobando también al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en esa "base privada" ya que estos, o por lo menos la gran mayoría de ellos, fueron creados por Ley a mediados de los años ochenta, y por tanto no existe esa base. Actualmente nadie cuestiona la existencia de los Consejos Autonómicos de la Juventud, pero sí se echa de menos una clara definición de los mismos que permita su correcta ubicación en el complicado entramado de tipologías de personas jurídicas, tanto públicas como privadas.

En cuanto a los Consejos Locales de la juventud, establece que acrediten el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para su existencia. Esto plantea un problema en dos sentidos. Por un lado, los consejos que ya cuentan con una dilatada existencia y continuidad, comparable en el tiempo a la del Consejo Regional y que dificulta que se pueda recabar la información requerida simplemente por carecer de esos documentos. Por otro, los consejos, de los que nadie duda de su existencia, pero que fueron creados como una mera federación de asociaciones o incluso, simplemente como una asociación. Esto también dificulta tal acreditación exigida. Sólo el tiempo que la ley acredita, seis meses, dirá si los consejos locales han cumplido con tales exigencias. Además, considero que de forma positiva, obliga a los consejos locales también a adaptarse a través de la aprobación de un nuevo reglamento y que sus entidades miembro vuelvan a solicitar su inscripción en los mismos.

Como novedad, se establece un Título propio, el IV al Régimen de inspección y sanción. La ley establece una tipología propia de infracciones y las sanciones correspondientes, incluidas las prescripciones de las mismas. Atribuye la competencia sancionadora según la gravedad de la misma y ajusta el procedimiento a la ley 30/1992.

En las disposiciones transitorias establece el plazo de un año para que los consejos de la juventud se adapten a las exigencias que marca la ley, y seis meses más para que sus entidades miembro también se adapten a las exigencias que marquen sus nuevos reglamentos de funcionamiento.

Se deroga expresamente la anterior legislación autonómica en materia de juventud.

A modo de COMENTARIO FINAL, habría de señalar que la pretensión de modernizar los aspectos relevantes y transversales de la juventud de la Región de Murcia mediante esta nueva ley se ha conseguido sólo en parte. Sí que se ha conseguido dar definiciones concretas a materias que hasta ahora no la tenían. También ha sido acertada la nueva definición de los consejos de la juventud, o por lo menos, más clara que las definiciones que se practicaban en anteriores leyes. Pero por otro lado resultan repetitivas las definiciones de políticas transversales a la juventud y se aprecia un afán de nombrar el mayor número de ellas pero sin darle un contenido claro y comprometido. Además, a nuestro modo de ver hay una grave descoordinación entre las distintas administraciones territoriales respecto al marco de edades en las que englobamos a los jóvenes que pueden ser beneficiarios de actuaciones en temas transversales a la juventud.

No aumenta las atribuciones a los entes públicos locales, si bien los mantiene respecto a la ley anterior pero supeditados a su delegación legal o desarrollo de las políticas juveniles ejercidas desde la administración autonómica.

Se establecen muchas obligaciones en cuanto a su adaptación a la nueva ley y acreditación de su efectiva existencia a los consejos de la juventud que, en algunos casos dudamos que pueda ser llevada a cabo en el plazo que señala la ley. El tiempo lo dirá.

Por último, regula un régimen disciplinario muy completo pero muy estricto y con cuantías sancionatorias muy elevadas que difícilmente podrán ser asumidas por muchas entidades juveniles. Pero parece que siempre queda la facultad de la administración de recurrir a un simple apercibimiento. En ningún caso encomienda este régimen a los entes locales.

2.2. Texto completo de la Ley

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5380 Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, promulgada en virtud de la competencia exclusiva en política juvenil que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuida por el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española, significó un importante paso inicial para la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia.

En la más de una década transcurrida desde su promulgación, la población joven ha experimentado transformaciones en sus características sociológicas, económicas y culturales como consecuencia de las modificaciones del entorno social y de los comportamientos derivados del mismo.

Por un lado, la presión de factores económicos y socioculturales ha prolongado o dilatado el periodo de juventud, lo que se traduce en itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia…), y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

Así, la población joven se configura como principal agente que modula y perfila el cambio social, inmersa en un proceso educativo prolongado en atención a las exigencias de cualificación de la sociedad actual ante el mercado laboral, y sometida a la inestabilidad que supone la falta de una vivienda como espacio necesario para configurar una identidad, una red social que proporcione seguridad y recursos que faciliten la transición a la vida adulta, en la que desempeñan una importante labor como interlocutores de la juventud, los Consejos Locales de Juventud y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Por otro lado, la desconfianza con respecto a las estructuras institucionales tradicionales de acción política y social, ha derivado en una menor participación de la población joven en la vida pública a través de las mismas, y la búsqueda de nuevos mecanismos para implicarse en la vida de su comunidad local y regional como ciudadanos activos, solidarios, responsables y tolerantes.

El fenómeno de la globalización es otro de los factores de esta transformación de la población joven. Si bien se vive en sociedades abiertas a influencias culturales y económicas exteriores, al mismo tiempo se rechazan una serie de consecuencias que de ello se derivan.

Además, y relacionado con la globalización, hay que considerar los desafíos que suponen la movilidad y el fenómeno migratorio, tanto en la Unión Europea como con otros países de culturas distintas.

Justificada por estos cambios y por las necesidades sociales que de ello se derivan, la actuación de las distintas administraciones públicas ha experimentado una importante evolución, partiendo de actividades orientadas al tiempo libre hacia el desarrollo de distintos servicios para la población joven que potencien aquellos ámbitos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

La creciente complejidad e interdependencia de la vida social determinante de que cualquier asunto o decisión afecte a múltiples intereses, ha determinado que los supuestos de cooperación y las técnicas de colaboración y coordinación adquieran un papel muy destacado para adaptarse de manera dinámica y ágil a los cambios y transformaciones del mundo juvenil. Ello condujo a la creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia como organismo gestor de la política juvenil en la Comunidad Autónoma, por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre.

Desde 2003, en que inició su funcionamiento este organismo autónomo, se ha venido desarrollando una nueva concepción de las políticas de juventud procurando la coordinación de las diferentes políticas sectoriales que afectan a la población joven y la incorporación de nuevas temáticas acordes con las transformaciones de este colectivo, advirtiéndose la necesidad de considerar la transversalidad, tanto interdepartamental como interinstitucional, para la eficacia de cualquier planteamiento.

Además, tras la realización en 2005 de un estudio sobre la realidad social de los jóvenes en la Región de Murcia, se ha deducido la necesidad de actualizar el marco normativo de las políticas de juventud de la Región, lo que pretende realizarse mediante la presente Ley.

II

La presente Ley se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contiene el objeto de la Ley y delimita su ámbito de aplicación. Asimismo, contiene los principios rectores de las políticas de juventud y los principios de actuación pública.

El título I efectúa una delimitación de competencias en materia de juventud, especificando por un lado, las que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y, por otro lado, a las corporaciones locales de su ámbito territorial.

Dentro de la Administración pública de la Comunidad Autónoma se crea la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud, encargada de la coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven por las distintas consejerías.

Como foro de encuentro, debate y colaboración en materia de juventud con las corporaciones locales de la Región, se crea la Comisión de Coordinación de la Administración Regional con los Ayuntamientos.

Se crea también el Observatorio Regional de la Juventud como órgano técnico de carácter prospectivo, que mediante la evaluación de los indicadores sociales de la situación de la población joven de la Región de Murcia, proporcione los parámetros necesarios para la adecuada toma de decisiones.

Asimismo, se contempla la colaboración internacional en materia de juventud.

El título II se ocupa de las políticas de juventud y contiene dos capítulos.

El capítulo I, dedicado a los ámbitos de actuación transversal (empleo, vivienda, salud, medio ambiente, sociedad de la información, medio rural, etcétera), contempla un conjunto de ámbitos de actuación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, que se consideran esenciales para garantizar el desarrollo personal y profesional de la población joven, y en los que se prevé la adopción de medidas dirigidas a conseguirlo.

El capítulo II se dedica al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y al desarrollo de las funciones que como órgano gestor de la política juvenil tiene encomendadas. Consta de cinco secciones.

La sección primera trata de la información juvenil y regula el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y la Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

La sección segunda contempla la formación, entendida como la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, que sirven de apoyo a la educación no formal, que se realiza a través de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

La sección tercera se refiere a la animación juvenil, entendida como el conjunto de actuaciones en materia de ocio y tiempo libre, turismo y promoción artística y cultural, que cuentan con una metodología creativa y participativa, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal.

La sección cuarta define y regula las instalaciones juveniles como espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento.

La sección quinta define, como novedad, el concepto de emancipación juvenil, y abre cauces para facilitar la misma.

El título III se dedica a regular los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a fin de hacer efectivo el principio de participación y el fomento de la vida asociativa de la población joven.

Lo más destacado es la modificación de la personalidad jurídica de los mismos, definiéndose en esta Ley como corporaciones públicas sectoriales de base privada, respondiendo así a su verdadera naturaleza como órgano de representación de entidades juveniles. La Ley 8/1995, de Promoción y Participación Juvenil, de 24 de abril, los configuraba como Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia. Esta definición suponía, según la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre) primero, y actualmente según la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tuvieran el carácter de entidad pública empresarial, lo que conllevaba la dependencia de una consejería u organismo autónomo al que corresponderían las funciones de planificación, evaluación y control de los resultados de su actividad.

Se regula igualmente el contenido mínimo del Reglamento de los Consejos de la Juventud, así como el procedimiento de constitución y reconocimiento de los Consejos Locales de la Juventud, creando el Registro de los mismos.

El título IV regula por primera vez el régimen de inspección y sanción en materia de juventud, que resulta imprescindible para poder actuar de manera eficaz en las situaciones en que los intereses y la seguridad de la población joven pudiesen estar en peligro. Se establecen la inspección, las infracciones y las sanciones.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Establecer el marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinando una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Artículo 2.- Población joven.

A efectos de esta Ley se considera población joven la comprendida entre los 14 y los 30 años de edad, con residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, se podrán establecer límites distintos a los señalados anteriormente, para determinados programas o colectivos específicos en aplicación de la presente Ley.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ley es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Principios rectores de las políticas de juventud.

Son principios rectores de las políticas de juventud los siguientes:

- Universalidad, entendida como la realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Desarrollo de valores democráticos, concebido como la promoción de programas y acciones tendentes a potenciar la convivencia, la libertad, la paz, la tolerancia, el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y el libre desarrollo de la personalidad.

- Igualdad de oportunidades, entendida como la tendencia a corregir las desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población, así como de distintos sectores de la población entre sí, con especial atención a la desigualdad por razón de sexo y a situaciones de riesgo de exclusión social.

- Integración Social, entendida como la articulación de medidas que impulsen la inserción social, política, económica y cultural de los jóvenes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la sociedad.

Artículo 5.- Principios de actuación pública.

La actuación de la Administración pública regional y de las corporaciones locales en la gestión y aplicación de las políticas públicas de juventud se regirá por los siguientes principios:

- Planificación, entendida como el establecimiento, por parte de las distintas administraciones públicas, de un marco de ordenación adecuado y estable en materia de juventud, que garantice la coherencia, eficacia, continuidad y optimización de recursos, en todas las acciones y planteamientos que se lleven a cabo en esta materia.

- Transversalidad, entendida como la orientación, planificación y coordinación de las líneas y medidas llevadas a cabo desde los distintos departamentos de cada Administración pública y dirigidas a la población joven.

- Coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias en materia de juventud, estableciendo órganos de cooperación y de colaboración, para favorecer la homogeneidad de servicios para todos los jóvenes de la Región de Murcia, y evitar la duplicidad de intervenciones y recursos.

- Responsabilidad pública, entendida como la provisión por parte de los poderes públicos de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de estas políticas.

- Eficacia y eficiencia: Los programas y acciones dirigidos a los jóvenes irán dotados de los recursos suficientes para que se produzcan resultados óptimos, dando un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

- Participación: Los jóvenes, como auténticos protagonistas de las políticas públicas de juventud, estarán presentes en su elaboración, diseño, ejecución y posterior evaluación, integrándose en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO I

COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I

De la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sección primera

Competencias

Artículo 6.- Competencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de política juvenil, de conformidad con lo establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. En ejercicio de esta competencia exclusiva, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma ejercerá las siguientes funciones:

a) Planificar periódicamente las actuaciones en materia de juventud en la Región de Murcia, propiciando la coordinación y cooperación entre las diferentes administraciones públicas.

b) Colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud.

c) Desarrollar, promover y coordinar actuaciones de ámbito supramunicipal.

d) Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.

e) Ordenar, regular e inspeccionar los servicios, programas, instalaciones y actividades en los ámbitos previstos en la presente Ley.

f) Expedir titulaciones en las materias determinadas en el título II de la presente Ley.

g) Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.

h) Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la presente Ley.

i) Desarrollar reglamentariamente la presente Ley.

Sección segunda

Organización administrativa regional

Artículo 7.- Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente por razón de la materia y creado por la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, realizará las funciones de planificación y programación, ordenación y coordinación, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los ámbitos que establece la presente Ley, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las corporaciones locales. Todo ello de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, cuando se vayan a arbitrar medidas sectoriales cuyo destinatario exclusivo sea la población joven, se informará al órgano competente en materia de juventud.

Artículo 8.- Comisión de Coordinación de la Política de Juventud.

1. Se crea la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud como el instrumento de coordinación interdepartamental de las medidas dirigidas a la población joven desde las distintas consejerías en los ámbitos a que hace referencia la presente Ley.

2. Esta Comisión estará adscrita a la consejería competente en materia de juventud.

3. Son funciones de la Comisión de Coordinación de las Políticas de Juventud las siguientes:

a) Proponer medidas para que las acciones desarrolladas desde las distintas consejerías y que afecten de modo no exclusivo a la población joven, sean acompañadas de otras acciones a favor de este colectivo, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Velar por el seguimiento y efectivo cumplimiento de las medidas transversales que se vayan contemplando en las respectivas planificaciones periódicas que serán coordinadas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

c) Efectuar el seguimiento y evaluación de los programas que, con una clara incidencia en la población joven, se ejecuten por las distintas consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Elaborar y proponer al Gobierno regional las medidas y programas cuya realización beneficie a la población joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Atender y valorar las propuestas e iniciativas que, dentro de su ámbito de competencias, promuevan los órganos que reconoce esta Ley en materia de política juvenil.

f) Proponer las medidas necesarias para una adecuada coordinación con las distintas administraciones públicas en materia de juventud.

g) Velar por el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

h) Aquellas otras que sean encomendadas por el Gobierno de la Comunidad Autónoma o que puedan contribuir a mejorar las iniciativas y actuaciones en materia de juventud.

4. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud podrá efectuar consultas al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y a otras instituciones que considere necesario.

5. La Comisión de Coordinación de la Política de Juventud estará compuesta, al menos, por:

- Presidente: el presidente de la Comunidad Autónoma.

- Vicepresidente primero: el titular de la consejería competente en materia de juventud.

- Vicepresidente segundo: el titular de la Dirección del Instituto de la Juventud.

- Vocales: los titulares de las direcciones generales y representantes de los organismos cuyas materias están contempladas en el título II de la presente Ley.

- Actuará como secretario de la Comisión, un funcionario nombrado por el titular de la consejería competente en materia de juventud.

6. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Política de Juventud se regulará conforme a los dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La Comisión de Coordinación de la Política de Juventud podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios y pertinentes.

Artículo 9.- Observatorio Regional de la Juventud.

1. Se crea el Observatorio Regional de la Juventud como órgano técnico de carácter prospectivo integrado en el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia que, mediante la evaluación de los indicadores sociales que muestren aspectos sobre la situación de la población joven de la Región de Murcia, proporcione a la Administración pública de la Comunidad Autónoma los conocimientos necesarios para la adecuada adopción de nuevas políticas dirigidas a mejorar la realidad social.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional de la Juventud, promoverá la realización de estudios y el establecimiento de mecanismos que permitan la obtención de información y conocimientos continuos, fiables y actualizados sobre la realidad juvenil y de las medidas que desde la administración pública se diseñan para este colectivo, con el objeto de conocer y atender sus necesidades e inquietudes.

3. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional de la Juventud, evaluará la eficacia y calidad de los recursos, servicios y procedimientos específicos para el desarrollo de las actuaciones previstas en esta Ley.

Los resultados de los análisis y evaluaciones realizadas serán tenidos en consideración para la elaboración de las sucesivas actuaciones en materia de juventud.

4. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

Capítulo II

De la Administración Local

Sección primera

Competencias

Artículo 10.- Competencias de las corporaciones locales.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones:

a) Desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud en su ámbito territorial de competencia.

b) Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley.

c) Apoyar el movimiento asociativo juvenil en el municipio, así como crear en su caso los consejos locales de la juventud.

d) Apoyar la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

e) Supervisar los servicios previstos en la presente Ley a efectos de comprobación de su funcionamiento.

f) Promover la formación permanente y actualización del personal de juventud adscrito a sus instituciones.

g) Cualquiera otras que les puedan ser delegadas o encomendadas en el desarrollo de la presente Ley.

Sección segunda

Organización administrativa municipal

Artículo 11.- Organización administrativa municipal.

1. Los municipios, en uso de su autonomía y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, crearán, en número y con la extensión adecuada, las unidades administrativas necesarias para la gestión de las competencias a ellos atribuidas en la citada Ley.

2. La existencia de tales unidades administrativas será requisito imprescindible para que los municipios puedan ejercer competencias delegadas por la Comunidad Autónoma.

Capítulo III

Relaciones interadministrativas

Artículo 12.- Cooperación con el Estado y otras instituciones.

Las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado se desarrollarán de conformidad con los principios establecidos en los artículos 3 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Colaboración con los municipios y entidades locales.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de eficiencia y subsidiariedad, podrá, de conformidad con la legislación vigente en dicho ámbito de actuación, delegar o encomendar a los municipios y demás entidades locales el ejercicio de funciones o servicios implícitos en su esfera de competencia.

2. Además, a través de la planificación periódica de juventud, apoyará y fomentará la puesta en marcha de planes y programas de juventud en los municipios de la Región de Murcia.

3. Asimismo, potenciará la cooperación entre la Administración autonómica y los municipios y, en su caso, con las asociaciones de municipios más representativas, mediante la celebración de convenios de colaboración que mejoren la prestación de servicios.

Artículo 14.- La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos.

1. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos es el órgano consultivo que sirve de foro de encuentro, debate, coordinación y colaboración en materia de juventud entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos.

2. La Comisión de Coordinación con los ayuntamientos estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El titular de la consejería competente en la materia.

- Vicepresidencia: El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Vocales: Los titulares de las Concejalías de juventud de los municipios de la Región.

- Secretaría: un funcionario designado por el presidente.

A sus trabajos podrán ser invitados los técnicos que se considere oportuno, y que puedan aportar sus conocimientos para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión.

3. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos estará adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

4. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar acciones de planificación que persigan optimizar recursos y evitar duplicidades.

- Proponer medidas que puedan ser integradas en la planificación periódica de juventud, tanto local como regional.

- Elaborar informes con carácter periódico sobre el grado de cumplimiento de los diferentes planes de juventud.

- Aportar al Observatorio Regional de la Juventud información relativa a sus decisiones y actividades, de manera que pueda contar con datos de utilidad en el desempeño de las funciones que le son propias.

5. La Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos podrá crear subcomisiones de carácter técnico, con la composición y funciones que se determine en el acuerdo de creación.

6. Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, en los primeros y últimos tres meses del año; y de forma extraordinaria, por iniciativa del presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

7. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación con los Ayuntamientos se regulará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Cooperación Internacional.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma colaborará en los programas con otros países que, en materia de juventud, gestione la Administración General del Estado, e incluyan medidas de cooperación con países que por cualquier circunstancia necesiten de la ayuda y la cooperación Internacional.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará las acciones de promoción de políticas de juventud que se establezcan en el ámbito de la Unión Europea con el objetivo de colaborar en su difusión y adecuado aprovechamiento. Asimismo, colaborará con aquellas iniciativas europeas destinadas a entidades de iniciativa social que precisen del apoyo de instituciones públicas.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, fomentará la conciencia europea entre la población joven murciana mediante programas de intercambio con jóvenes y asociaciones juveniles, e iniciativas de promoción intercultural que aproximen las sensibilidades e intereses de los jóvenes europeos.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará iniciativas que fomenten los lazos históricos y culturales con Hispanoamérica, mediante programas de intercambio y cooperación dirigidos a sus respectivos colectivos juveniles, según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, se promocionarán proyectos que contribuyan a que la población joven murciana conozca y aprecie en mayor profundidad la realidad de dichas naciones y la importancia de sus relaciones con España.

TÍTULO II

POLÍTICA DE JUVENTUD

Capítulo I

Ámbitos de actuación transversal

Artículo 16.- Empleo.

Las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación.

A tales efectos será prioritaria la adopción, por parte de las consejerías competentes en materia de empleo y juventud, de medidas como las siguientes:

- Establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas.

- Potenciar la orientación laboral mediante la creación de itinerarios de inserción.

- Potenciar programas especiales de formación profesional u ocupacional que faciliten el acceso a un puesto de trabajo.

- Promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa.

- Prestar especial atención a los jóvenes parados de larga duración, así como a los que posean alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

- Incentivar la contratación estable e indefinida de jóvenes por cuenta ajena.

- Potenciar el autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

- Impulsar la no discriminación de género en el plano laboral, tanto en el acceso al puesto de trabajo como en el régimen retributivo.

Artículo 17.-Vivienda.

La política de vivienda dirigida a la población joven de la Región de Murcia tendrá por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna, de manera que se facilite la consecución de su autonomía personal y emancipación.

Las administraciones públicas de la Región de Murcia pondrán en marcha acciones encaminadas al acceso de la población joven a la vivienda en cualquiera de las formas que permite el mercado, teniendo en cuenta sus necesidades y posibilidades económico-financieras.

A tales efectos se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Promocionar, financiar y administrar viviendas destinadas a la población joven, mediante convenios entre las distintas administraciones públicas intervinientes y, en su caso, con las entidades privadas.

- Destinar un porcentaje de las viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su uso por parte de la población joven.

- Establecer incentivos y líneas de crédito subvencionadas con entidades financieras para la adquisición de viviendas por parte de la población joven de la Región de Murcia.

Establecer programas de acceso al mercado de viviendas de alquiler que contemplen medidas concretas para permitir a la población joven acceder al mismo con garantías, especialmente mediante la creación de una Bolsa de Vivienda Joven en alquiler.

- Gestionar suelo para apoyar la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción y la adquisición protegida de viviendas usadas para jóvenes.

- Fomentar la rehabilitación de viviendas para el uso de la población joven en régimen de propiedad o en régimen de alquiler.

- Poner a disposición de la población joven servicios de información y asesoramiento jurídico, económico y técnico, en el territorio regional, que les facilite el acceso a una vivienda con total garantía.

- Reducir los impuestos autonómicos que gravan la adquisición de estas viviendas.

A los efectos de estas acciones y programas en materia de vivienda, tendrán la consideración de joven las personas con edad inferior o igual a 35 años.

Artículo 18.- Educación.

Las políticas de educación de la Región de Murcia tendrán por objeto conseguir el pleno desarrollo de la personalidad en el marco de los valores democráticos.

Para ello, las consejerías competentes en materia de educación y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Potenciar la educación en valores mediante programas que promuevan desde las administraciones públicas la igualdad de oportunidades, evitando actitudes racistas, violentas y xenófobas, así como cualquier otra discriminación por razón de sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Apoyar y complementar la educación de aquellos jóvenes que se encuentran fuera de la enseñanza reglada.

- Facilitar el reconocimiento de la educación no formal de conformidad con los criterios de cualificación establecidos en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional por el órgano competente en la materia.

- Propiciar los programas destinados a la reincorporación al sistema educativo de aquellos jóvenes que por razones de exclusión social o por otras causas lo hubieran abandonado.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter estudiantil.

- Realizar campañas de animación a la lectura y la creación literaria.

- Promover medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimiento de la población joven en edad escolar.

Artículo 19.- Salud.

Las políticas de salud dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto promover hábitos de vida saludables, informar sobre sus derechos como usuarios del sistema público de salud, así como formar en todos aquellos aspectos relacionados con la misma.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de salud, educación y juventud potenciarán programas de salud y medicina preventiva que afecten a la población joven de la Región de Murcia, a través de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales, así como de las asociaciones juveniles. En este sentido, se desarrollarán:

- Programas específicos de concienciación en torno a las enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, embarazos no deseados y las drogodependencias, así como de prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias nocivas para la salud.

- Programas de atención psicosocial de los trastornos de las conductas alimentarias, especialmente la anorexia y la bulimia.

- Programas de hábitos de vida saludable y de ocio nocturno alternativo.

- Programas para la prevención de otras enfermedades que puedan afectar con especial incidencia a la población joven.

- Programas de orientación sexual que le faciliten información, formación y asesoramiento sobre estos temas, permitiéndole desarrollar su sexualidad de manera consciente y responsable.

En el ámbito de la población joven escolarizada, se tendrá en cuenta la planificación de educación para la salud en la escuela diseñada por las consejerías competentes.

Artículo 20.- Consumo.

Las políticas de consumo dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto proteger, defender, formar e informar a este colectivo en todos los aspectos relacionados con el consumo conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Para ello las Consejerías competentes en materia de Consumo, Educación y Juventud de adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover campañas de sensibilización y educación, y desarrollar programas orientados a lograr hábitos de consumo responsables y saludables, que posibiliten su óptimo desarrollo personal y aumenten su compromiso solidario con la sociedad y el medio ambiente.

- Promover, en el uso de instrumentos de carácter internacional como el carné joven, el desarrollo de las ofertas de consumos culturales, deportivos, turísticos, etc.

- Elaborar acuerdos de colaboración entre Administraciones públicas y con entidades de consumidores para el asesoramiento a la población joven en temas de consumo.

- Desarrollo de programas específicos de educación en el consumo dirigidos a la población joven que potencien el conocimiento de sus derechos como consumidores y usuarios.

Artículo 21.- Cultura.

Las políticas culturales dirigidas a la población joven de la Región de Murcia tendrán por objeto conseguir su pleno desarrollo cultural, facilitando el acceso a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística. Para ello, las consejerías competentes en materia de cultura, educación y juventud adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- Fomentar el acceso de los jóvenes a la oferta cultural y artística, realizando campañas institucionales para el acercamiento de los jóvenes al conocimiento de los bienes culturales y artísticos, con especial atención al patrimonio de la Región.

- Diseñar programas específicos que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural, estableciendo la coordinación necesaria entre los programas que en este sentido se realicen desde las distintas administraciones públicas.

- Fomentar la creación de espacios culturales juveniles entendidos como espacios integrales que permitan el encuentro de la población joven y el desarrollo de su creatividad cultural y artística en las distintas disciplinas.

- Fomentar y potenciar las asociaciones juveniles de carácter cultural.

- Incentivar y promover la colaboración de entidades privadas en actividades de desarrollo cultural dirigidas a los jóvenes.

- Facilitar el acceso de la población joven a locales de ensayo de artes escénicas, así como el aprovechamiento de instalaciones para la realización de talleres de artes plásticas y la celebración de eventos de carácter artístico y cultural.

- Articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones.

Artículo 22.- Medio ambiente.

Las políticas de medio ambiente dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia tendrán por objeto la educación y la sensibilización para la protección y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y mejora de la calidad de vida, elevando el grado de compromiso de la población joven de la Región de Murcia en la consecución de los objetivos de la política medioambiental.

Para ello, las consejerías competentes en materia de medio ambiente, educación y juventud promoverán, entre otras, las siguientes medidas:

- Actuaciones específicas de conocimiento de la naturaleza y de valoración del patrimonio natural como fuente de contacto de la población joven con su entorno.

- Fomento y apoyo a las asociaciones juveniles de carácter medioambiental.

- Programas destinados al conocimiento de espacios naturales y al uso responsable de sus instalaciones por parte de la población joven.

Artículo 23.- Políticas sociales.

Las políticas sociales atenderán a los jóvenes en la prevención y eliminación de las situaciones de riesgo, desigualdad, marginación, inadaptación, exclusión y en todo caso, de desprotección, que puedan afectar individual o colectivamente a la población joven de la Región.

Para ello, las consejerías competentes en materia de política social y de juventud, de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial, adoptarán entre otras, las siguientes medidas:

- Proteger a los jóvenes, que no habiendo alcanzado la mayoría de edad, se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

- Desarrollar acciones de orientación educativa y socializadora para los jóvenes infractores a los que sea de aplicación la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Facilitar la integración de aquellos jóvenes en situación de riesgo o exclusión social.

- Impulsar, en coordinación con las corporaciones locales, medidas complementarias que favorezcan la plena inserción social y la igualdad de oportunidades de los jóvenes con cualquier desventaja social en sus municipios.

Artículo 24.- Sociedad de la información.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejecutará acciones para favorecer el acceso prioritario de la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en condiciones de igualdad de oportunidades, tanto en la disponibilidad de recursos tecnológicos como formativos.

A tales efectos, las consejerías competentes en materia de juventud, educación y nuevas tecnologías llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

- Promover el acceso de la población joven a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y propiciar la adquisición de materiales y equipos necesarios para ello.

- Desarrollar acciones formativas e informativas que acerquen al joven a la sociedad de la información y a su uso responsable.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá el uso y conocimiento por la población joven de estas tecnologías, con especial consideración de aquellos colectivos más desfavorecidos así como del ámbito asociativo, mediante el diseño de acciones y programas de ayudas y subvenciones para el acceso a los recursos materiales.

Artículo 25.- Medio rural.

Con el fin de favorecer y mejorar la permanencia de los jóvenes en las zonas rurales, la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de las consejerías competentes, desarrollará las siguientes líneas de actuación:

- La promoción de los jóvenes agricultores como acción prioritaria en la programación y coordinación de las políticas de modernización y desarrollo del sector agrario, de manera que se favorezca el relevo generacional y se garantice el futuro del medio rural.

- La articulación de programas específicos para jóvenes de creación y mantenimiento de empleo de calidad, orientados a las nuevas demandas de la economía y el desarrollo de la industria vinculada al medio rural.

- La formación de los jóvenes en las nuevas técnicas para la consecución de actividades económicas sostenibles y la gestión eficiente de las explotaciones, los procesos de transformación y de comercialización de los productos y servicios derivados del medio rural.

Artículo 26.- Deporte.

Las administraciones públicas favorecerán la participación de la población joven en las actividades deportivas a través de las siguientes medidas:

- La vinculación del tiempo libre a la práctica deportiva entre los jóvenes, de acuerdo a los cauces de participación previstos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

- El desarrollo de programas específicos de promoción deportiva para la juventud, apoyando la creación de escuelas deportivas municipales y el uso preferente de instalaciones deportivas por jóvenes, especialmente las de los centros educativos públicos de la zona, en horario no lectivo.

- La promoción de certámenes y competiciones deportivas juveniles, especialmente el desarrollo de actividades orientadas a jóvenes con discapacidades físicas o psíquicas o sensoriales.

Artículo 27.- Ocio, tiempo libre y turismo.

Las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter cultural, social, lúdico y turístico a través de las siguientes medidas:

- Facilitar la puesta en marcha de instalaciones juveniles y el acceso a las mismas.

- La creación de puntos de encuentro para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

- El acondicionamiento de zonas de ocio para jóvenes.

- La elaboración de programas de ocio nocturno alternativo.

- El fomento del intercambio de experiencias y el acercamiento a otras culturas, mediante viajes y productos turísticos específicamente diseñados para la juventud.

Capítulo II

Del Instituto de la Juventud

Artículo 28.- Del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia es el órgano gestor de la política juvenil.

2. Corresponden al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar las políticas de juventud que impulsen las administraciones públicas en el ámbito de la Región de Murcia para lograr la mayor eficacia y eficiencia de los recursos existentes.

- Coordinar e inspeccionar el reconocimiento, organización y funcionamiento de los servicios que se contemplan en la presente Ley.

- Promover, impulsar y coordinar programas y planes de formación e investigación en materia de animación y educación en el tiempo libre, así como regular las enseñanzas que puedan dar acceso a titulaciones en esta materia y el reconocimiento de escuelas y homologación, en su caso.

- Promover la cualificación y el reconocimiento de la formación en materia de juventud.

- Promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil.

- Ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, así como la promoción de voluntariado entre la población joven.

- Posibilitar e incidir en acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

- Implementar programas de información y asesoramiento que garanticen la igualdad de oportunidades.

- Desarrollar programas de intervención socioeducativa tendentes a la educación en valores.

Sección primera

Información juvenil

Artículo 29.- La información juvenil.

1. Se entiende por información juvenil, a efectos de la presente Ley, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de una información plural y de calidad, que oriente y asesore a los jóvenes en los ámbitos que contempla esta Ley y les ayude en la toma de decisiones.

2. Corresponden al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en esta materia, entre otras, las siguientes funciones:

- Regular las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Servicios de Información y Documentación Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Servicios de Información Juvenil integrados en dichas estructuras.

- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.

- Garantizar que la información prestada a los jóvenes por los Servicios de Información se desarrolla en condiciones técnicas adecuadas.

- Establecer las ayudas necesarias que permitan la estructura básica y el funcionamiento de los servicios de información juvenil de las asociaciones juveniles.

- Establecer un sistema de información juvenil propio a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.

- Impulsar la creación de servicios de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

- Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.

Artículo 30.- El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.

1. El Centro Regional de Información y Documentación Juvenil, en materia de información, canaliza toda la que se genere desde las administraciones públicas y desde los agentes sociales en las materias de interés para la población joven, procurando la igualdad de oportunidades de todos los jóvenes en el acceso a la misma.

2. Como centro de documentación, será un espacio de referencia en temas de juventud y en los temas transversales de los mismos, posibilitando su difusión, consulta, estudio e investigación. Ofrecerá un servicio público especializado tanto a profesionales e investigadores como a organismos públicos y privados, así como a cualquier interesado en materia de juventud.

3. Además, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil coordinará los servicios municipales así como todos los servicios reconocidos oficialmente, y cooperará con organismos similares de otras Comunidades Autónomas.

Artículo 31.- Red Regional de Servicios de Información Juvenil.

La Red Regional de Servicios de Información Juvenil estará integrada por el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil y aquellos servicios de información y documentación juvenil públicos y privados sin ánimo de lucro, legalmente constituidos o que se constituyan.

Artículo 32.- Obligaciones de los servicios de información juvenil.

Sin perjuicio de lo que determinen las disposiciones que se elaboren en desarrollo de la presente Ley, los servicios de información juvenil oficialmente reconocidos e integrados en la Red asumirán, al menos, las siguientes obligaciones:

- Difundir en su ámbito de actuación la información que a tal fin les sea suministrada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, así como facilitar a éste cualquier información de interés para los jóvenes que se elabore o se genere en su ámbito de actuación.

- Seguir las directrices que en esta materia dicte el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Realizar estas funciones mediante personal cualificado en materia de información juvenil por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Esforzarse por alcanzar al mayor número posible de jóvenes, con procedimientos que resulten eficaces y adecuados para los distintos grupos y necesidades, y serán creativos e innovadores a la hora de elegir sus estrategias, métodos y herramientas.

El funcionamiento de la Red Regional de Servicios de Información Juvenil y la determinación de los diferentes tipos de servicios que la integran, así como su reconocimiento e incorporación a la Red, se determinará reglamentariamente.

Sección segunda

Formación

Artículo 33.- La formación.

Se considera formación en materia de juventud, a efectos de la presente Ley, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia.

Artículo 34.- Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre.

1. La Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, es el centro de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de animación y educación en el tiempo libre. Para ello, diseñará un plan de estudios donde se regulen las enseñanzas que puedan dar acceso a diplomas o titulaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de animación y educación en el tiempo libre, fijando los grados y condiciones de impartición, entre los que estarán los siguientes:

- La formación de formadores, dirigida al profesorado de las escuelas de animación y educación en el tiempo libre.

- Cursos en los niveles formativos y especialidades que reglamentariamente se establezcan.

- Formación permanente para el personal titulado en los diferentes ámbitos establecidos en la presente Ley.

- Otras actividades formativas de interés común para el conjunto de la población joven de la Región de Murcia.

2. La Escuela podrá complementar su actuación mediante colaboraciones con otros agentes públicos o privados, tendentes a desarrollar investigaciones, estudios

o cursos de interés encaminados a la consecución de los fines de la presente Ley.

3. La organización, estructura, competencias y funcionamiento de la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, así como las características relativas a las titulaciones, profesorado, dirección y derechos y deberes de las personas usuarias, se determinarán reglamentariamente.

Artículo 35.- Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su ámbito competencial, reconocerá escuelas de Animación y Educación en el Tiempo libre como centros de formación promovidos por iniciativa pública o privada y operativos en la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas oficiales en materia de animación y tiempo libre.

2. Las escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas podrán realizar las siguientes actividades formativas:

- Los cursos para la obtención de titulaciones de animación y tiempo libre reguladas por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

- Las especialidades que reglamentariamente se determinen.

- Otras actividades formativas pertenecientes al ámbito de la formación juvenil.

3. Reglamentariamente se determinarán los requisitos y condiciones que deban reunir estas escuelas para su reconocimiento y posterior inscripción en el Censo.

4. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia gestionará el Censo de Escuelas y el Registro de certificaciones, diplomas y titulaciones en la materia, sin perjuicio de las competencias que en esa materia pudieran corresponderle al Estado o en la Comunidad Autónoma corresponden a la consejería competente en materia de educación.

Sección tercera

Animación juvenil

Artículo 36.- Animación juvenil.

1. Se considera animación juvenil, a los efectos de la presente Ley, al conjunto de acciones con una metodología participativa y creativa, desarrolladas por y para jóvenes, organizadas por las administraciones públicas, y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y cuyo objetivo es favorecer las relaciones sociales y contribuir al desarrollo personal. A efectos de la presente Ley, se desarrollan actuaciones cuyo objeto sea el ocio y el tiempo libre, el turismo joven o la promoción cultural y artística.

2. Quedan excluidas de la consideración de animación juvenil las actividades de carácter familiar, las acogidas a la normativa de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cualquier otra que se determine reglamentariamente.

Artículo 37.- Ocio y tiempo libre.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por actividades de ocio y tiempo libre aquellas centradas en aspectos lúdicos, recreativos o formativos y que se realicen en el ámbito de la educación no formal, cuya destinataria sea la población joven, tales como campamentos, campos de trabajo y cualquier otra que sea definida como tal por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. Las actividades de ocio y tiempo libre, conforme a la presente Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estarán sujetas a autorización administrativa las actividades juveniles de ocio y tiempo libre que se determinen reglamentariamente, por sus especiales características o emplazamiento.

- Los menores que participen en actividades juveniles de ocio y tiempo libre no acompañados de sus padres o familiares deberán contar con la autorización del padre, madre o tutor, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Las actividades juveniles de ocio y tiempo libre contarán con personal titulado en materia de ocio y tiempo libre con el adecuado grado y nivel, y en proporción al número de participantes, además de con los medios materiales precisos para llevarla a cabo.

Artículo 38.- Turismo joven.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia ofertará a la población joven propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, ofrecer alternativas de ocio, reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad, potenciándose de manera particular el turismo interno.

Con tal fin, la Oficina de Turismo Joven, dependiente del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, gestionará e informará acerca de actividades, transporte, viajes y productos turísticos diseñados específicamente en función de las necesidades y demandas de la población joven de la Región.

Artículo 39.- Promoción artística y cultural.

1. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, promoverá las condiciones que faciliten el uso por parte de la población joven de las instalaciones y equipamientos de carácter social destinados al fomento, promoción y difusión de la actividad cultural o artística.

2. Asimismo, en cooperación con las corporaciones locales, promoverá:

- La creación artística y cultural por parte del la población joven.

- La participación de jóvenes creadores en iniciativas culturales y artísticas dirigidas a la población joven.

- La difusión del arte y la cultura emergentes entre la población joven.

- La colaboración con entidades privadas en actuaciones culturales dirigidas a la población joven.

- Acciones que supongan ayudas económicas para jóvenes artistas.

- Actividades formativas de jóvenes artistas.

- El fomento de la formación cultural entre la población joven, con el objetivo de afianzar y arraigar hábitos culturales en la misma.

Sección cuarta

Instalaciones juveniles

Artículo 40.- Definición.

1. Son instalaciones juveniles los espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento.

Además de ofrecer recursos, servicios y actividades, se configurarán como espacios de encuentro y referencia para la juventud, espacios para la cohesión social, así como canalizadores y de soporte a la participación juvenil.

2. A efectos de presente Ley, se consideran tales las siguientes:

a) Albergue juvenil: establecimiento que de forma permanente o temporal se destina a dar alojamiento, como lugar de paso, de estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas, de forma individual o colectiva, como marco de una actividad de tiempo libre o formativa.

b) Residencia juvenil: establecimiento puesto al servicio de aquellos jóvenes que por razones de estudio o trabajo se ven obligados a permanecer fuera de su domicilio habitual.

c) Campamento juvenil: equipamiento al aire libre en el que el alojamiento se realiza mediante tiendas de campaña u otros elementos portátiles similares, estando dotados de unos elementos básicos fijos, debidamente preparados, para el desarrollo de actividades de tiempo libre, culturales y educativas.

d) Espacio joven: establecimiento o equipamiento polivalente destinado a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.

e) Cualquier otra que se determine reglamentariamente.

Artículo 41.- Características y requisitos.

1. Las instalaciones juveniles acogidas a la presente Ley deberán cumplir lo dispuesto en ella y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la normativa general sanitaria, alimenticia, de seguridad, medioambiental, de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y en cualquier otra legislación sectorial que pudiera ser aplicable.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecerá reglamentariamente las condiciones básicas que deban cumplir los distintos tipos de instalaciones juveniles para ser reconocidas como tales. En todo caso, estas condiciones básicas incluirán el establecimiento de un plan de emergencia y la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Artículo 42.- Registro de Instalaciones Juveniles.

Las Instalaciones Juveniles reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán inscritas en un Registro dependiente del Instituto de la Juventud.

Artículo 43.- Derechos y deberes de los usuarios de instalaciones juveniles.

En todas las instalaciones juveniles existirá una Carta de Servicios, de fácil comprensión, que se ajustará a lo establecido reglamentariamente, y que al menos contendrá los derechos de los usuarios en relación con los servicios prestados.

Asimismo, se contará con un reglamento de funcionamiento que recoja los deberes de los usuarios.

Sección quinta

Emancipación juvenil

Artículo 44.- Emancipación juvenil.

1. A efectos de la presente Ley se entiende por emancipación juvenil la situación de autosuficiencia social y económica de la población joven.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia arbitrará medidas que favorezcan el proceso de transición a la emancipación de la población joven, en especial las relacionadas con el acceso a la vivienda y al empleo. Para ello, promoverá servicios territoriales para la atención, información, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento en estas materias.

TÍTULO III

PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD:

DE LOS CONSEJOS DE LA JUVENTUD

Artículo 45.- Participación juvenil.

Al objeto de hacer efectivo el principio de promoción de participación activa de las personas jóvenes en el desarrollo de las actuaciones que se contemplan en la presente Ley, así como para potenciar su participación social, fomentar el movimiento asociativo y el voluntariado, el Instituto establecerá medidas para su impulso, fomento y apoyo. Además, se regulan los Consejos de la Juventud en el ámbito territorial de la Región de Murcia, como entidades canalizadoras de la participación juvenil.

Capítulo I

Del Consejo de la Juventud

de la Región de Murcia

Artículo 46.- Concepto, naturaleza y fines.

1. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, es una corporación pública sectorial de base privada

con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirá por la presente Ley, su reglamento y demás normas que le sean de aplicación.

2. El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia es el máximo órgano de representación de las asociaciones y entidades juveniles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e interlocutor de las mismas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3. Su finalidad esencial es el fomento de la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y económico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 47.- Funciones.

Son funciones del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia:

a) Fomentar el asociacionismo de carácter juvenil en el ámbito regional.

b) Favorecer la relación entre las entidades juveniles de la Región de Murcia.

c) Proponer al departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de juventud, cuantas iniciativas estime convenientes para el fomento del asociacionismo y la participación juvenil en la Región de Murcia.

d) Estimular la creación de Consejos Locales de Juventud y prestar el apoyo técnico y asesoramiento que le fuese requerido, sin perjuicio de las competencias de la Administración autonómica.

e) Representar a la juventud murciana en los organismos no gubernamentales de ámbito autonómico, nacional o internacional, específicos de o para la juventud.

f) Colaborar con la Administración autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas con los problemas e interés juvenil que puedan serle solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

g) Aquellas otras que le puedan ser encomendadas o delegadas por el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma competente en materia de juventud.

Artículo 48.- Composición.

Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia las siguientes entidades, registradas y con implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia, ya sean de ámbito local, regional o estatal:

a) Asociaciones juveniles.

b) Federaciones de asociaciones juveniles.

c) Secciones juveniles de entidades de adultos.

d) Organizaciones políticas juveniles.

e) Organizaciones sindicales juveniles.

f) Asociaciones y/o federaciones de estudiantes o alumnos.

g) Consejos locales de juventud.

h) Entidades prestadoras de servicios a la juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

i) Un representante de cada delegación de alumnos de las universidades de la Región de Murcia.

j) Representantes de la población joven no asociada o entidades que reglamentariamente se determinen.

Artículo 49.- Órganos.

Sin perjuicio de lo que establezca su Reglamento, el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia deberá contemplar la existencia, como mínimo, de los siguientes órganos que aseguren el funcionamiento democrático interno:

- Asamblea general, órgano plenario y supremo del Consejo, compuesto por delegados de todas las entidades miembros.

- Consejo de entidades, órgano de representación entre sesiones de la Asamblea General.

- Comisión permanente, órgano de gestión del Consejo, que realiza la actividad ordinaria del mismo.

Capítulo II

De los Consejos Locales de la Juventud

Artículo 50.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Los Consejos Locales de la Juventud son corporaciones públicas sectoriales de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creados en desarrollo de lo establecido en los artículos 48 de la Constitución y 9.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que se regirán por la presente Ley, su Reglamento y demás normas que le sean de aplicación.

2. Los Consejos Locales de la Juventud son el máximo órgano de representación de las asociaciones, de las entidades juveniles y de la juventud participativa, entendiendo como juventud participativa aquella regulada en el artículo 48 j) de la presente Ley, e interlocutor de las mismas frente a su ayuntamiento.

Artículo 51.- Fin y funciones.

El fin esencial y las funciones de los Consejos Locales de Juventud son, en el ámbito municipal, las que se enumeran en los artículos 46 y 47, respectivamente, de la presente Ley.

Artículo 52.- Composición y órganos.

1. Podrán ser miembros de los Consejos Locales de Juventud las asociaciones y entidades juveniles descritas en el artículo 48 de la presente Ley y que tengan implantación en el término municipal.

2. Los órganos de los Consejos Locales de la Juventud deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 49 de la presente Ley.

Artículo 53.- Constitución y reconocimiento de Consejos Locales de Juventud.

Para constituir un Consejo Local de Juventud será necesaria la realización del siguiente proceso:

a) Al menos tres asociaciones y/o entidades juveniles con implantación en el municipio designarán un mínimo de tres de sus miembros para formar parte de una junta promotora.

b) La junta promotora invitará a todas las asociaciones y entidades juveniles con implantación en el municipio a participar en el proceso de constitución, adjuntando un proyecto de reglamento e indicando la fecha para la celebración de la sesión constitutiva del Consejo Local, que no será antes de un mes, ni posterior a tres meses desde la invitación.

c) Las asociaciones y entidades juveniles interesadas manifestarán a la junta promotora su voluntad de participar mediante acuerdo de su máximo órgano, en el que, además, se designen sus miembros para la Asamblea General, y un candidato, en su caso, para el Consejo de Entidades.

d) En la sesión constitutiva se acordará constituirse en Consejo Local, aprobar su reglamento, y se procederá a elegir a los miembros del Consejo de Entidades y de la Comisión Permanente, haciendo constar los asistentes que pasan a ser miembros de la Asamblea General en representación de cada entidad, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente.

e) Este acta de la sesión constitutiva se elevará al ayuntamiento correspondiente solicitando su reconocimiento como Consejo Local y único interlocutor válido de las asociaciones y entidades juveniles del municipio ante dicha Corporación.

f) Comprobado por el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos por este procedimiento, por el órgano competente se dictará acto administrativo de reconocimiento del Consejo Local.

g) Recibido el acuerdo municipal de reconocimiento, la Comisión Permanente lo remitirá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adjuntando asimismo certificación íntegra del acta de la sesión constitutiva y del reglamento aprobado en ella, y solicitando la inscripción en el Registro de Consejos Locales.

h) El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia resolverá en el plazo de dos meses, comunicando dicha inscripción al interesado, al ayuntamiento correspondiente y al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Artículo 54.- Registro de Consejos Locales de la Juventud.

1. Se crea el Registro de Consejos Locales de la Juventud, que estará adscrito al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

2. El Registro tendrá como finalidad la inscripción, a efectos meramente de publicidad, de los actos a que se refiere el artículo siguiente.

3. Toda persona o entidad pública privada tiene derecho a consultar el Registro y a que se le expidan certificaciones de su contenido, en las condiciones y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo III

Disposiciones comunes al Consejo Regional y a los Consejos Locales de la Juventud

Artículo 55.- Contenido mínimo del Reglamento.

El Reglamento del Consejo Regional y el de los Consejos Locales de la Juventud deberán contener necesariamente las siguientes determinaciones:

a) Denominación, domicilio y ámbito territorial.

b) Competencia, funciones y régimen de funcionamiento de los consejos y de sus órganos de gobierno.

c) Derechos y deberes de los miembros.

d) Régimen que garantice la libre elección de todos los cargos de la Comisión Permanente.

e) Requisitos para el acceso a la condición de miembro y causas de denegación, suspensión o pérdida de esa condición.

f) La convocatoria, la constitución y el funcionamiento de las asambleas y comisiones, teniendo en cuenta los supuestos en que se puedan producir vacantes de más de la mitad de sus miembros, y la forma de adoptar, en cualquier caso, sus acuerdos, así como las competencias de cada uno de aquellos.

g) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

h) Régimen económico y financiero y fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo.

i) Régimen Jurídico de los actos de sus órganos y recursos contra los mismos.

j) Tipificación de las infracciones y sanciones en que pueden incurrir los miembros, así como el procedimiento disciplinario y los órganos competentes para su aplicación.

k) Régimen de distinciones y premios susceptibles de ser concedidos a los miembros o a terceros.

l) Cualesquiera otras materias que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 56.- Recursos económicos.

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y los Consejos Locales de la Juventud podrán contar con los siguientes recursos económicos:

a) Las cuotas de sus miembros.

b) Las dotaciones específicas que a tal fin puedan figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Las subvenciones y ayudas otorgadas por otras entidades públicas, en cumplimiento de sus fines y funciones de estos Consejos.

d) Las donaciones de entidades privadas y las donaciones, legados o herencias de personas físicas.

e) Los rendimientos que legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias de un Consejo de la Juventud.

Artículo 57.- Régimen jurídico y recursos.

1. El Consejo Regional y los Consejos Locales de la Juventud de la Región de Murcia, como corporaciones de derecho público, están sujetos al Derecho Administrativo en lo que respecta a la constitución y funcionamiento de sus órganos, así como cuando ejerzan funciones administrativas que se les deleguen o encomienden. El resto de su actividad se rige por el Derecho Privado.

2. Todos los actos y resoluciones de los Consejos Regional o Locales de la Juventud que estén sujetos al derecho Administrativo son susceptibles de los recursos establecidos legalmente en la vía administrativa, conforme establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones de estos recursos que agoten la vía administrativa, en su caso, se podrá recurrir ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I

Inspección en materia de juventud

Artículo 58.- Competencias de inspección.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley destinando los medios materiales y personales necesarios para el ejercicio de la función inspectora, sin perjuicio de la actividad que en esta materia pudieran desarrollar las Corporaciones Locales en su ámbito de competencia.

2. La actividad inspectora se realizará con independencia y autonomía respecto de los servicios y actividades a que hace referencia la presente Ley. En aquellas actividades que impliquen a varias consejerías, se determinará reglamentariamente un mecanismo de coordinación entre las mismas para el desarrollo de la actividad inspectora.

Artículo 59.- Funciones de inspección.

La inspección en materia de juventud, sin perjuicio de las actividades inspectoras reguladas en otras leyes, desempeñará, respecto de los contenidos de la presente Ley, las siguientes funciones:

a) Vigilar y comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ley, así como de las normas que la desarrollen.

b) Informar y asesorar sobre lo dispuesto en esta Ley y en sus desarrollos reglamentarios.

c) Tramitar la documentación cumplimentada en el ejercicio de la función inspectora.

d) Verificar los hechos que hayan sido objeto de reclamaciones o denuncias de particulares y puedan ser constitutivos de infracción.

e) Asegurar el control sobre el desarrollo de actividades juveniles que hayan sido objeto de cualquier tipo de ayuda pública por parte de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, y elevación de su informe a los órganos administrativos competentes.

f) Las demás que se le atribuya reglamentariamente.

Artículo 60.- Facultades de inspección.

1. Los funcionarios habilitados para el ejercicio de la actividad de inspección tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de la misma y gozarán, como tales, de la protección y atribuciones establecidas en la normativa vigente. En el ejercicio de sus funciones, podrán recabar la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Local.

2. Para realizar sus funciones, podrán requerir la información y documentación que estimen necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Juventud, así como acceder libremente, y sin previo aviso, a los locales, instalaciones juveniles, actividades y servicios, sometidos al régimen establecido por la presente Ley.

3. Los funcionarios que desarrollen una actividad de inspección estarán obligados a identificarse en el ejercicio de la misma, mostrando las credenciales acreditativas de su condición. Asimismo, deberán guardar secreto y sigilo profesional de los hechos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

4. Las actuaciones inspectoras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 61.- Habilitación temporal de inspectores.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá habilitar temporalmente entre sus funcionarios, inspectores en materia de juventud. Los funcionarios habilitados recibirán formación específica en las materias relacionadas con el objeto de la función inspectora.

Artículo 62.- Documentación de la inspección.

Finalizada la actividad de inspección, el resultado de la misma se hará constar documentalmente en un acta conforme al modelo oficial que se determine reglamentariamente, en la que se hará constar tanto la posible comisión de alguna infracción legalmente prevista como su ausencia.

Capítulo II

Infracciones y sanciones

Artículo 63.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 64.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1.- Con carácter general:

a) La negativa u obstaculización que llegue a impedir las tareas de inspección, siempre que la obstrucción se lleve a cabo mediante resistencia reiterada, coacción, amenazas, violencia o cualquier otra forma de presión ilícita sobre los funcionarios actuantes.

b) Las previstas como graves cuando exista grave riesgo para la salud o la seguridad, o grave daño físico o psíquico causado por una conducta en la que se aprecie negligencia grave o intencionalidad, cuando afecte a los usuarios de las actividades, servicios o instalaciones juveniles.

c) La comisión de tres o más faltas graves en el periodo de un año.

2.- En materia de animación juvenil:

Llevar a cabo, en instalaciones juveniles o durante el desarrollo de actividades de tiempo libre, actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia u otros comportamientos contrarios a los valores democráticos.

Artículo 65.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1.- Con carácter general:

a) La obstaculización de las tareas de inspección que no llegue a impedirla.

b) Efectuar modificaciones sustanciales en la prestación de servicios e instalaciones sin cumplir las formalidades reglamentarias establecidas.

c) Mostrar deficiencias manifiestas y generalizadas en la prestación de los servicios.

d) La comisión de tres o más faltas leves en el periodo de un año.

e) Son infracciones graves las establecidas como leves, cuando sin que se aprecie negligencia grave o intencionalidad concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se haya ocasionado un grave riesgo para la salud o la seguridad de los usuarios de actividades, servicios o instalaciones juveniles.

- Que se haya causado un grave daño físico o psíquico a los usuarios de las actividades, servicios o instalaciones juveniles.

2.- En materia de instalaciones juveniles:

a) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas vinculadas con este sector de actividad, tal y como se determine reglamentariamente.

b) No disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil.

c) Carecer del correspondiente plan de emergencia.

d) Exceso de ocupación permitida.

3.- En materia de animación juvenil:

a) Realización de actividades de ocio y tiempo libre sin haber obtenido previa autorización administrativa, cuando así se hubiera determinado reglamentariamente.

b) No contar con el personal titulado en materia de tiempo libre, profesional o voluntario según las condiciones que se determinen reglamentariamente, para el desarrollo de actividades juveniles de tiempo libre.

c) Realización de actividades de ocio y tiempo libre careciendo del material adecuado.

d) El incumplimiento de las normas que se establezcan reglamentariamente en materia de seguridad.

Artículo 66.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1.- Con carácter general:

a) Las actuaciones u omisiones que impliquen un mero retraso en el cumplimiento de las que establece la presente Ley o que pudieran establecerse reglamentariamente.

b) La omisión de cualquier trámite administrativo obligatorio no comprendido expresamente en otra infracción, así como la presentación de la autorización fuera de plazo.

c) En general, el incumplimiento de las obligaciones y funciones que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

2.- En materia de formación:

a) No realizar tareas informativas, formativas, administrativas y de evaluación que reglamentariamente se determinen.

b) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas de formación juvenil.

c) Inobservancia de los programas formativos establecidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incumplimiento de la normativa reguladora de requisitos necesarios para el establecimiento de escuelas de Animación y Educación en el Tiempo libre.

3.- En materia de información juvenil:

a) No facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento dentro del ámbito de actuación del Servicio de Información Juvenil.

b) No realizar tareas informativas, documentales, formativas, de asesoramiento, de difusión y de evaluación que reglamentariamente se determinen.

c) Que el personal no cuente con las titulaciones exigidas para la realización de tareas de información juvenil.

d) Incumplimiento de la normativa reguladora de requisitos necesarios para el establecimiento de servicios de información juvenil.

4.- En materia de instalaciones juveniles:

a) Mantenimiento y conservación de los locales e instalaciones juveniles en deficiente estado.

b) La utilización de instalaciones juveniles para finalidades diferentes o por personas distintas a las establecidas en la preceptiva autorización administrativa.

c) Carecer de Carta de Servicios y/o de reglamento de funcionamiento.

d) Incumplimiento de las condiciones del emplazamiento del local o instalación determinadas en la autorización.

e) Incumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la normativa general sanitaria, alimenticia, de seguridad, medio ambiental, de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y en cualquier otra legislación sectorial que le sea aplicable.

5.- En materia de animación juvenil:

a) Permitir, en actividades juveniles de ocio y tiempo libre, la participación de menores de edad no acompañados de padres o familiares sin contar con la autorización escrita del padre, madre o tutor.

b) No contar con todos los recursos declarados para la obtención de la autorización administrativa, en el marco de la realización de actividades juveniles de tiempo libre.

c) Incumplimiento de los plazos temporales fijados en la autorización administrativa para el desarrollo de actividades de tiempo libre y actividades que se realicen en los locales e instalaciones juveniles.

Artículo 67.- Sanciones.

1. Las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ley, podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Clausura temporal o definitiva de la instalación o servicio.

d) Inhabilitación temporal o definitiva del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

e) Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ley serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones muy graves se sancionarán, en todo caso, con multa de 30.000,01 a 100.000 euros e imposibilidad de obtención, o en su caso, suspensión de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de actividades, servicios o para el funcionamiento de la instalación por un periodo de tiempo de hasta doce meses.

Además, podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones, según proceda en función de la naturaleza de la infracción o de su responsable:

- Clausura de la instalación, escuela de Animación y Educación en el Tiempo libre o del Servicio de Información Juvenil de forma definitiva o por periodo superior a cuatro años.

- Inhabilitación definitiva o por periodo superior a cuatro años, del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

- Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante un periodo de cinco a diez años.

b) Las infracciones graves se sancionarán, en todo caso, con multa de 3.000,01 a 30.000 euros e imposibilidad de obtención, o en su caso, suspensión de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de actividades, servicios o para el funcionamiento de la instalación por un periodo de tiempo de hasta seis meses.

Además podrá imponerse alguna o algunas de las siguientes sanciones, según proceda en función de la naturaleza de la infracción y de su responsable:

- Clausura temporal de la instalación, escuela de Animación y Educación en el Tiempo libre o Servicio de Información Juvenil por un periodo de hasta cuatro años.

- Inhabilitación por un periodo de hasta cuatro años del personal titulado en los ámbitos previstos en el título II de la presente Ley.

- Inhabilitación para percibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante un periodo de uno a cinco años.

c) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de 300 hasta 3.000 euros, si bien podrá imponerse únicamente la sanción de apercibimiento cuando, no mediando reincidencia, se estime oportuno por la escasa trascendencia de la infracción.

3. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

a) El número de personas afectadas.

b) Los perjuicios ocasionados.

c) El beneficio ilícito obtenido.

4. Con independencia de la sanción que se imponga, el sujeto responsable estará obligado a resarcir los daños y perjuicios causados por la infracción.

Asimismo, las administraciones públicas competentes podrán adoptar las medidas que procedan para la exigencia de responsabilidad administrativa y, en su caso, de responsabilidad penal.

Artículo 68.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 69.- Atribución de competencias sancionadoras.

1. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de juventud la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

2. Corresponde al titular de la dirección del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la imposición de sanciones por infracciones graves.

3. Corresponde al titular de la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la imposición de sanciones por infracciones leves.

Artículo 70.- Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la Resolución final que pudiera recaer, y salvaguardar el interés público tutelado por esta Ley.

3. Excepcionalmente, los funcionarios que tengan reconocida la condición de autoridad, podrán adoptar, antes del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, medidas cautelares fundamentadas en las causas legalmente previstas, que deberán ser objeto de ratificación, modificación o levantamiento en el acuerdo de iniciación. Estas medidas cautelares podrán consistir principalmente en la suspensión de la actividad o servicio, o cierre total o parcial de la instalación juvenil cuando exista riesgo para la salud o seguridad de sus usuarios.

Disposiciones transitorias

Primera

El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia presentará un Reglamento, aprobado en Asamblea General, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

Una vez aprobado el Reglamento, las organizaciones y entidades miembros del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia dispondrán de seis meses para su adaptación a los requisitos de la misma y solicitar su nuevo ingreso como miembro del Consejo.

Tercera

Los Consejos Locales de la Juventud ya constituidos a la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que ésta y las disposiciones reglamentarias establezcan para ser reconocidos como tales.

Así, les serán también de aplicación las disposiciones transitorias primera y segunda, teniendo de plazo seis meses para la presentación de un nuevo reglamento y otros seis meses para que las organizaciones y entidades miembros se adapten a los requisitos para formar parte de dichos Consejos Locales.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Hasta que no se produzca el desarrollo reglamentario en las materias que la presente Ley contempla, continuará vigente el desarrollo reglamentario actual en lo que no se oponga a ésta.

Segunda

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento legalmente establecido, creará los mecanismos de inspección que prevé la presente Ley.

Tercera

Se faculta a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para adecuar periódicamente la cuantía de las sanciones contenidas en la presente Ley.

Cuarta

Esta Ley entrará en vigor a los dos meses desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de abril de 2007.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Presidencia

5381 Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

I

Preámbulo

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 con-

CENTRO MUNICIPAL
LA NAVE
espacio joven

ENERO
NB ENEBE